

UNIVERSIDAD DE SANCTI SPÍRITUS  
JOSÉ MARTÍ PÉREZ  
DEPARTAMENTO HISTORIA Y MARXISMO LENINISMO

LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS  
PEDAGÓGICAS DURANTE LA FORMACIÓN INICIAL

Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en  
Ciencias Pedagógicas.

VIRGILIO COMPANIONI ALBRISA

Sancti Spíritus  
2018

UNIVERSIDAD DE SANCTI SPÍRITUS  
JOSÉ MARTÍ PÉREZ  
DEPARTAMENTO HISTORIA Y MARXISMO LENINISMO

LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS  
PEDAGÓGICAS DURANTE LA FORMACIÓN INICIAL

Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en  
Ciencias Pedagógicas.

Autor: M.Sc. VIRGILIO COMPANIONI ALBRISA.

Tutores: Prof. Tit., Lic. Ramón Reigosa Lorenzo, Dr. C.  
Prof. Aux., Lic. Antonio Hernández Alegría, Dr. C.

Sancti Spíritus  
2018

*“¡Aprende con avidez! ¡Reflexiona con frecuencia sobre lo aprendido! ¡Piensa con mucho cuidado! ¡Analiza con inteligencia! ¡Pon en práctica con diligencia!”*

(Antiguo proverbio chino)

*“La legalidad socialista es imprescindible. Y mientras más nos organicemos y más desarrollemos la Revolución, más será necesario crear en la mentalidad de todo el pueblo el conocimiento de la ley, el hábito de acatamiento y respeto a las leyes”*

(Castro Ruz, 1989: 395).

## AGRADECIMIENTOS

La gratitud ha de ser premio por la bondad recibida. Y cuando un hombre la ofrece es porque lleva, prendido en sus sentimientos y en su intelecto, el reconocimiento a quienes lo han ayudado o lo han hecho crecer. De esa planta guardo exquisitas flores:

Para mis padres Virgilio y María, por la comprensión y el apoyo; por estos logros, que también son suyos. Para mi esposa Ailén por sacrificar sus horas, por soportar mis vacilaciones y, sobre todo, por ser mi sostén en los duros momentos.

Para mis suegros Pablo y Aida por la ayuda en la retaguardia que es también imprescindible.

Para mis tutores Dr. C Ramón Reigosa Lorenzo y Dr. C Antonio Hernández Alegría, por guiarme en el arduo camino de la investigación.

Para una gran amiga que creyó en mí, aún en los momentos de incertidumbre, Yaima, ¡gracias!

Para los profesores del Doctorado Curricular Colaborativo, por sus oportunos y sabios consejos. De todos atesoro extraordinarias experiencias.

Para mis hermanos Roselid, Adonys y Alexis, por brindarme sus laptops para acometer esta tesis.

Para Lenier y Milagros, por tenerme como algo bueno de sus pasados. Para Greter Ledesma Santos por su “salvavidas” en los análisis estadísticos.

Para Eduardo González (Eddy), por poner los puntos sobre las íes.

Para mis compañeros del colectivo de Historia Universal por asumir mi carga docente en los momentos finales de la presentación de estos resultados.

Para todos los oponentes que esta investigación ha tenido en el difícil camino de su perfeccionamiento. A todos, las flores de mi bondad.

## DEDICATORIA

Brindo por ella, por estimular con el azul de sus pupilas la fuerza necesaria para atreverme hasta el final; por llegar a mi vida en momento tan oportuno; por sus instantes más felices, refrescadores, de mis ojos y de mi cerebro.

Brindo por ella, artífice de mis sonrisas en medio de los apremios de la ciencia. En fin, brindo por ella, con esta tesis que le dedico y le regalo, para cuando sus pupilas maduren. Para mi hija Camille.

A mi madre, el destino no permitió que vieras el final de este ejercicio. Para ti también es esta tesis, fruto de tus desvelos y constancia.

## **SÍNTESIS**

La educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas constituye una necesidad, sin embargo, los resultados del diagnóstico evidencian que existen limitaciones en este sentido. Ante esta problemática se delimitó como objeto de estudio: el proceso de formación inicial de los estudiantes de las carreras pedagógicas; y como campo de acción su educación jurídica. Se definió como objetivo: proponer una concepción pedagógica que contribuya a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas durante su formación inicial. La novedad científica radica en la forma de concebir la educación jurídica, a partir de las potencialidades que brinda la formación inicial. Como principales resultados se determinaron las bases conceptuales del proceso de la educación jurídica, y una definición conceptual de educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas, que constituyen la contribución teórica y se diseñó una concepción pedagógica con las sugerencias metodológicas para su aplicación, que constituyen el aporte práctico. Su valoración por los expertos y mediante grupos de discusión, evidenció la posibilidad de generalización y aplicación a otros contextos similares. Su evaluación mediante un pre-experimento permitió constatar los cambios operados en la muestra desde el estado inicial hasta el final.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PEDAGÓGICAS PARA SU EDUCACIÓN JURÍDICA .....	11
1.1 Referentes teóricos de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.	12
1.2 Evolución histórica de la educación jurídica en la formación inicial de profesores en Cuba a partir de 1959.	20
1.3 Consideraciones en torno al deber ser de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en su formación inicial.	28
CAPITULO 2. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DIRIGIDA A LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS DURANTE SU FORMACIÓN INICIAL .....	43
2.1 Resultados del diagnóstico.	44
2.2. Concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en el contexto de su formación inicial.	54

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LA CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS.....	89
3.1 Valoración de la concepción pedagógica para la educación jurídica mediante el criterio de expertos.	90
3.2 Implementación de la concepción pedagógica mediante el método experimental, en su variante del pre-experimento.	99
3.3 Valoraciones sobre la transferibilidad o aplicabilidad de la concepción pedagógica propuesta a través de grupos de discusión.	112
CONCLUSIONES .....	117
RECOMENDACIONES .....	118
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las misiones actuales de la educación en sentido general, se encuentra la formación de una persona capaz de actuar como un ciudadano. En el *Estatuto de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (1985) se establece como proyección, preparar al ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa.

La Declaración de Mérida, en el marco de la VII Conferencia Iberoamericana de Educación, se pronunció por elevar la educación jurídica de los ciudadanos; por lo que resulta indispensable dotar a los docentes de las herramientas necesarias para enfrentar el reto de su formación como personas y como profesionales del magisterio. (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación [OEI], 1997).

La Organización de Naciones Unidas recomienda a los Estados que incluyan temas jurídicos en sus programas educativos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos expone que “la educación tendrá por objeto (...) el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”. (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2003, p. 6).

Reforzar los medios para que la educación contribuya a la paz y a una ciudadanía responsable; constituye una prioridad ratificada en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (2009), y es uno de los objetivos claves de la Agenda de Educación para el 2030 (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2015).

Según el *Documento de posición sobre la educación después de 2015*, es necesario enfatizar en las alternativas que puedan aplicar los sistemas educativos para formar a miembros de la sociedad responsables y comprometidos.

De acuerdo con las exigencias del contexto cubano, los objetivos 54, 55 y 56 de la Primera Conferencia del PCC, insisten en que las instituciones educativas deben

convertirse en “(...) centros de respeto a la institucionalidad y a las leyes, donde el ejemplo y la ética del personal docente, la idoneidad y la preparación integral resultan decisivos.” (Partido Comunista de Cuba [PCC], 2012, p. 28).

Profundizando en la formación de los docentes en la actualización de los lineamientos de la Política Económica y Social de la Revolución Cubana aprobados para el período 2016- 2021 se exhorta:

A promover y reafirmar la adopción de los valores, prácticas y actitudes que deben distinguir a nuestra sociedad (...) formar con calidad y rigor el personal docente que se precisa en cada provincia y municipio para dar respuesta a las necesidades de los centros educativos de los diferentes niveles de enseñanza. (PCC, 2016a, pp. 27-28).

La conceptualización del modelo cubano orienta que “las instituciones competentes deben aplicar políticas sociales que contribuyen a la educación integral —ciudadana, cívica, jurídica, entre otras— de los individuos y que se trabaje por el conocimiento de la Constitución de la República y demás leyes, entre otros aspectos”. (PCC, 2016b, p. 41).

El presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en reunión de trabajo en la provincia de Sancti Spíritus destacó que para lograr mayor respeto a las leyes es preciso elevar la cultura jurídica del pueblo. (Lazo, 2018, párr. 1).

No obstante, habría que pensar, desde la Pedagogía, cómo contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Su tratamiento ha sido uno de los aspectos menos abordados desde la formación inicial de este profesional.

Para el sistema educacional en Cuba, en lo particular, en las Ciencias Pedagógicas y de la Educación, la educación jurídica constituye también una prioridad, donde se destacan los aportes más recientes de investigadores cubanos como Sáez (2001), Sierra (2004, 2007 y 2010), Arteaga (2005), Silva (2005), Lezcano (2010), Carrobello (2015), González (2016), Cuan (2017) y otros; que abordan elementos de la formación ciudadana y el significado en ella, de los conocimientos jurídicos.

En la literatura pedagógica espirituaña se encuentran los estudios de Saroza (2003) y Madrigal (2009). Investigadores de la UNISS también han aportado sus experiencias con relación al tema; entre ellos están Hernández Alegría (2013 y 2016), Orellana y Acosta (2016), Ortega, Guillot y Morera (2016), entre otros.

En los estudios propiamente jurídicos también se resalta la necesidad de estar educado en materia jurídica. Se encuentran entre ellos los efectuados por: Hart (2002), Fernández Bulté (2004 y 2005), Larrauri (2006), Anjos, (2011), Rodríguez (2015), Larregle (2015), Garbey-Árias (2015), Pérez (2016), entre otros.

En correspondencia con estas exigencias, los documentos rectores, establecidos por el MES para la formación del profesional de la educación, insisten en la necesidad de graduar a un educador que actúe consecuentemente con una cultura jurídica.

El Modelo del Profesional de la Educación establece que debe prestarse a la preparación jurídica gran atención, a través de las actividades curriculares y extracurriculares, haciendo énfasis en los deberes y derechos, en normas jurídicas generales y en aquellas relacionadas con el objeto de su futura profesión. (Ministerio de Educación [MINED], 2010).

Sin embargo, aunque existen evidencias e investigaciones sobre la educación jurídica en la formación inicial de profesionales de la educación, su potencial no se ha explorado en todas las disciplinas y modelos de las carreras pedagógicas, a pesar del significativo papel que desempeña, al brindar las herramientas a los estudiantes para en la misma medida en que son educados, puedan contribuir una vez graduados a la educación jurídica de sus estudiantes.

La Estrategia Maestra de la Universidad de Sancti Spíritus contempla entre sus objetivos principales, formar un ciudadano capaz de pensar y actuar en correspondencia con las normas jurídicas vigentes; sin embargo, numerosos estudios realizados demuestran que este propósito es aún una “asignatura pendiente.” (Universidad de Sancti Spíritus [UNISS], 2017, p.1).

La revisión bibliográfica relacionada con el tema, el estudio exploratorio realizado en la UNISS y la experiencia profesional del autor permitieron inferir las siguientes regularidades:

- ✓ Existen criterios afines entre autores extranjeros y nacionales, sobre la necesidad de los conocimientos del ordenamiento jurídico, de los derechos y deberes, y de la legislación general y específica sobre el objeto de la profesión, para preparar a los futuros educadores.
- ✓ Los elementos teóricos de la educación jurídica, no se encuentran estructurados en las asignaturas de las carreras pedagógicas.
- ✓ Se hace mayor énfasis en el contenido normativo; reduciendo la educación jurídica al conocimiento de las leyes y disposiciones normativas, sin tener en cuenta la actitud y el comportamiento del estudiante ante la legislación y la aplicación en situaciones concretas de la misma.
- ✓ .Confusión epistemológica con respecto a su concepto, al existir una dispersión de términos para referirse a un mismo proceso: educación jurídica, aproximación al Derecho, educación para el Derecho, educación legal, entre otros.
- ✓ La educación jurídica solo se ha entendido como resultado, y no en su doble dimensión como proceso y fin.

El estudio realizado posibilitó constatar un vacío en la literatura científica consultada.

- ✓ Son insuficientes, desde las Ciencias Pedagógicas y de la Educación, los estudios teóricos que caracterizan el proceso de educación jurídica en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.
- ✓ No se aprecia un enfoque integrador de los componentes de la educación jurídica. (Conceptos, sistema de relaciones, características principales y su contenido jurídico).
- ✓ Las definiciones conceptuales de educación jurídica que se lograron consultar se limitan a su contextualización en carreras específicas y no abarcan el amplio

espectro de todas las carreras pedagógicas y se limitan fundamentalmente al aspecto cognitivo.

- ✓ No se hace referencia a los elementos que, desde la Pedagogía, deben ser cambiados, a cuál debe ser el nuevo punto de vista, cuáles requerimientos se deben tener en cuenta para la implementación de ese nuevo punto de vista.

El análisis de las estrategias educativas y de los planes de trabajo metodológicos de los colectivos de carrera y de años, permite concluir que:

- ✓ Falta intencionalidad en la dirección del proceso dirigido a la educación jurídica y, aunque se cuenta con una estrategia curricular no se implementa adecuadamente.
- ✓ El sistema de contenidos relacionados con la educación jurídica se aprecia explícitamente en los modelos de las carreras Educación Primaria y Marxismo Leninismo e Historia; subsumiéndose en el resto de manera implícita en los objetivos de la educación político- ideológica.
- ✓ La asignatura Educación Cívica, como una de las alternativas esenciales para el tratamiento al componente jurídico, solo se imparte en la carrera de Educación Primaria, como currículo base y en Marxismo Leninismo e Historia como currículo propio.
- ✓ Es limitada la inserción, en los planes de estudio de las carreras pedagógicas, de programas dirigidos a la educación ciudadana, en específico a la educación jurídica.
- ✓ Los aspectos jurídicos que integran el contenido de lo ciudadano aparecen de forma fragmentada y asistemática en los currículos de las carreras pedagógicas.
- ✓ En las estrategias educativas de carreras y años se aprecian insuficientes acciones relacionadas con la adquisición de conocimientos sobre la legislación o de cómo contribuir al acatamiento de las leyes por parte del estudiantado.

Los resultados del estudio exploratorio permitieron identificar un grupo de limitaciones en cuanto a la educación jurídica de los estudiantes:

- ✓ Estos muestran desconocimiento de la Constitución y demás leyes del ordenamiento jurídico cubano.
- ✓ Presentan dificultades en el cumplimiento de las normas jurídicas generales y aquellas que regulan su labor como educador.
- ✓ Se aprecian insuficiencias en el aprendizaje de los conocimientos jurídicos, que en general son débiles y no rebasan el plano reproductivo.

En la presente investigación, la contradicción esencial queda expresada en el ideal de educación jurídica, contenido en el modelo del profesional, que debe poseer este estudiante para su actuación jurídica, y las carencias, en la teoría y la práctica educativas, que existen durante la formación inicial.

A partir de la situación problemática expuesta anteriormente se formula el siguiente problema científico: ¿Cómo contribuir, desde la formación inicial, a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas?

El objeto de estudio de la investigación es el proceso de formación inicial de los estudiantes de las carreras pedagógicas; y su campo de acción, la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

En correspondencia con el problema científico identificado la investigación tuvo como objetivo: proponer una concepción pedagógica que contribuya a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas durante su formación inicial.

La investigación se guió mediante las siguientes preguntas científicas:

1. ¿Cuáles son los fundamentos teóricos que sustentan el proceso de formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas para su educación jurídica?
2. ¿Cuál es el estado inicial que presenta la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas?

3. ¿Qué concepción pedagógica puede contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas?
4. ¿Qué criterios emiten los expertos acerca de la concepción pedagógica puesta a su consideración?
5. ¿Qué resultados se obtendrán mediante la evaluación de la concepción pedagógica?

Para dar respuestas a las preguntas científicas se trazaron las siguientes tareas de investigación:

1. Determinación de los fundamentos teóricos que sustentan el proceso de formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas para su educación jurídica
2. Determinación del estado real de la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas.
3. Elaboración de una concepción pedagógica para contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas.
4. Valoración de la concepción pedagógica a partir del criterio de expertos.
5. Evaluación de la concepción pedagógica dirigida a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas mediante un pre- experimento pedagógico y un grupo de discusión.

La metodología utilizada partió de la perspectiva dialéctico- materialista, asumiendo un enfoque predominantemente cuantitativo.

Métodos del nivel teórico.

El método histórico-lógico se empleó en el análisis de las experiencias internacionales, regionales y nacionales que sirvieron de base para presentar las regularidades que fundamentan la necesidad de la educación jurídica en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas; en particular, resultó conveniente para el acercamiento histórico- concreto al objeto y campo de la investigación en la

educación cubana hasta la actualidad, y corroborar la validez de la investigación en el contexto de los nuevos cambios de la Educación Superior en Cuba.

Durante el proceso, resultó esencial el empleo del método analítico-sintético, pues facilitó la síntesis en el proceso de fundamentación teórica, de las principales aportaciones de autores cubanos y de otras latitudes acerca del tema, y el establecimiento de las regularidades como referentes para la construcción del resultado científico.

Se utilizó el método inductivo-deductivo para extraer lo común y determinar regularidades, lo cual permitió explicar las particularidades de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas; además, para realizar generalizaciones sobre las necesidades de la adquisición de conocimientos y actitudes jurídicos por estos.

El enfoque de sistema posibilitó la determinación y construcción de los componentes estructurales de la concepción pedagógica, y establecer las relaciones que existen entre estos.

La modelación permitió la representación de la concepción pedagógica.

Métodos del nivel empírico.

El análisis documental se utilizó para constatar las orientaciones que ofrecen los documentos legales y normativos sobre la educación jurídica en la formación inicial de estudiantes de carreras pedagógicas.

El análisis del producto de la actividad de los profesores permitió el estudio de los expedientes de asignaturas, planes de clase, controles a clases para comprobar el tratamiento dado a la educación jurídica.

La observación directa a clases en la etapa de diagnóstico para comprobar el tratamiento dado a los contenidos jurídicos; y a varios espacios educativos durante el pre-experimento pedagógico para observar la actitud y el comportamiento de los estudiantes seleccionados como muestra.

La entrevista a profesores, cuadros, y otros agentes, quienes por el conocimiento en profundidad del ámbito a estudiar, aportaron sus opiniones, criterios e inquietudes,

para una aproximación al referente teórico- metodológico de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Las encuestas a estudiantes para constatar el nivel de educación jurídica y sus criterios sobre las causas que afectan el proceso de la educación jurídica, el conocimiento de los componentes que la integran y otros elementos.

Pruebas pedagógicas para constatar los resultados iniciales y finales del nivel de educación jurídica en la muestra seleccionada.

El criterio de expertos se utilizó para la valoración y perfeccionamiento de la concepción pedagógica antes de su aplicación en la práctica.

El método experimental, en la modalidad del pre-experimento pedagógico, con diseño de preprueba- posprueba con un solo grupo, dirigido a valorar los cambios en cuanto a la educación jurídica, que se producen en la muestra seleccionada desde el estado real al estado deseado.

La triangulación metodológica permitió lograr mayor objetividad en los resultados; al comparar los datos obtenidos en los instrumentos, determinándose coincidencias y diferencias.

El grupo de discusión permitió constatar la transferibilidad o aplicabilidad de la concepción pedagógica a otros contextos similares.

Métodos estadísticos y matemáticos.

Se utilizó la estadística descriptiva para el procesamiento de los datos obtenidos en las diferentes etapas del proceso investigativo; el método Delphy en el procesamiento del criterio de expertos; y la estadística inferencial para determinar las diferencias entre la constatación inicial y final. Los datos se introdujeron en el paquete estadístico SPSS (versión 15.0).

La novedad científica de la investigación radica en la forma de concebir la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, a partir de las potencialidades que brinda la formación inicial.

La contribución teórica radica en las bases conceptuales del proceso de la educación jurídica, a partir del diseño de una concepción pedagógica en la que se define el aparato teórico, integrado por las principales exigencias, los conceptos, sistema de relaciones, características principales, su contenido jurídico. Se ofrece, además, una definición conceptual de educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas que tiene en cuenta lo cognitivo, actitudinal y comportamental.

El aporte práctico se centra en las sugerencias metodológicas; en la propuesta de materiales didácticos digitales para su ejecución. Se propone, además, el programa para una asignatura titulada *Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas* y un aula virtual.

El informe escrito está estructurado en introducción, tres capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. Su primer capítulo expone los fundamentos teóricos en que se sustenta la alternativa de solución al problema. El segundo capítulo presenta la concepción pedagógica construida. En el tercero se exponen su valoración a partir del criterio de expertos, los resultados obtenidos mediante un pre-experimento pedagógico y la posibilidad de su aplicación a partir del uso de los grupos de discusión.

**CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PEDAGÓGICAS PARA SU EDUCACIÓN JURÍDICA**

## **CAPÍTULO 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PEDAGÓGICAS PARA SU EDUCACIÓN JURÍDICA**

El capítulo está dirigido al estudio de los aspectos más significativos de la educación jurídica en el proceso de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas, lo cual ha exigido un análisis de los principales referentes teóricos, que se presentan al respecto en la literatura pedagógica, de manera que permita comprender los fundamentos teóricos, teniendo en cuenta los aspectos filosóficos, psicológicos, sociológicos y pedagógicos.

1.1 Referentes teóricos de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

La formación del hombre es el objetivo de la educación en su amplio sentido. La Pedagogía, en correspondencia con su objeto de estudio, la concibe dentro de su sistema categorial.

La Real Academia Española la define como:

La acción y efecto de formar o formarse". "dar forma a algo"; "preparar intelectual, moral o profesionalmente a una persona o un grupo de personas". Como pronominal "dicho de una persona: adquirir preparación intelectual, moral o profesional". En cuanto a profesional lo define como: "perteneciente o relativo a la profesión"; "dicho de una persona: que ejerce una profesión. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española [DRALE], 2018, párr. 1).

En términos generales se denomina de esta manera a todos aquellos estudios y aprendizajes que buscan la inserción, reinserción y actualización laboral, con el objetivo de aumentar el conocimiento y habilidades de los trabajadores actuales y futuros a lo largo de su vida.

La categoría formación ha sido estudiada desde diversas perspectivas. En la pedagogía cubana ha sido trabajada por disímiles autores, entre los que se encuentran: Álvarez de Zayas (1999), Fuentes (1997), Imbernón (2000), Chirino (2002), Parra (2002, 2009 y 2012), Fuxá (2004), Díaz Fuentes (2007), Horruitiner (2006 y 2007), Achiong (2007), Paz (2011), Guevara (2013), y otros.

Los investigadores consultados comparten la idea de concebirla como el resultado de un conjunto de actividades organizadas de modo sistemático y coherente, que le permiten al sujeto poder actuar consciente y creadoramente.

Álvarez de Zayas la considera como “un proceso totalizador cuyo objetivo es preparar al hombre como ser social (...) que agrupa en una unidad dialéctica, los procesos educativo, desarrollador e instructivo” (Álvarez de Zayas, 1999, p. 14).

Cruz y Fuentes la valoran como:

El proceso que de modo consciente se desarrolla en las instituciones de Educación Superior, a través de las relaciones de carácter social que se establecen entre sus participantes con el propósito de educar, instruir y desarrollar a los futuros profesionales, sistematizando y recreando de forma planificada y organizada la cultura acumulada por la humanidad y dando respuesta con ello a las demandas de la sociedad. (Cruz & Fuentes, 1999, p. 28).

Por otra parte, Imbernón sustenta que la formación “(...) es un proceso continuo que se inicia con la elección de una disciplina concreta (formación inicial en un oficio o en una profesión) y cuyo dominio (conocimientos, habilidades, competencias) se va perfeccionando paulatinamente (formación continua o permanente)”. (Imbernón, 2000, p. 40).

Este debe prepararlo como sujeto activo de su propio aprendizaje y desarrollo; hacerlo capaz de transformar el mundo en que vive y transformarse a sí mismo; formar al hombre es prepararlo para vivir en la etapa histórica concreta en que se desarrolla su vida.

Dichas investigaciones coinciden en analizarla como un complejo proceso de construcción activa de la subjetividad que transcurre durante todo el desarrollo evolutivo del ser humano, que parte de la comprensión por el sujeto de su propia existencia; implica la participación activa de los sujetos, a partir de la interacción con otros y la posición reflexiva y autorreflexiva que asumen.

Consideran, además, que la formación transcurre en un sistema de relaciones grupales, implica desarrollo y se logra a través de la educación, donde el aprendizaje es el mecanismo mediador.

No obstante, Horrutinier (2006) considera que la formación supone no sólo brindar los conocimientos necesarios para el desempeño profesional, sino también tener en cuenta otros aspectos de igual relevancia, razón por la cual se requiere analizar el concepto desde diferentes ángulos o perspectivas de observación. Para hacerlo se identifican tres dimensiones esenciales, la curricular, la extensionista y la ideopolítica, que en su integración garantizan el objetivo planteado anteriormente de asegurar una formación integral del estudiante.

Al respecto el investigador cubano plantea:

El término formación, en la educación superior cubana, se emplea para caracterizar el proceso sustantivo desarrollado en las universidades con el objetivo de preparar integralmente al estudiante en una determinada carrera universitaria y abarca, tanto los estudios de pregrado (o de grado, como se le denomina en algunos países) como los de posgrado. (Horrutinier, 2006, p.15).

Las facultades pedagógicas son los agentes encargados de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Según Fuentes (1997) la formación inicial obedece a necesidades regionales, y tiene como dimensiones lo académico, laboral, investigativo, disciplinario o saber

específico. Fuentes destaca la necesidad de reforzar la preparación pedagógica, psicológica y sociológica, pero no expone de manera explícita, dentro de la formación inicial, la importancia de la educación en aspectos jurídicos.

Insiste en promover la cultura universitaria por varias vías, entre ellas el contenido y el objeto de la profesión, el contenido particular de las disciplinas, y el desarrollo de un amplio movimiento cultural. Especial atención brinda este autor al empleo de correctos métodos de estudio y a la estimulación del hábito de la lectura, pero no resalta la necesidad de la educación jurídica dentro de esa integralidad cultural del estudiante.

Para García Batista en el contexto de los cambios y transformaciones que se producen en el sistema de educación cubano, la formación inicial ocupa un lugar importante, por su incidencia en la elevación de la calidad del trabajo de preparación de las nuevas generaciones para la vida social. (García Batista, 2002, p. 2).

Al respecto Parra (2002) se refiere a la formación inicial como el proceso de enseñanza-aprendizaje que hace posible que comiencen a desarrollarse las competencias profesionales. Este proceso permite la aproximación gradual del estudiante al objeto, contenido y métodos de la profesión.

Como se puede apreciar Parra pone mayor énfasis en las categorías enseñanza y aprendizaje, y en lograr un profesional competente con su campo de acción, pero no puntualiza en cuáles son los elementos que, desde lo educativo, entre ellos los aspectos jurídicos, debe integrar el estudiante al término de su formación inicial.

Chirino le otorga un papel significativo y conceptualiza a esta como:

El proceso de apropiación de conocimientos, habilidades, valores y métodos de trabajo pedagógico que prepara al estudiante para el ejercicio de las funciones profesionales pedagógicas y se expresa mediante el modo de actuación profesional que va desarrollando a lo largo de la carrera. (Chirino, 2002, p. 3).

A su consideración el modo de formar a los estudiantes bajo un determinado modelo constituye un tema de mucha vigencia en los debates académicos en torno a la formación.

Fuxá, considera que la formación inicial es:

Un proceso de profesionalización temprana del futuro docente. Se organiza desde la perspectiva del rol y las funciones que debe desempeñar un maestro en el ejercicio de la profesión y de la integración de las actividades académicas, laborales e investigativas, vinculadas al objeto de la profesión. (Fuxá, 2004, p. 19).

Sin embargo, Fuxá no presta atención a la actividad política o ideológica, y el papel que dentro de ella guarda la educación jurídica.

Durante este proceso, el significado que el estudiante le concede a la profesión se consolida en dependencia de muchos factores, dentro de los que se pueden mencionar las condiciones de sus centros de formación y el sistema de relaciones que establece con los diferentes sujetos y objetos con los que interactúa, para llegar a formar su modo de actuación profesional, desde su práctica. (Calero, 2005, p. 7).

Díaz define a la formación inicial como:

El proceso que se realiza de 1ero a 5to año de la carrera pedagógica, de forma consciente y planificada, con el objetivo de formar a los futuros profesionales de la educación que imparten todas las asignaturas, (...) para contribuir al desarrollo integral de la personalidad de los estudiantes. (Díaz Fuentes, 2007, p. 24).

Se respaldan los criterios de Díaz; no obstante, a tenor con las modificaciones actuales en la Educación Superior en Cuba y la implementación de planes de estudios que reducen a cuatro años determinadas carreras, debe reconsiderarse su definición.

Para Achiong y otros la formación inicial como proceso, “se desarrolla bajo la concepción de un modelo pedagógico que determina, teniendo en cuenta la aspiración dada por el modelo del profesional, el contenido, las acciones y los escenarios de formación, concretados y articulados de manera sistémica”. (Achiong, et al, 2007, p. 3).

Se concuerda con Achiong al considerar que este profesional está dotado de una profunda formación básica, que le permite brindar una respuesta primaria en el eslabón de base de su profesión; al poder resolver, con independencia y creatividad, los problemas más generales y frecuentes que se presentan en su objeto de trabajo.

La formación inicial en las carreras pedagógicas se desarrolla como proceso de forma curricular y su organización y contenido se refleja en el plan de estudio de estas carreras como documento fundamental de carácter estatal. (Ministerio de Educación Superior, 2007, pp. 1- 3).

Se coincide con Valdés (2008) al considerar que ocurre fundamentalmente a través del proceso pedagógico desarrollado en las instituciones educativas, pero que va más allá de los roles del docente y del estudiante pues implica a otros agentes dentro del ámbito universitario y fuera de este, como instituciones culturales o sociales, comunidad, familia, entre otros.

Al profundizar en la naturaleza del proceso de formación profesional en las carreras pedagógicas, siguiendo las ideas de Parra (2002) y Horruitiner (2007) puede afirmarse que este constituye un proceso de enseñanza-aprendizaje de carácter profesional y requiere de la articulación armónica de los componentes del currículo (laboral, académico e investigativo), y de las dimensiones ideopolítica y estensionista.

El concepto de dimensión se utiliza en la Educación Superior cubana para caracterizar el modo en que un proceso puede ser estudiado y analizado, desde diferentes posiciones, enfoques, en correspondencia con un propósito particular en cada caso.

Según el documento “Perfeccionamiento del sistema de gestión del proceso de formación integral de los estudiantes universitarios en el eslabón de base”, las dimensiones educativas de la formación inicial de los estudiantes las siguientes: La dimensión curricular, (que integra lo académico, laboral e investigativo), la dimensión estensionista y la dimensión actividades sociopolíticas (ideopolítica). (MES, 2014, p. 26).

La formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas se caracteriza, entre otros elementos por la disminución de la presencialidad o modalidad semipresencial y que favorecen el uso de medios informáticos, de comunicaciones y audiovisuales. A su vez por diversos contextos de aprendizajes, en los que se incorporan los propios centros laborales donde realizan las prácticas los estudiantes; y la autopreparación del estudiante como forma básica de organización del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por ello, además de instruir al estudiante durante su formación, resulta igualmente necesario ponerlo en contacto con el objeto de su profesión, desde los primeros años de la carrera, y así lograr el imprescindible nexo con los modos de actuación de esa profesión; desde sus aspectos más simples y elementales, hasta aquellos más complejos y que demandan mayor nivel de preparación. Sólo de ese modo se aseguran las habilidades necesarias para su desempeño profesional.

Forneiro, Macías, Sierra, Cancio, y Cárdenas conciben la formación inicial “en la escuela y para la escuela de los estudiantes que se forman como maestros y profesores, para lo cual se cuenta con la participación de los propios educadores de las correspondientes enseñanzas”. (Forneiro, et al, 2009, p. 13).

Paz le otorga al estudiante un papel activo en su propia formación inicial. Al respecto plantea:

La formación del profesional de la educación es el complejo proceso que se desarrolla mediante un sistema de actividades y relaciones dirigidas a promover la participación activa y reflexiva de los sujetos en formación inicial, para apropiarse consciente y creadoramente del rol de educador profesional, de sus funciones y de los modos de actuación inherentes al mismo, así como para favorecer la responsabilidad ante su autoeducación, todo ello con el propósito de guiar convenientemente la formación de las nuevas generaciones que demanda la sociedad. (Paz Domínguez, 2011, p. 28).

Para Pérez Guillermo la formación inicial docente, cobra vital importancia, “(...) ya que estos profesionales son la vanguardia de la Revolución como divulgadores de la

política social y educacional que se desarrolla por nuestro país”. (Pérez Guillermo, 2011, p. 30). Pero como vanguardia, en fin, no se especifican cuáles contenidos jurídicos deben dominar dichos profesionales.

Según Parra la formación inicial del profesional de la educación, es un período fundamental en el que se desarrollan las bases del desempeño profesional. En esta etapa, el futuro educador tiene las primeras experiencias especializadas en el aprendizaje de su rol como profesional competente. (Parra, 2012, p. 2).

Guevara la concibe como un proceso totalizador “(...) en el que se consiguen los conocimientos y habilidades básicos para actuar profesionalmente” (Guevara, 2013, p. 13). En este autor se evidencia la integración de lo cognitivo, las habilidades y la actuación; pero no se enfatiza en la preparación político- ideológica.

En los análisis de las definiciones anteriores son evidentes las coincidencias al considerar que:

- ✓ La formación inicial constituye un proceso, consciente y organizado.
- ✓ Transcurre en un tiempo determinado, en el que se suceden diferentes etapas.

Sin embargo, se presenta a la formación inicial con significaciones diferentes:

- ✓ Proceso en su sentido amplio, proceso de enseñanza aprendizaje o proceso de profesionalización temprana.
- ✓ No se explicita el papel del estudiante en su propia formación y se enfatiza en el aspecto cognitivo
- ✓ Se priorizan los elementos de la profesión pedagógica, de la especialidad específica para la que se forman o las habilidades laborales e investigativas, sin asumirse en su integralidad.
- ✓ Algunos de los autores revisados prestan mayor atención al aspecto profesional, sin considerar la importancia de la educación político- ideológica.

La formación inicial del profesional de la educación debe caracterizarse por su integralidad, concepción recurrente en la literatura consultada. Retomando la

definición de Paz (2011) se considera pertinente asumir dicho concepto por las siguientes razones:

- ✓ Establece la indisoluble relación entre lo cognitivo, afectivo y comportamental como parte de la formación del estudiante, para lograr el ejercicio exitoso de su profesión pedagógica.
- ✓ Se aprecia la participación activa de los sujetos a partir de la interacción con otros y de la posición reflexiva y autorreflexiva que asumen.
- ✓ Establece la apropiación consciente y creadoramente del rol de educador profesional, de sus funciones y de los modos de actuación correspondientes
- ✓ Precisa el propósito último de la formación: guiar convenientemente la formación de las nuevas generaciones.

Pero, dentro de la formación inicial, debe prestarse atención, como parte de ella, a la educación jurídica, que contribuya a la adquisición de conocimientos sobre el ordenamiento jurídico cubano y un comportamiento de acuerdo con el mismo.

1.2 Evolución histórica de la educación jurídica en la formación inicial de profesores en Cuba a partir de 1959.

La formación de maestros con conocimientos jurídicos constituyó en Cuba una problemática objeto de preocupación y esfuerzos de los grandes pedagogos desde el mismo surgimiento de la nación; aunque su materialización, en la práctica social, alcanzó muy pocos logros. Félix Varela le dio significativa relevancia al conocimiento de las leyes; incluso, aquellas, que sustentaban la dominación de unos hombres sobre otros.

En la conformación de su proyecto emancipador, José Martí concedió gran importancia a la educación jurídica. Su ideal de libertad se sustentó, precisamente, no solo en la cultura, sino también en el conocimiento de las leyes. No obstante, la educación jurídica que avizoró no se reduce al conocimiento de los deberes y derechos del ciudadano y la observancia por parte de estos del régimen legal establecido, sino a su aplicación.

En el período neocolonial, como resultado de la labor formativa de prestigiosos educadores como Enrique José Varona, Ramiro Guerra, Alfredo M. Aguayo, se logró formar valores ciudadanos y jurídicos en muchos maestros, surgidos de sus aulas, que han desempeñado un papel trascendente en la Historia de Cuba.

A partir de 1959, con el triunfo de la Revolución Cubana, se inicia un proceso de profundas transformaciones educacionales, encaminadas a lograr niveles educacionales sin precedentes en la historia, por lo que se le dio una alta prioridad, por parte del Estado y el gobierno, a la formación de maestros.

La evolución histórica de la educación jurídica en la formación inicial de profesores en Cuba, a partir de 1959, se ha desarrollado en varias etapas. Los criterios asumidos para la periodización, que se presenta en lo adelante, son los siguientes:

- ✓ Las transformaciones de la política educacional de la Revolución.
- ✓ La inserción y modificación de los planes de estudios universitarios.
- ✓ La realización de determinados acontecimientos en la vida político- social del país, que influyeron en los cambios educacionales. Entre ellos: la Campaña de Alfabetización, la Reforma de la Enseñanza Universitaria, el Primer Congreso del PCC, el reordenamiento jurídico cubano, la adopción de la Constitución Socialista, la Batalla de Ideas, la universalización de la Educación Superior, entre otros.

También para la construcción de la periodización se tuvieron en cuenta las propuestas por Rey (2010) y Sera (2010).

La primera etapa abarca desde 1959 hasta 1975 y se distingue por la necesidad de una nueva visión de la educación jurídica en la formación inicial del docente. Esta se caracterizó por la ausencia de programas unificados, cada centro poseía sus propios programas, los cuales en algunos casos eran diferentes y modificados frecuentemente para tratar de lograr un nivel adecuado de desarrollo.

No obstante, es solo a partir de 1972 que se va introduciendo una revolucionaria concepción de la formación inicial del docente y de su educación jurídica, la cual tiene su concreción en las *Tesis sobre Política Educacional*, aprobadas por el Primer

Congreso del Partido Comunista de Cuba (1975), las cuales planteaban la necesidad de preparar a los profesores, pues no contaban con los conocimientos suficientes para explicar el contenido de la Carta Magna.

Posterior a 1975, se destaca una segunda etapa, que se extiende hasta 1989 y en la cual se amplían las posibilidades de la Educación Superior en la formación inicial de profesores, se ponen en práctica los planes de estudio A y B.

En este período hay un perfeccionamiento sucesivo en la concepción de la educación jurídica en la formación inicial del docente.

En este sentido, Viera (1987) consideraba a la educación jurídica como parte orgánica de la educación laboral, política e ideológica, ya que asegura el comportamiento moral de los ciudadanos y conduce a la unificación entre la palabra y la acción, entre el precepto legal y la conducta diaria del ciudadano.

No obstante, criminóloga, en fin, Viera apuntaba que la educación jurídica la deben impulsar los organismos, organizaciones y entidades estatales que enfrentan la actividad delictiva.

Pero estos criterios han sido superados por los estudios en Cuba tanto desde los investigadores jurídicos pero con mayor énfasis desde los investigadores pedagógicos. Viera sustentaba una relación en que los conocimientos de las normas jurídicas fundamentalmente las de carácter penal, aseguraban el comportamiento moral y como consecuencia una disminución del índice de delincuencia; cuando realmente ocurre el proceso a la inversa, el comportamiento moral contribuye y asegura a la educación jurídica, por cuanto la moral, y su mensaje, su dictado de conducta se encuentra en la base del Derecho.

Por otra parte, la educación jurídica no debe reducirse solo al dominio de las normativas penales, sino que integra los conocimientos sobre la legislación que regula las relaciones entre los ciudadanos en materias constitucional, civil, administrativa, familia, entre otras.

Entre los años 1990 y 2004 se llevan a cabo transformaciones profundas de la escuela y la universidad con el plan de estudios C y las proyecciones para el plan de estudios D.

El plan de estudio C se generaliza en el curso académico 1990- 1991, se caracteriza porque en su diseño se tomó como premisa fundamental, la formación de un profesional de amplios horizontes, portador de elevadas convicciones ideológicas, con plena conciencia de sus deberes y responsabilidades ciudadanas. Surgen las estrategias curriculares y fueron conceptualizadas como documentos a través de los cuales se planifica y desarrolla la formación de rasgos de la personalidad que se identifican con la cultura general integral. Sin embargo, aún los contenidos jurídicos no se plantearon en una estrategia curricular propia sino que se integraron a la de trabajo político- ideológico.

En el curso 1992- 1993 se implantaron nuevos currículos, y se reforzó el concepto de que los maestros y profesores deben formarse desde la escuela y para la escuela. En estos planes se definieron como punto de partida los principios que los sustentan, los que se resumen en lograr una sólida formación patriótica y ciudadana, dándole importancia destacada a contenidos de carácter jurídico.

Una acción concreta sobre la prioridad de educar en materia jurídica fue la inclusión del tema “La cultura jurídica: una necesidad de la sociedad cubana actual”, en la preparación político-ideológica del personal docente. Un paso de avance, fue la reconceptualización de la educación jurídica al entenderla como:

Un proceso de aprendizaje que incluye el conocimiento por los ciudadanos del sistema jurídico vigente en el país, y la adquisición de hábitos que propicien una conducta donde esté presente el acatamiento y respeto de las leyes y demás instrumentos legales del Estado. (MINED, 1994, p. 41).

De esta definición debe destacarse que realmente se considera como un proceso educativo y no solo debe referirse al conocimiento de las leyes para su acatamiento. No obstante, pone aún mayor énfasis en el proceso de aprendizaje sin entenderse la relación dialéctica con la enseñanza y en el papel del maestro en enseñar a sus

estudiantes a conocer y comportarse de acuerdo con las normas jurídicas del país.

Años más tarde, documentos del MINED establecían que se debía garantizar que los profesores, maestros y auxiliares pedagógicos dominaran la Constitución de la República y demás documentos jurídicos relacionados con el trabajo de la escuela, con la protección de la infancia y la juventud, así como la obligación de los padres con respecto a la formación de sus hijos. (MINED, 1998).

Además, declara como línea de trabajo "(...) garantizar el estudio de la Constitución y de los documentos jurídicos que amparan los derechos de los niños y jóvenes". (MINED, 1999, p. 14).

En el currículo se incluía la solución de las insuficiencias culturales que presentaban los estudiantes que matriculaban una carrera pedagógica, en la lengua materna, en el dominio de la Historia de Cuba y en el orden político-ideológico, pero no se enfatizaba en su educación jurídica.

Los difíciles últimos años del siglo XX, debido a la situación que atravesaba el país, al auge de la indisciplina social, y de conductas delictivas hizo que las autoridades partidistas y gubernamentales trazaran como prioridad la educación de la población en la legalidad.

A consideración del máximo líder de la Revolución, la solución a estos problemas debía buscarse más en educar que en reprimir. Por lo tanto, señalaba que las instituciones de la educación deben dar un gran aporte en este esfuerzo; existe en el país suficiente legislación que son voluntad, prioridad y mandato de la nación y no pueden convertirse en letra muerta.

Recalcó, sistemáticamente, la necesidad de acudir a la vergüenza pública y a las leyes; y, para ello, se debe perfeccionar la educación, sembrar conciencia en las familias, formar a los hombres e inculcarles determinados valores que no pueden ser desarraigados. (Castro, 1999, p. 3).

A partir del curso 2000- 2001, se introdujeron modificaciones en los planes de estudio de los Institutos Superiores Pedagógicos para preparar docentes en perfiles más amplios, en más de una asignatura.

La cuarta etapa, comprendida entre los años 2001 y 2009, contextualiza a la educación jurídica en la formación inicial del docente en condiciones de universalización de la Educación Superior Pedagógica.

El Ministerio de Educación Superior, planteaba cuáles constituían estrategias curriculares al establecer como tales:

Aquellos aspectos generales de cada profesión que no se logran formar desde una disciplina en particular, requiriendo el concurso de las restantes, de modo que se integren coherentemente al plan de estudios de cada carrera, como parte de su diseño y con un balance real del todo y cada una de sus partes. (Ministerio de Educación Superior [MES], 2003, p. 8).

El objetivo de la inserción de la educación jurídica como una estrategia curricular es lograr, a través de los conocimientos, el ejemplo personal y la labor permanente de todo el personal docente, acercar a los estudiantes a temas relacionados con la legislación cubana actual, y sentar bases desde las escuelas para asegurar jóvenes con mayor cultura y conocimientos sobre dichos temas.

En esta etapa, comenzó a concebirse en la mayoría de las Universidades de Ciencias Pedagógicas la estrategia de educación jurídica. A partir de los criterios de Horruitinier que define a la estrategia curricular como:

Una cualidad que es necesario tener en cuenta igualmente al concebir el plan de estudio de una carrera universitaria, y está relacionado con aquellos objetivos generales que no es posible alcanzar con el nivel de profundidad y dominio requeridos desde el contenido de una sola disciplina y demandan el concurso adicional de las restantes. (Horruitinier, 2006, p. 11).

En los documentos rectores, establecidos por el MES para la formación del profesional de la educación, se insiste en graduar a un educador con un alto compromiso moral con los principios de la Revolución, manifestados en el patriotismo, la solidaridad, el humanismo y la intransigencia ante cualquier forma de exclusión, discriminación o menoscabo de la dignidad humana; y con actuación sistemática consecuente con una cultura económica, jurídica y medioambientalista,

tanto en la institución educativa como en la comunidad. Para lograr esta aspiración, es necesario, elevar en ellos la educación jurídica. (MINED, 2010).

El Modelo del Profesional de la Educación establece que:

Debe prestarse a la preparación económica y jurídica gran atención, a través de las actividades curriculares y extracurriculares, en todos los años y priorizar la discusión ética de la profesión pedagógica, haciendo énfasis en los deberes y derechos de los estudiantes, en las normas jurídicas relacionadas con su futuro objeto de trabajo: derechos y deberes de las personas con discapacidades, normativas sociales y jurídicas entre otros. (MINED, 2010, p. 4).

En los modelos del profesional para las educaciones Especial, Primaria, Preescolar, y Logopedia se plantea de manera explícita que, estos educadores, entre sus tareas, deben mostrar respeto a los derechos de los niños y las niñas; y desde la propia actividad pedagógica y con el ejemplo personal, contribuir a la formación patriótica, ciudadana y antimperialista de los educandos. (MINED, 2010, p. 10).

Por otra parte, en las orientaciones metodológicas, complementarias al modelo de formación, se sugiere que las estrategias curriculares estén dirigidas, entre otros objetivos, hacia una formación jurídica. (MINED, 2010, p. 2).

En dichas orientaciones se propone que deben organizarse actividades y acciones concretas en su entorno estudiantil que propicien la reflexión y el debate acerca de temas como: manifestaciones de deshonestidad y falta de honradez, el cuidado del medio ambiente y la propiedad social; las normas de conducta y de relaciones interpersonales, el cumplimiento de las normas jurídicas, entre otros.

En el caso específico de la formación del profesional de Marxismo Leninismo e Historia, se expone como un objetivo general, la dirección del proceso formativo y, en particular, el de la enseñanza aprendizaje de las asignaturas Educación Cívica, Cultura Política, Marxismo Leninismo e Historia; y perfeccionar de forma sistemática su preparación cultural integral enfatizando de manera especial en varias dimensiones, entre las que se encuentran la jurídica y la cívica. Objetivos estos, para los cuales es necesario el dominio de contenidos jurídicos. (MINED, 2010b, p. 8).

Recientemente, como parte de los objetivos del Ministerio de Educación durante los cursos escolares comprendidos en el período 2012- 2016, se plantea: “(...) elevar la calidad y rigor del proceso docente educativo en todas las educaciones”, y en consonancia con el objetivo de trabajo del Partido Comunista de Cuba, “promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medio ambiental”. (MINED, 2012a, p. 43).

El Documento Base para la implementación del programa Director para la Educación en el Sistema de valores de la Revolución Cubana establece un diagnóstico de los estudiantes universitarios en el primer año que comprende, entre otros aspectos, conocimientos sobre las normas de comunicación y convivencia, la Constitución de la República, el sistema de gobierno y electoral.

Este documento sugiere la realización de actividades diversas, como: “espacios permanentes de diálogo abierto acerca de la Constitución de la República, el sistema político, el Poder Popular, el sistema electoral, el papel de las organizaciones juveniles, estudiantiles y de masas, entre otros temas”. (MINED, 2012b, p. 50).

En el Documento base para el diseño de los Planes de Estudio E se plantea que:

La formación integral de los estudiantes universitarios debe dar como resultado, graduados con un sólido desarrollo político desde los fundamentos de la Ideología de la Revolución Cubana, dotados de una amplia cultura científica, ética, jurídica, humanista, económica y medio ambiental; comprometidos y preparados para defender la Patria socialista y las causas justas de la humanidad con argumentos propios, y competentes para el desempeño profesional y el ejercicio de una ciudadanía virtuosa. (MES, 2016, p. 8).

En estos nuevos planes de estudio, se necesita fortalecer la instrumentación de las estrategias curriculares dada la situación política y socioeconómica del país y el desarrollo científico técnico actual.

Se debe prestar especial atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la solución de tareas de aprendizaje; al uso de diversas fuentes bibliográficas en diferentes idiomas; a la realización de valoraciones económicas, ambientales, políticas, jurídicas y sociales según lo exijan los contenidos que se

explican; a la inclusión de forma coherente de aspectos relacionados con la preparación para la defensa del país, etcétera.

Lo anterior prepara al estudiante para resolver los problemas con una visión más integral, tal y como se presentan en la realidad y proponer alternativas de solución buscando racionalidad económica y beneficio social. (MES, 2016, p. 17).

En este análisis histórico se evidencia que la educación jurídica transitó por varias transformaciones; desde apreciarla como contenidos aislados a partir del currículo base, hasta concebirse como una de las estrategias curriculares que se implementan en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

1.3 Consideraciones en torno al deber ser de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en su formación inicial.

En las primeras décadas del siglo XXI se han entronizado, dentro de las Ciencias Sociales y, en particular en la Pedagogía y la Didáctica, varios enfoques que sustentan la necesidad de un cambio de paradigma en la educación jurídica de aquellos que se forman como profesionales de la educación.

El estudiante de carrera pedagógica, por las disímiles funciones que cumple en la sociedad actual, necesita tener conocimientos jurídicos.

Diversos autores, Suchodolski (1966), Freire (1996), Álvarez (1999), Castellanos (2002), entre otros, definen la educación como un proceso sistemático y dirigido, encaminado al desarrollo multilateral del hombre para cumplir determinado papel en el sistema de relaciones sociales en que está inmerso.

Tiene un carácter histórico - concreto y clasista; cada época, cada clase, prepara a los hombres para que cumplan determinados roles en ese sistema, en la medida que se apropian de la cultura que le ha antecedido para que puedan enfrentar los retos del momento histórico que les toca vivir. En un sentido amplio, se refiere a la acción de todos los agentes sociales y de la sociedad en su conjunto (escolarizados o no) y en el sentido estrecho, se refiere al sistema escolar, especialmente creado por la sociedad.

De este estudio se asumen las siguientes ideas:

- ✓ La educación como factor esencial inherente a la actividad social del hombre.
- ✓ El desarrollo de la educación, condicionado en última instancia por el modo de vida material de los hombres.
- ✓ La influencia de la educación en la formación y transformación del hombre y la sociedad.
- ✓ El carácter clasista de la educación.
- ✓ La educación como elemento de la superestructura social, que se relaciona con otros fenómenos sociales, tales como: la cultura, la filosofía, la política, la economía, la moral, el Derecho, entre otros.

Por lo tanto, la educación jurídica es un proceso educativo en el que se intenta transmitir los valores de la paz, de la tolerancia, del respeto a los derechos humanos con la intención de formar ciudadanos libres y cívicos. Pero este llamado universal adolece, en la práctica, de obstáculos.

Autores, internacionales y nacionales, apuntan las causas; y ofrecen, desde sus perspectivas filosóficas, pedagógicas o sociológicas, alternativas para contribuir a elevar la educación jurídica.

Los estudios al respecto, desde disímiles posiciones, ciencias, criterios políticos o científicos, han generado una diversidad de problemas o retos que enfrentan los autores con respecto a sus aproximaciones conceptuales.

En primer lugar, debe enfrentarse la multiplicidad de términos para hacer alusión a un mismo fenómeno. La revisión de la literatura consultada arrojó diversos conceptos. Para referirse a la educación jurídica la comunidad de estudiosos utiliza indistintamente: educación para el Derecho, educación para la legalidad, educación ciudadana, acercamiento al Derecho, entre otros.

Otro reto, lo constituye la reducción del campo de acción. La mayoría de los estudiosos del tema, han permanecido en dos posiciones contrapuestas. Los que sostienen que la educación jurídica es interés solo de los especialistas del Derecho,

como defensores de aquellos que no dominan la terminología y principios de las ciencias jurídicas; y aquellos que plantean que debe ser preocupación de toda la sociedad.

El profesor Witker (1995) plantea que existe una educación jurídica discursiva, memorística y repetitiva que omite todo juicio crítico y participativo de estudiantes pasivos y esencialmente receptivos.

Señala, además, que los tiempos actuales necesitan de profesionales que sean más que simples recitadores de la ley. La educación jurídica es mucho más que enseñar a obedecer, significa más que aprender a obedecer, se trata de educar para participar, conscientemente, en el acto de conformación de las leyes, a cuestionar aquellas que adolezcan de defectos o vacíos.

El académico estadounidense Gordon (2002) considera que debe verse a la educación jurídica como una oportunidad para inculcar la crítica y programas para reformar el actual orden jurídico social. Para este autor, educar jurídicamente no se trata de reproducir los códigos y normativas, se trata de enseñar la crítica a sus vacíos y defectos como base transformadora de la realidad social y jurídica; como capacitación de activistas de vanguardia para el cambio social.

Magendzo (2002) alega que un ciudadano educado jurídicamente, es alguien con la capacidad de defender y exigir el cumplimiento de sus derechos y el de los demás con argumentos fundamentados e informados, es capaz de fundar sus juicios asumiendo una postura crítica y flexible, puede conferirle sentido y valor a su existencia y no vivir de juicios ajenos. Es alguien capaz de situarse como ciudadano en su sociedad, comprometido con el bien común y hacer uso del poder de la palabra mediante la persuasión y no del sometimiento.

Courtis plantea que:

En la enseñanza de materias jurídicas se le concede una importancia central a la memorización del contenido de normas. Y que el lugar que ocupan en la enseñanza del Derecho materias tales como la filosofía, la economía política o la historia es también marginal; sirviendo apenas, según sus palabras, como

barniz de cultura general que complementa el carácter central del aprendizaje de las materias codificadas. (Courtis, 2003, p. 73).

Señala Larrauri (2006) que la educación jurídica como parte de la educación general de los ciudadanos, enfrenta una problemática que no ha sido sistematizada, ni clasificada con parámetros científicos que la hagan relevante para la investigación en las áreas de las Ciencias de la Educación.

Para este autor, la educación jurídica puede ser ese espacio de discusión y búsqueda de conocimientos que articulen tanto los procesos de generación, aplicación e interpretación del Derecho, como los de su transmisión y divulgación en espacios no especializados.

A criterio de Gutiérrez (2007) una de las causas que dificultan el conocimiento de cualquier ordenamiento jurídico es el alto nivel tecnicista y complejo en que se encuentran redactados los textos jurídicos; por lo que resulta importante aproximarse a las normas gramaticales y lingüísticas en que se encuentran redactados para su comprensión por parte de los estudiantes universitarios.

Según Pérez (2008) el cumplimiento consciente de las normas jurídicas exige, cada vez más, un mayor nivel de educación esencial, de conocimiento de la estructura, las funciones, las instituciones y las normas jurídicas fundamentales. Se convierte en un pilar cognoscitivo de estimativa de valores sociales y constituye un fundamento esencial de la ética.

Para Quiroz y Jaramillo (2009) los contenidos que predominan en la educación jurídica son la instrucción en valores, el conocimiento y comprensión de los derechos y deberes, y el conocimiento de las instituciones y de la organización de la sociedad.

Se apoya a Espinosa (2009) cuando este considera a la educación jurídica demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que el estudiante pueda interpretar esas normas.

Por su parte Díaz- González (2010) explora las indudables ventajas que ofrece la tecnología para la docencia universitaria, y para la educación jurídica. Este autor es

de la idea de que las plataformas virtuales proporcionan herramientas que ayudan decididamente a la impartición de la docencia presencial en cualquier ámbito, también en el jurídico.

Desde su perspectiva, el profesor brasileño Anjos apunta:

(...) los modelos tradicionales de educación jurídica tradicional son dogmáticos y obsoletos, claramente enemigos de la creatividad y de la libertad de pensamiento al que castra implacablemente. Por lo tanto la educación jurídica no debería estar volcada sólo a la memorización de leyes, códigos; y que temas como dignidad de la persona humana, paz social, tolerancia, solidaridad, no podrían estar ausentes, y deberían, inclusive, desde nuestra perspectiva, transversalizar la formación del estudiante. (Anjos, 2011, p. 22).

Peñate (2012) indica que debe apoyarse en una pedagogía de la responsabilidad y de la participación, combinando la formación y acción, a través de métodos que contribuyan a fomentar cualidades, actitudes y capacidades para adquirir una comprensión crítica de los problemas mundiales.

Se coincide con González (2013) al sustentar que se trata de evitar sólo transmitir información; hay que explorarla, construirla, inventarla, trabajando en equipo, profesor y estudiantes. Construir juntos las dudas, ilusiones, preguntas, respuestas, utilizando las herramientas del diálogo: el respeto absoluto, la confianza y la tolerancia.

Para Alfaro (2013) adoptar el diálogo, en la enseñanza de los contenidos jurídicos, implica que las relaciones educativas deberían cambiar; pues ya no sería un aprendizaje para el litigio, para discutir, sino para intentar discernir y elaborar, conjuntamente, soluciones a los conflictos que enfrentan las gentes y los colectivos, en este caso, los estudiantiles.

Rivera (2014) apunta que la educación jurídica plantea enormes retos al hacer docencia en Educación Superior, pues no solo se trata de saber lo que se enseña, sino de saber muy bien cómo enseñar, porque enseñar el Derecho va más allá de solo transmitir sus contenidos. Se trata de enseñar al estudiante el lenguaje jurídico,

traducírselo para que lo pueda comprender, enseñarle a que aprenda a traducirlo por sí mismo y conducirlo a que deduzca el pensamiento jurídico de la lógica y el razonamiento en torno a los fenómenos jurídicos que se le presentan como experiencia de aprendizaje.

Para Rodríguez (2015) educar jurídicamente, significa participar en el enriquecimiento del Derecho. No sólo debe ponerse énfasis en la transmisión del conocimiento; sino, también, en las habilidades y destrezas que permiten una adecuada aplicación a las normas jurídicas.

Hacer del estudiante el centro y protagonista de su propio proceso de educación jurídica, se debe tener en cuenta que el conocimiento es una construcción personal de cada estudiante, mediante un proceso constante de autoconstrucción y reconstrucción; por lo que se debe considerar las concepciones previas de los estudiantes, la motivación, sus necesidades y aspiraciones, los contenidos, la tipología de las actividades.

Según Schoonewolff (2015), la educación jurídica, es básicamente teórica; con desconocimiento del aprendizaje activo en el que el estudiante pone en práctica lo aprendido, sin hacer un análisis de la realidad social. Señala que prevalece la retención memorística, debido a la repetición de códigos y leyes; y que no existen estrategias pedagógicas renovadoras que desarrollen un pensamiento crítico en los estudiantes.

En correspondencia con esto, Robles apunta que:

Si el contenido jurídico se desarrollara únicamente de manera lineal y expositiva por parte del profesor, el conocimiento que adquiriría el estudiante sería parcial o incluso, confuso. Se requiere de nuevos espacios que permitan desarrollar nuevas formas de enseñar y aprender, sobre la base de la autonomía del estudiante pero con la guía acertada del profesor. (Robles, 2015, p. 793).

Pérez (2016) apunta que la idea de cambiar o reformar la educación jurídica ha sido recurrente en América Latina y que los contenidos y métodos de enseñanza se han

perpetuado en el tiempo y que necesitan ser cambiados porque están atrasados respecto a los cambios en la sociedad.

Una posible solución a esta necesidad de transformar a la educación jurídica la brindan Quintero y Duque (2016), los cuales defienden la construcción de nuevas perspectivas, que consistan en pensar el Derecho como un saber que se transmite en la medida que se está construyendo y que puede transformarse también; de ahí que el acto educativo no debe consistir solo en transmisión de conocimientos, debe ser también el goce de la construcción de un mundo común posible a partir del diálogo que puede crearse entre profesores-estudiantes y comunidad.

Por consiguiente, es necesario que la educación jurídica del estudiante de carrera pedagógica tenga como base una concepción de la educación, que vea al conocimiento jurídico como acción, como un proceso cambiante y condicionado por factores económicos, sociales, políticos e ideológicos y no como un conocimiento jurídico acabado.

En el caso de Cuba, es inminente el grado de implicación de los investigadores educativos, la preocupación del Ministerio de Educación Superior (MES) y el trabajo que deben realizar las universidades en relación con la preparación de estos profesionales para dirigir el proceso formativo en su integridad, al proporcionarles las herramientas teórico-metodológicas y vivenciales para que conviertan el tratamiento a la educación jurídica en una oportunidad para el mejoramiento de sus prácticas profesionales.

En el ámbito nacional, las investigaciones en los últimos años han desarrollado un acercamiento a la problemática en el contexto universitario, a través de las tesis doctorales de Sáez (2001), Venet (2003), Sierra (2004) y de Silva (2005), constituyen referentes significativos para el análisis de la concepción de la formación ciudadana en la actualidad, a partir del enriquecimiento de las bases conceptuales de la educación jurídica; aunque, solo las dos últimas, se destinan específicamente al profesional de la Educación.

Pérez (2008) es partidaria de un nuevo punto de vista pedagógico, de la educación jurídica; que la conciba como un proceso sistémico y ascendente, que imbrique lo académico y lo laboral, y combine los métodos problémicos con los estudiantes.

Según Sierra (2010), es importante destacar que el acercamiento al contenido jurídico por parte de los docentes con vistas a perfeccionar la educación jurídica de sus estudiantes requiere del conocimiento del Derecho no para aplicarlo, pues eso no les corresponde a los maestros, sino para comprenderlo y explicarlo.

Sierra Socorro conceptualiza a la educación jurídica como:

El proceso consciente de enseñanza y aprendizaje, de acercamiento continuo al Derecho para apropiarse de su contenido político, social, ideológico, deontológico, axiológico, normativo y conductual, en función de la defensa consciente del proyecto socialista cubano, mediante el estudio de las normas jurídicas, y encaminado a la formación ética del ciudadano sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos. (Sierra, 2010, p. 190).

No obstante, la propuesta de Sierra se circunscribe a la educación jurídica de los maestros primarios, sin que sus aportes puedan generalizarse al resto de las carreras pedagógicas.

El estudio realizado permite afirmar que aún existen insuficiencias en el tratamiento a determinados temas; si bien se cuenta con alguna bibliografía, materiales que apoyan y orientan la educación jurídica, el ejercicio de promover exige una movilización activa y consciente hacia aquellas temáticas jurídicas y metodologías menos utilizadas.

Aunque se establece la referida educación jurídica como una de las estrategias curriculares para la Educación Superior, resulta insuficiente su tratamiento y el dominio de su contenido por parte de los docentes para incorporarla a sus prácticas pedagógicas cotidianas.

En el área de la formación pedagógica, en específico, se ha abordado superficialmente el tema y el mismo ha constituido esporádicamente objeto de

estudio para docentes y discentes desde el dominio y aplicación adecuadas de las legislaciones que regulan la actividad docente.

Rey y Sera (2010) defienden la necesidad de priorizar la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas para la Educación Técnica y Profesional en condiciones de universalización de la Educación Superior Pedagógica. No obstante sus propuestas se limitan a los estudiantes de las especialidades técnicas.

Se coincide con Calderíus (2012) y Martínez (2012), al considerar que las estrategias diseñadas para la formación ciudadana y jurídica en las universidades, privilegian lo profesional en detrimento de la preparación para problematizar la realidad social, optar, asociarse y movilizarse en función del cumplimiento de las misiones ciudadanas más trascendentes.

Se apoya el criterio de que dichas estrategias están afectadas en ocasiones por improvisación, formalismo y esquematismo, por lo que no promueven eficazmente la autonomía y el protagonismo ciudadano de los estudiantes en la actividad sociopolítica.

La importancia del establecimiento pleno de relaciones escuela-familia-comunidad, constituyen una condicionante de la educación jurídica desde la educación en valores, por la existencia de una comunidad que no es solo familiar, escolar o laboral, sino que es también comunidad política, lo que implica un accionar como ciudadanos responsables, dignos, virtuosos y patriotas.

Seguidora de esta idea lo es Díaz (2012) quien también se aparta de los modelos tradicionales y propone una nueva concepción pedagógica a partir de las potencialidades que brindan los contenidos históricos del Derecho en el currículo base. Aunque ambas propuestas son para estudiantes que se forman como juristas, brindan reflexiones que pueden implementarse en otros perfiles universitarios.

Bicet (2012) sustenta que Cuba está profundamente necesitada de fomentar una educación jurídica sobre el Derecho del deporte, a fin de servir de sostén a la formación de otros valores compartidos, y considera que deben introducirse en la

planificación y organización del proceso docente educativo los aspectos relacionados con los derechos y, en especial, el derecho al deporte.

Por su parte, los investigadores Berdeal y Quesada (2013) aprecian al Derecho como un fenómeno cultural, y no como un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares; por lo tanto, brindan una especial significación a la lectura en la formación de una educación jurídica.

Se está de acuerdo con estos autores en que educar jurídicamente mediante la lectura significa proporcionar al estudiante la posibilidad de que al leer pueda acceder a los medios necesarios para mejorar su comportamiento en la sociedad y ejercer un mayor control sobre sí mismo. Sin embargo no profundizan en las características del texto jurídico y cuáles algoritmos seguir para el análisis y comprensión de este tipo de texto.

Aunque González (2013) limita sus reflexiones al proceso de enseñanza- aprendizaje del Derecho Civil, apunta que la educación jurídica debe ser desarrolladora, marcada por el trabajo en colaboración, esto presupone un proceso no solo de carácter bilateral, sino multilateral, pues se debe tener en cuenta la participación de “terceros” que contribuyen a la construcción y reconstrucción de conocimientos en el sujeto aprendiz, favoreciendo esto, al desarrollo de la personalidad en correspondencia con las exigencias sociales contemporáneas.

Para Forestal y García (2014) educar jurídicamente es un trabajo en equipo, no exclusivamente de la escuela o de la familia. Apunta que se debe enseñar mediante el currículum oculto, a través del diálogo, en el respeto al otro, a sus puntos de vista, opiniones, incluso de su forma de actuar y de pensar sin que implique hacer lo que se tolera, paternalismo o actitudes guiadas por antivalores.

Mientras Sánchez, Laguna y Chen (2014) sostienen que la educación jurídica es un componente de la formación integral de los futuros profesores, al prepararlos con conocimientos científicos para comprender el sistema de leyes y normativas generales para todos los sectores y las específicas de cada uno de ellos en lo económico, laboral y social.

Estos autores sustentan que la educación jurídica está caracterizada por la enseñanza de diferentes materias como Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal, Tributario, Laboral, que proveerán a los estudiantes de los conocimientos jurídicos básicos.

Rodríguez (2014) expone que la formación de una cultura de paz y la defensa de los derechos humanos deben ser contenidos esenciales en la educación jurídica de las nuevas generaciones, por lo que es necesario su manifestación en todas las esferas de sus vidas y contextos de actuación; de esa manera, se da respuesta a la necesidad social de formar una generación de acuerdo con las exigencias de su época.

No obstante, sostiene que para que se materialicen es necesario que las personas conozcan los derechos humanos, exijan que se cumplan y respeten los de los demás; para ello, es necesario educar jurídicamente a las nuevas generaciones, por lo tanto, el logro de una cultura de paz pasa por el fortalecimiento de la educación jurídica, procesos estos que se complementan uno al otro.

Cabrera y Diéguez (2015) expresan que aún existen, insuficientes referentes teóricos y metodológicos que abordan el estudio del proceso formativo social y jurídico de los estudiantes universitarios desde una dinámica que conduzca a un tratamiento didáctico-metodológico. Para las autoras el proceso de formación socio-jurídico de los estudiantes universitarios se identifica con la sucesión de procesos internos formativos que se encaminan a la profundización de la educación jurídica.

Se coincide con Garbey (2015) al apuntar que los profesionales de la educación requieren de una superación permanente respecto al conocimiento jurídico; pero, que prevalece la espontaneidad en el accionar pedagógico ante el uso de procedimientos legales; y que es insuficiente la sistematización de los elementos teóricos y prácticos esenciales asociados a la educación jurídica.

Apunta, además, el limitado dominio y utilización de metodologías y métodos adecuados para el tratamiento de la educación jurídica dentro de la labor pedagógica del docente. Las carencias de materiales bibliográficos, con enfoques integrales para

el desarrollo de la labor jurídica preventiva, impacta de manera significativa la orientación educativa que desarrollan los docentes.

Para este autor el tratamiento de lo jurídico, conduce a un replanteamiento, desde lo educativo, de los mecanismos y vías para solucionar las insuficiencias que se manifiestan en el desarrollo de la formación de la educación jurídica.

Según García, Torres y González (2015) constituye una necesidad actual aprovechar las ventajas de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de los conocimientos en la formación jurídica.

Para ello, el profesor debe identificar las potencialidades educativas de la TIC y la utilización de material audiovisual seleccionado de modo que se conjugue lo cognitivo y lo axiológico. Sin embargo las experiencias en este sentido aún son insuficientes y no son aprovechadas las posibilidades que brindan el correo, el chat, los foros y las aulas virtuales, entre otros.

Teniendo en cuenta las potencialidades de la Historia; Ortega, Guillot y Morera (2016) opinan que:

La asignatura de Historia de Cuba permite que el estudiante desarrolle su educación jurídica a través del estudio de todo el proceso constitucional cubano, a partir de lo que se logró en cada constitución cubana. Facilita, además, que el estudiante pueda participar, a través de narraciones, anécdotas y otras vías, en los hechos históricos más significativos, constitucionales o políticos, de la nación. (Ortega, et al., 2016, p. 6).

Por otro lado, Orellana y Acosta (2016) argumentan la labor del profesor tutor en la residencia estudiantil universitaria; haciendo énfasis en el conocimiento y acatamiento a determinadas normas de comportamientos en los cuartos, baños comunes, salas de estar o televisión; el respeto a las pertenencias de los compañeros, el respeto al descanso ajeno, al silencio a partir de determinadas horas de la noche, entre otras.

Cuan y García son del criterio que concierne a la universidad como institución un significativo papel en la educación ciudadana y jurídica de los estudiantes, donde la

individualidad juega un rol decisivo. Ambos autores hacen alusión al término como “(...) un proceso continuo y sistemático, de apropiación individual de un sistema de saberes y valores que determina la posición vital activa y creativa del sujeto social e individual ante la vida pública” (Cuan & García, 2017, p. 63).

Ateniéndose al objetivo y al contexto de esta investigación, debe reconsiderarse el valor metodológico de las definiciones de educación jurídica revisadas.

Los principales rasgos que comparten dichas definiciones son:

- ✓ Considerar a la educación jurídica como un proceso, aunque se le otorga diferentes significaciones, consciente, continuo y sistemático. Se pone énfasis en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- ✓ Ocurre una apropiación de conocimientos jurídicos, del contenido del Derecho o de un sistema de saberes y valores.

Las principales limitaciones de estas definiciones se centran en:

- ✓ Son definiciones muy generales.
- ✓ No precisan el destinatario de esta educación jurídica, al hablar de manera genérica de un sujeto social e individual, o de un ciudadano; sin detallar que se está hablando de estudiantes de carreras pedagógicas.
- ✓ No revelan las características o los elementos que distinguen a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.
- ✓ El contexto en que se desarrolla el proceso de la educación jurídica sobrepasa de los límites de la formación inicial de los estudiantes.
- ✓ No aclaran el comportamiento de acuerdo con las normas jurídicas en esta posición o actuar ante la vida pública. Siendo esto también muy genérico y que puede destacarse comportamiento ciudadano, comportamiento moral y otros.
- ✓ No se especifican el sistema de saberes, valores, y los conocimientos jurídicos que debe poseer el estudiante de carreras pedagógicas.

- ✓ Enfocan la educación jurídica en función del actuar ciudadano del estudiante y no en relación al objeto de su profesión.
- ✓ Se restringen al conocimiento del ordenamiento jurídico cubano.

Por lo que fue necesaria la construcción de una definición de educación jurídica que se ajustara a la investigación. Se considera la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas, como

El proceso consciente de apropiación de conocimientos jurídicos que prepara al estudiante que cursa una carrera pedagógica con vista al ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, en función del objeto de su profesión. Se desarrolla durante su formación inicial y se expresa mediante el estudio de las normas jurídicas, en una actitud positiva y un comportamiento de acuerdo con las mismas.

Elementos que distinguen a la definición construida:

- ✓ Se considera a la educación jurídica como un proceso consciente.
- ✓ Delimita el sujeto y el ámbito en que debe ocurrir dicha educación jurídica.
- ✓ Expresa los conocimientos jurídicos que debe poseer el estudiante para actuar como ciudadano y para proceder como profesional de la educación.
- ✓ Tiene en cuenta la actitud del estudiante, el interés en elevar su educación jurídica y la comprensión de cuáles son sus limitaciones al respecto.
- ✓ Su aspiración final constituye un comportamiento de acuerdo con las normas jurídicas, donde se exprese el acatamiento con lo estipulado en las normas jurídicas que regulan su actuación como profesional de la educación, en el ejercicio pleno de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Elevar la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas constituye una importantísima tarea en la sociedad socialista. Es indispensable dotarlos de las herramientas necesarias para enfrentar el reto de la educación en valores para su formación como personas y profesionales de la educación.

A partir del análisis realizado se puede concluir que los autores revisados y citados, sostienen los siguientes criterios afines:

- ✓ Significación del papel de la educación jurídica en la formación de un ciudadano de acuerdo con el contexto actual.
- ✓ Concientización en la búsqueda de métodos, alternativas y herramientas más transformadoras y de avanzadas en el proceso de formación jurídica.
- ✓ Significación de la Pedagogía y la Didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje de materias jurídicas.
- ✓ Papel protagonista del educador y necesidad de que el estudiante asuma un papel más activo en el proceso de la educación jurídica.

Independientemente de las particularidades de las ciencias específicas y las diferencias en los enfoques y métodos de investigación, respaldan la tesis de una transformación de la educación jurídica, que la conciba como un proceso dinámico, crítico, ajustado a las exigencias actuales, y con un papel cada vez más activo por parte de los sujetos receptores de la construcción del conocimiento jurídico.

De ahí la necesidad, para las ciencias pedagógicas, de investigar nuevos constructos teóricos que permitan precisar este proceso a partir de potenciar la labor que ejercen los profesionales de la educación dentro de la sociedad cubana.

#### Conclusiones del capítulo

Los referentes teóricos asumidos permitieron representar el deber ser del proceso de la educación jurídica desde la formación inicial de los estudiantes de carreras de perfil pedagógico en Cuba. Para cumplir con este objetivo, es necesaria la inserción de propuestas en el contexto de su formación inicial. Una vía de solución, mediante la materialización de una concepción pedagógica, se presenta en el siguiente capítulo

**CAPITULO 2. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DIRIGIDA A LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS DURANTE SU FORMACIÓN INICIAL**

## **CAPITULO 2. CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DIRIGIDA A LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS DURANTE SU FORMACIÓN INICIAL**

El capítulo está compuesto por dos epígrafes: en el primero se analiza la situación de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en el momento en que se realizó el diagnóstico, y en el segundo se presenta la concepción pedagógica propuesta y sus fundamentos para dar solución al problema.

### **2.1 Resultados del diagnóstico.**

Para elaborar los instrumentos se procedió a definir y operacionalizar la variable operacional. Por lo que fue necesario trasladar el concepto teórico a una serie de operaciones concretas, hacerlo operativo para trabajar con él, hacerlo capaz de ser observable, cuantificado y medido.

Se realizó un análisis de los elementos que integran la definición conceptual ofrecida en el capítulo 1. Teniendo en cuenta la importancia de la conjugación de los conocimientos jurídicos junto a la actitud que muestran los estudiantes para lograr un comportamiento de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Se procedió a elaborar el constructo, “nivel de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas”, el cual se expresó en nivel y para ello se utilizó una escala ordinal por niveles, desde muy bajo hasta muy alto.

La variable operacional fue definida como:

El grado de integración de conocimientos y actitudes, que conlleve a un comportamiento que se corresponda con los principios y normas del ordenamiento jurídico cubano en el contexto de su formación inicial.

La variable fue operacionalizada en dimensiones e indicadores, está compuesta por tres dimensiones, la cognitiva, la actitudinal y la comportamental.

#### Dimensión cognitiva

La dimensión cognitiva está integrada por el conjunto de conocimientos de los conceptos que componen la educación jurídica; entre ellos su definición, dominio del aparato categorial jurídico, el dominio de la Constitución de la República de Cuba, y el dominio de las principales leyes complementarias y de la legislación que regula su actuación como educador.

Indicadores de la dimensión:

Indicador # 1: Dominio de los conceptos fundamentales relacionados con la educación jurídica.

Indicador # 2: Dominio de la Constitución de la República de Cuba.

Indicador # 3: Dominio sobre las leyes complementarias.

Indicador # 4: Dominio de la legislación que regula su actuación como educador.

#### Dimensión actitudinal

En la investigación se asume la definición de actitud dada por Caballero y García Batista (2002) quienes la consideran como:

Disposiciones más o menos estables de la personalidad la cual reacciona ante una situación o complejo de situaciones de una manera sistemática y uniforme (...) no son conductas, sino disposiciones (un estado interno) que nos lleva a actuar en determinada dirección ya sea positivo o negativo hacia un objeto, situación o grupo de situación (...) por lo que pueden ser modificadas; (...)

expresan la toma de posición del individuo y surge por la interacción del sujeto con el medio social. (p. 153).

Por tanto, la dimensión está integrada por la aspiración a eliminar sus limitaciones para elevar con éxito su educación jurídica, la disposición ante las acciones para las soluciones a los problemas que presenta en su educación jurídica y el interés en buscar nuevas vías para ello.

Indicadores de la dimensión:

Indicador # 1: Aspiración a eliminar sus limitaciones en la educación jurídica.

Indicador # 2: Disposición ante las acciones relacionadas con la educación jurídica desarrolladas durante su formación.

Indicador # 3: Interés en buscar nuevas vías para elevar su educación jurídica.

Dimensión comportamental

El comportamiento o conducta es la manera de proceder que tienen las personas en relación con su entorno o mundo de estímulos. La dimensión comportamental está integrada por el cumplimiento de las normas jurídicas generales y aquellas que regulan su actuación como educador, la exigencia de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como ciudadano cubano y estudiante.

Indicadores de la dimensión:

Indicador # 1: Cumplimiento de las normas jurídicas que dicta el Estado cubano.

Indicador # 2: Cumplimiento de la legislación que regula su labor como educador.

Indicador # 3: Exigencia de sus derechos.

Indicador # 4: Cumplimiento de sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.

Para el diagnóstico se determinó como población 64 estudiantes del primer año del curso diurno de la Facultad de Ciencias Pedagógicas de la UNISS, en el período escolar 2015- 2016. En un primer análisis se arribó a la conclusión de que poseen características comunes entre sí: son estudiantes de una carrera pedagógica; se

encuentran en el primer año; su modalidad de estudio es el curso diurno; proceden, en su mayoría, de los centros preuniversitarios donde recibieron contenidos de programas precedentes, relacionados con temas jurídicos y permanecen durante los tres primeros años de la carrera en la sede central de la UNISS.

La selección de la muestra se realizó, con el uso del muestreo probabilístico, en este caso, por estratos. Se utilizó para reducir costos, tiempo y energía en la investigación, al considerar que las unidades de análisis se encuentran concentradas en el primer año de las carreras pedagógicas. Se cumplió con los pasos siguientes:

1- Para la selección inicial, se agrupó la población en 3 estratos de acuerdo con las carreras que ingresaron estudiantes en primer año en el curso escolar seleccionado y se calculó el tamaño a partir de la propuesta dada por Grau, Correa y Rojas (1999) (anexo # 1).

2- El cálculo permitió utilizar 3 estratos, los que por Muestreo Aleatorio Simple (MAS) se seleccionan y a los que pertenecen los sujetos a ser medidos que se corresponden en total con 26 estudiantes de carreras pedagógicas (anexo # 1).

Los criterios para la conformación de los estratos fueron:

- ✓ Las particularidades de las carreras pedagógicas que conformaron la muestra.
- ✓ El diagnóstico personalizado de los estudiantes.
- ✓ La relación de los modelos del profesional de las carreras pedagógicas y los contenidos de la educación jurídica específico de cada una de ellas.

La estratificación de la muestra permitió:

- ✓ Que todos los elementos de la población tuvieran la misma posibilidad de ser escogidos.
- ✓ La precisión de la muestra, al determinar diferentes tamaños de muestra para cada estrato en dependencia del tamaño total de la población de cada estrato.
- ✓ La presencia de los elementos muestrales necesarios para reducir el margen de error.

- ✓ Elegir conjuntos de la población que presentan características comunes para el estudio.
- ✓ Los tamaños de los estratos se seleccionaron con la misma proporción que presentan en la población.

La muestra estuvo conformada de la siguiente manera:

Tabla 1: Estratificación de la muestra.

Estratos	Denominación	Tamaño de la población	Tamaño del estrato
Estrato # 1	Lenguas Extranjeras	34	14
Estrato # 2	Pedagogía Psicología	18	7
Estrato # 3	Logopedia	12	5
Total		64	26

Fuente: elaboración propia (2017).

La permanencia de la muestra en la universidad durante los tres primeros años permitió el trabajo de manera sistemática, sin interrupciones. Su proximidad facilitó la labor cotidiana de retroalimentación. Además, la presencia de un colectivo pedagógico, comprometido y consagrado con la solución de los problemas que afectan al grupo de estudiantes, y que colaboró con el investigador. Previo a la realización del diagnóstico se realizó una reunión con los estudiantes para solicitar su autorización a ser partícipes del estudio.

Se utilizaron instrumentos con predominio de elementos cuantitativos. Se hicieron corresponder los argumentos de cada uno de los instrumentos con los indicadores y dimensiones de la variable operacional y fue evaluada mediante el empleo de una escala ordinal con niveles de muy bajo (1), bajo (2), medio (3), alto (4) y muy alto (5); cuya significación varía según el contenido del indicador. Los indicadores se midieron directamente, utilizando matrices de valoración, (anexo # 2) mediante las cuales se asigna un valor a cada uno a partir de un criterio. (Acuña, 2002).

Se aplicó el análisis de documentos legales y normativos referidos al tema (anexo # 3), guía de observación a clases (anexo # 4) y a la actitud y el comportamiento de los estudiantes, (anexo # 5), se aplicaron entrevistas a profesores principales de carrera y años (anexo # 6), y a otros informantes claves en la universidad (anexo # 7).

Resultados del diagnóstico.

La primera acción fue el análisis de documentos con el propósito de indagar acerca de elementos relacionados con la educación jurídica, en el nivel universitario y en particular en las carreras pedagógicas.

La revisión de documentos que se realizó a partir de una guía (anexo # 3) permitió obtener información cualitativa sobre el tratamiento a la educación jurídica en el nivel universitario y en particular en la formación inicial de estudiantes de carreras pedagógicas. Como resultados se obtiene que:

- ✓ Se expresan manifestaciones aisladas de modos de pensar y actuar que no se corresponden con los valores compartidos de la comunidad universitaria.
- ✓ Insuficiente tratamiento de temas relacionados con la educación jurídica de manera directa en los departamentos, colectivos de carreras y años académicos.
- ✓ El dominio demostrado por los docentes en cada una de las estructuras de trabajo relacionado con las estrategias curriculares.
- ✓ Limitadas opciones de asignaturas relacionadas con la educación jurídica desde el currículo optativo- electivo, con énfasis en las de corte humanístico.
- ✓ Limitada implicación de los estudiantes en el diseño, retroalimentación y control de sus estrategias educativas.

Como resultado del análisis de estrategias de carreras y de años se constató:

- ✓ Desde el punto de vista cognitivo no se precisan los componentes de la educación jurídica y se proyectan acciones de manera general.
- ✓ No se aprecian acciones para trabajar con documentos o debatir temas de carácter jurídico.
- ✓ Se observa en las estrategias, acciones que priorizan aspectos relacionados con la salud, la sexualidad, la educación ambiental, económica y tributaria, la lengua materna, la educación artística; pero son escasas las menciones a la educación jurídica.

- ✓ Se integran, en algunas carreras, las educaciones económica, tributaria y jurídica en una sola estrategia curricular.
- ✓ Se evidencian, además, acciones para la lectura de la Constitución de la República, pero no rebasan el plano reproductivo y no se proyectan acciones donde los estudiantes deban aplicar los preceptos constitucionales.
- ✓ Las acciones no posibilitan el conocimiento de otras disposiciones normativas como los códigos de Familia, Penal, Civil, entre otros.
- ✓ No se aprovechan todos los escenarios educativos en el contexto universitario para trabajar la educación jurídica.
- ✓ Son insuficientes las acciones para el uso de las tecnologías educativas y las redes sociales para el tratamiento de la educación jurídica.
- ✓ La falta de educación jurídica y la irresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

Se utilizó el método de la observación científica para constatar el estado del problema en los diversos escenarios universitarios. Se hizo uso de la observación directa para comprobar el tratamiento que se le da a la educación jurídica en las clases.

Se observaron un total de treinta clases (anexo # 4). La observación aportó los siguientes resultados

- ✓ Solo dos clases trabajaron de manera indirecta contenidos jurídicos (Historia de Cuba y Economía Política) para un 20 %.
- ✓ De forma general la intencionalidad educativa de los objetivos se encuentra dirigida a contribuir en la educación de valores como el patriotismo y el antimperialismo.
- ✓ En las clases de las asignaturas propias de la carrera se priorizaron los contenidos específicos de la especialidad, pero no se explotaron alternativas para la educación jurídica de sus estudiantes.
- ✓ No se orientaron estudio o trabajo independientes relacionados con la educación jurídica.

- ✓ Las clases donde mayor salida se le dio a la educación jurídica fueron las de perfil humanístico, siendo superior el tratamiento en las de Filosofía, Historia de Cuba, Teoría Sociopolítica, y Reflexión y Debate, seguidas por las clases de Literatura y de Lenguas Extranjeras, y en menor medida las de las áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Exactas en ese orden.
- ✓ La utilización de fragmentos de disposiciones normativas cubanas para ilustrar los contenidos de las clases resultó escasa.
- ✓ No se aprovecharon las potencialidades del contenido para formar valores como la libertad, la justicia y otros.

Los aspectos observados fueron contrastados con planes de clases, sistemas de evaluación, esquemas de contenidos y sistemas de medios. Se utilizaron treinta controles a clases ofrecidos por los directivos correspondientes. Solo dos clases obtuvieron el nivel muy alto (7%), cinco clases alcanzaron un nivel alto (17%); seis, un nivel medio (20%) y cinco un nivel bajo (17%) y diez el mínimo nivel, muy bajo (33%).

Se aplicó también la observación indirecta para constatar la actuación de los estudiantes en diferentes espacios educativos (anexo # 5). El investigador fue apoyado por profesores y constató los aspectos observados con las caracterizaciones aportadas por profesores principales de año. La condición de no sentirse observados, influyó en que los estudiantes actuaran de manera natural, y posibilitó que su conducta habitual no se alterara por la presencia de extraños.

Los espacios observados fueron matutinos, actos patrióticos, tiempo de descanso, vida diaria en la residencia estudiantil, en el comedor, CRAIC, pasillos y exteriores de la facultad y la universidad. Los aspectos observados fueron el cumplimiento del reglamento y las demás disposiciones normativas de la universidad, el acatamiento de las normas de convivencia, la exigencia de sus derechos y si son consecuentes con sus deberes como estudiantes universitarios y ciudadanos.

- ✓ Se apreció que existen estudiantes que se manifiestan de manera no correcta, prevaleciendo gestos chabacanos, conversaciones en voz alta, escucha de

música en celulares y otros medios a niveles altos, usos de prendas de vestir no adecuadas en el contexto universitario y con su perfil pedagógico.

- ✓ Hay estudiantes que exigen derechos, pero sin tener en cuenta el cumplimiento de sus deberes.

Aunque estas manifestaciones son menores en los estudiantes de carreras pedagógicas, siendo mayor en otras carreras, aún puede mejorar la correspondencia entre el ideal de estudiante a que se aspira y la realidad.

La entrevista en profundidad a profesores principales de carreras y años (anexo # 6), evidenció que:

- ✓ Resulta difícil diseñar acciones para contribuir a la educación jurídica por el desconocimiento de los contenidos jurídicos.
- ✓ No se han desarrollado actividades metodológicas desde el colectivo de año para contribuir a esta estrategia curricular o se han priorizado otras.

Dicha entrevista (anexo # 6) permitió determinar una aproximación al referente teórico- metodológico de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Un resumen de los criterios es el siguiente:

- ✓ La educación jurídica debe ser parte esencial del sistema de conocimientos que se asuma, como individuos y como profesores en formación, para poder educar en modos de conducta, defensa de valores, concepción del papel de cada uno dentro de la sociedad y en la proyección histórica.
- ✓ Existe falta de sistematicidad en la impartición del tema o su salida en las distintas especialidades, la falta de cultura general sobre el tema, la no inserción directa en los planes y programas de estudio de la educación jurídica, la poca difusión de la Constitución de la República de Cuba, el desconocimiento de sus aspectos esenciales y de sus leyes complementarias.
- ✓ Es necesario, desde las ciencias pedagógicas, cambiar los puntos de vistas tradicionales y darle al fenómeno de la educación jurídica un enfoque innovador.

Anotan que debe cambiarse el subjetivismo dentro de la pedagogía cubana, ser más prácticos y adecuarse a los tiempos actuales.

- ✓ La elaboración de propuestas a partir de diversos resultados científicos: estrategias, metodologías, modelos, concepción, acciones, entre otros; que permitan la inserción o salida del tema por las diferentes asignaturas que se enseñan y en todas hay posibilidades de tratar un tema en específico.
- ✓ Existen potencialidades desde todas las carreras pedagógicas, y que debían existir en los programas curriculares asignaturas relacionadas con el Derecho.

Los entrevistados apuntaron la necesidad de desarrollar las capacidades pertinentes para asumir los fenómenos desde un enfoque integral. Hicieron alusión sobre todo a la Constitución de la República. Apuntaron, además, que debería trabajarse la educación jurídica ajustada al perfil de la carrera, su impartición debe ser el modelo o paradigma a seguir para el trabajo docente de los futuros profesionales.

- ✓ Señalaron, además, que no se trata, sin embargo, de que se les imparta la licenciatura en Derecho, ni que se hagan especialistas; sino de que pueda brindárseles un bagaje de información precisa, desde lo general y particular, para que entiendan el sistema jurídico prevaleciente en Cuba y puedan decodificar los diferentes códigos en dependencia de las necesidades futuras.

Se triangulan los resultados de todos los instrumentos de recolección de datos utilizados y existen temas coincidentes, por lo que puede resumirse en el diagnóstico, los aspectos que se consideran las principales insuficiencias:

- ✓ Aún es insuficiente el nivel de conocimientos con respecto a la educación jurídica.
- ✓ La actuación de los estudiantes aún no se corresponde un acatamiento a los documentos normativos de la universidad y el respeto a las normas jurídicas.
- ✓ No se explotan cabalmente todos los espacios para educar jurídicamente a los estudiantes.

- ✓ Los criterios apuntaron a la necesidad de asumir un nuevo punto de vista, una manera novedosa de concebir el proceso de la educación jurídica de los estudiantes en el contexto de su formación inicial.

## 2.2. Concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en el contexto de su formación inicial.

Con el propósito de describir la concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, fueron analizados los presupuestos teóricos relacionados con la concepción como resultado investigativo.

Según el Diccionario Filosófico, concepción se refiere al “conjunto de ideas, representaciones y conceptos sobre el mundo circundante” (Rosental & Iudin, 1981, p. 75).

En el Diccionario de la Lengua Española *Larousse* (2011) el vocablo tiene varias acepciones, entre ellas se refiere a: “acción y efecto de concebir por medio de la inteligencia humana” (p. 2).

Los investigadores en el campo de la educación emplean el vocablo, para de diversas maneras y sobre la base de determinadas leyes y principios, presentar y fundamentar resultados científicos obtenidos bajo diferentes calificativos: concepción teórica, concepción metodológica, concepción teórica-metodológica, concepción pedagógica y concepción didáctica.

Se erigen como referentes, los análisis que al respecto han realizado los autores Valle (2007), Armas (2011), Ortiz (2012), Capote (2012), entre otros, cuyos estudios doctorales definen la concepción como el aspecto del conocimiento que permite comprender y explicar el conjunto de los fenómenos, de manera que contribuya a conocer aristas reales de todo un sistema cognoscitivo, y valorar los procesos históricamente determinados, ampliar y abundar en los conocimientos ya descubiertos y ofrecer, a la vez, nuevos elementos de significatividad.

Al respecto, Capote (2012) considera que la concepción como resultado de investigación refleja las posiciones, juicios e ideas de un investigador (o un colectivo

de investigadores) acerca de un determinado objeto; expresa el modo de interpretarlo y de actuar en la realidad donde interactúa.

Señala, además, que el apellido de la concepción lo determina el proceso que se pretende transformar. En este caso la investigación está dirigida a la educación jurídica desde la formación inicial del estudiante que cursa una carrera pedagógica, por lo que se propone una concepción pedagógica.

En la investigación pedagógica el término concepción es relativamente nuevo. Hasta hace poco, con respecto a este resultado científico, no existía en la comunidad científica un consenso en cuanto a su definición y estructura, aunque algunos autores cubanos han asumido una definición específicamente para lo que denominan “concepción teórica”, “concepción teórica metodológica” o concepción pedagógica”. Constituyen referentes las tesis doctorales de Silva (2005), Ávalo (2006), Márquez (2008), Hermida (2013), entre otros.

Para Silva (2005) este tipo de resultado científico significa una idea total, completa, abarcadora, integral, del proceso de enseñanza y educación; significa representar cómo debería ser este proceso para resolver la contradicción entre las metas contenidas en los objetivos propuestos y el estado de descalificación en que se encuentran los estudiantes en las instituciones educativas.

La concepción pedagógica, de acuerdo con los criterios de Ávalo (2006), describe el hecho educativo, establece sus relaciones con otros fenómenos, permite opinar sobre los factores que lo determinan, por tanto, sirve de guía para orientar su acción en un determinado contexto pedagógico.

Márquez (2008), la considera como la expresión de un sistema de ideas científicas, que fundamentan un proceso de formación con un carácter integral y contextualizado, que se dinamiza a través de leyes pedagógicas, garantizando la pertinencia de dicho proceso.

Hermida (2013), plantea que presupone la modelación de un proceso concreto para satisfacer ciertos objetivos y requiere de un pensamiento creativo que permita organizar, enriquecer los conocimientos y las experiencias al respecto.

En estas definiciones se aprecian los siguientes rasgos similares:

- ✓ Las concepciones pedagógicas reflejan ideas, posiciones y puntos de vista de los investigadores.
- ✓ Explican, representan, modelan o describen determinados objetos, procesos o hechos educativos.
- ✓ Su finalidad es satisfacer determinados objetivos.
- ✓ Se presentan los principales elementos que desde el punto de vista teórico explican los procesos u objetos determinados en cada una de esas investigaciones.
- ✓ La tendencia a separar la objetivación de la concepción, estableciendo la misma en los capítulos dedicados a la implementación práctica.
- ✓ Para la objetivación se plantean estrategias, plan de acciones, procedimientos metodológicos, programas y otras propuestas.

La concepción pedagógica se entiende como: “un sistema de ideas, conceptos y representaciones sobre determinado objeto” (Capote, 2012, p. 3).

Este autor precisa, como estructura de este resultado científico, la siguiente:

- ✓ objetivo: lo que se pretende alcanzar con su elaboración, o sea cómo quedaría transformado el objeto después de su implementación práctica.
- ✓ fundamentación: se incluyen los elementos esenciales de la teoría o teorías que sirve de base y fundamento y que se pretende enriquecer a partir de las limitaciones detectadas, tanto en el plano teórico como empírico.
- ✓ ideas científicas y sus premisas básicas: sistema de ideas científicas, así como los conceptos (definiciones, categorías), los juicios (principios, leyes, exigencias, entre otras) y otros elementos que la conforman. Revelan las interrelaciones, cualidades y nivel de jerarquía entre estos.
- ✓ representación gráfica: se ilustra mediante un gráfico o esquema las relaciones entre sus componentes de manera que justifique la existencia de un verdadero sistema de ideas.

- ✓ la objetivación de la concepción, es decir, la implementación.

En la investigación se fue consecuente con los criterios de Capote, por cuanto:

- ✓ Su propuesta ofrece una estructura precisa y lógica, que permitió la construcción de la concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.
- ✓ Según este autor, la concepción consta de objetivo, fundamentación, componentes estructurales, representación gráfica, y objetivación.
- ✓ La concepción pedagógica no solo se debe asumir en el campo hipotético, sino que debe dar indicios de factualidad, debe realizar una contribución que lleve consigo la transformación de la realidad que se estudia.
- ✓ Deben combinarse el carácter hipotético, los fundamentos científicos que explican la realidad del objeto, y el carácter operacional; o sea, las regularidades generales de ese objeto que permita trazar ciertas formas de actuar en el futuro.

Por tanto la concepción pedagógica para la educación jurídica se concibe como: el sistema integrado por fundamentos, ideas científicas, exigencias y componentes estructurales, que permiten el desarrollo del proceso de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas durante su formación inicial.

Dicha concepción pedagógica surge de un nuevo punto de vista, que considera a la educación jurídica como un proceso que trasciende la dimensión curricular, reconociendo las posibilidades de las dimensiones ideopolítica y extensionista. Representa integralmente cómo debe ocurrir la educación jurídica dentro de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Tiene como objetivo contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, en el contexto de su formación inicial.

Fundamentación de la concepción pedagógica.

En este punto se construyó un marco teórico, con apoyo en lo que han sostenido diversos autores en los campos de la Filosofía, la Sociología, la Psicología, la

Pedagogía y el Derecho. La concepción pedagógica, tiene como fundamentos teóricos, los siguientes:

Desde el punto de vista filosófico, se asumen los principios que definen la concepción dialéctico materialista del mundo: la objetividad, la concatenación universal, el movimiento, el desarrollo, el análisis multilateral y la flexibilidad, los que reconocen el eterno movimiento en que se encuentra la vida social, en un proceso de desarrollo de lo inferior a lo superior.

En la concepción pedagógica se estiman ideas filosóficas como referentes teóricos para interpretar y comprender la esencia de la educación jurídica de manera dialéctica y dinámica, con un marcado carácter humanista, que la hacen flexible y ofrecen una visión multilateral y amplia del fenómeno que se estudia. El carácter humanista constituye el soporte en el que se sostienen los componentes estructurales de la concepción.

Este resultado halla cimiento gnoseológico en la teoría científica del conocimiento, a saber, de la contemplación viva al pensamiento abstracto y de este a la práctica, al extraer de la realidad educativa los problemas susceptibles a ser transformados en el proceso de educación jurídica, sustentar criterios teóricos y, sobre esa base, enriquecer la práctica.

Resultan esenciales los postulados marxistas sobre la conciencia social, en particular, los relacionados con la conciencia jurídica. Esta es una forma de la conciencia social que refleja el sistema de relaciones jurídicas vigentes en la sociedad en las tendencias de su modificación y desarrollo.

Su estructura comprende la psicología jurídica y la ideología jurídica. La primera abarca el conjunto de sentimientos, estados de ánimos y deseos concernientes al Derecho, originados espontáneamente y propio de un grupo social concreto o de toda la sociedad; la segunda es una expresión científica sistematizada de los criterios, las nociones y experiencias jurídicas de una clase o de toda la sociedad.

De igual forma, esclarece el carácter histórico concreto de la educación jurídica, su trayectoria, nexos causales y continuidad; expresa su carácter clasista e ideológico,

al responder a los intereses de la sociedad en el empeño de educar integralmente a las nuevas generaciones.

Los aspectos sociológicos que conforman la plataforma de la concepción pedagógica parten de apreciar a la educación como un fenómeno social y como tal puede y debe ser analizada desde una perspectiva sociológica; se estiman las potencialidades del hombre para ser educado, para autoeducarse y educar a los demás.

Sustentados en los documentos partidistas, ministeriales y otros, que plasman el carácter socialista, gratuito y revolucionario del modelo educativo cubano; que enfatizan en preparar a un joven portador de una educación jurídica de acuerdo con los principios de la sociedad cubana.

Encargadas las instituciones educativas de dotar al ciudadano de una escala de valores jurídicos que faciliten su convivencia desde un comportamiento regulado o autorregulado, en equilibrio con las normativas y exigencias del contexto socio histórico en que le toca vivir, que lo prepare para ser capaz de tomar decisiones en momentos conflictivos de sus vidas, de elegir y sostener relaciones interpersonales eficaces, haciendo corresponder sus pensamientos con sus actuaciones.

Los principales presupuestos, plasmados en las directrices políticas y sociales de la Revolución, los documentos ministeriales la literatura científica, revelan cuál es el nivel deseado de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Los estudios, en sentido general, coinciden en que un estudiante de carrera pedagógica, educado jurídicamente es aquel con conocimientos suficientes sobre los principales conceptos de la educación jurídica, con un dominio de la Constitución y el resto de la legislación. Alguien con la capacidad de defender y exigir sus derechos y de cumplir con los deberes.

Se aprovechan las posibilidades de la etapa del desarrollo y las del proceso pedagógico en el nivel universitario a favor de que la educación jurídica se convierta en objetivo plenamente consciente para los estudiantes, especialmente, para los que cursan carreras pedagógicas.

En el orden psicológico, los fundamentos que se concretan en la concepción, tienen sus referentes en el paradigma histórico-cultural, sobre la base del enfoque personológico, para lo cual el diagnóstico integral de estudiante es básico y que considera el papel de la actividad, la comunicación y la pertenencia a los grupos sociales en el desarrollo de la personalidad, apoyados fundamentalmente en los aportes de Vigotsky, Leontiev y Galperin; y en los criterios de González Maura, entre otros.

Se tienen en cuenta los postulados relacionados con la Zona de Desarrollo Próximo (ZDP), la que se define como:

La distancia entre el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver independientemente un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía del adulto o en colaboración con otro compañero más capaz. (Vigotsky, 1987, p. 41).

Para llevar a cabo este proceso, cuya finalidad es la educación jurídica del estudiante, debe conocerse el entorno en que se implementará dicho proceso, así como los intereses, motivaciones, necesidades y otras características del estudiante.

La relación de los factores biológicos y sociales: el proceso de formación y desarrollo de la personalidad está condicionado por la unidad compleja y dinámica de los factores biológicos y sociales. El medio es fuente del desarrollo.

Significa también que en el proceso de educación jurídica debe considerarse la interrelación de lo interno (lo biológico y lo psíquico) y lo externo (relacionado con las condiciones sociales de vida y educación).

Para lograrlo el profesor debe orientar y guiar al estudiante con el fin de potenciar sus posibilidades, poseer un estilo de comunicación democrático que cumpla la función informativa, reguladora y afectiva, además de propiciar un clima favorable que favorezca el intercambio.

Es importante establecer relaciones de cooperación, donde la comunicación juegue un papel importante. Los razonamientos de los estudiantes deben ser explicados por

estos para conocer sus estructuras cognitivas y así crear nuevas situaciones de aprendizaje.

De esta manera se activa el aprendizaje, puesto que se le exige al estudiante movilizar sus recursos personales para cumplir con las tareas propuestas por el profesor. Así, se agudiza la relación entre el nivel de exigencia de la situación de aprendizaje y el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante.

Precisamente la realización de las acciones requiere siempre de una regulación consciente por parte del sujeto, supone la posibilidad de elegir y llevar a la práctica los diferentes conocimientos y métodos que se poseen en correspondencia con el objetivo o fin perseguidos y con las condiciones y características de la acción.

Tal como lo manifiesta González Maura (2001) la creación de cualquier sistema de influencias educativas, como son las acciones que se desarrollan en la investigación, debe apoyarse en las necesidades y motivos específicos de la edad o etapa con la cual se trabaja, así como de los sujetos en particular, donde la actividad y la comunicación juegan un papel esencial.

Es en este nivel, donde el futuro profesional podrá desarrollar su potencial no sólo como tal; sino también como ciudadano. Puede afirmarse que cuando la persona identifica adecuadamente los modos de actuación propios de su profesión, está en capacidad de reconocer una mayor necesidad de educación jurídica.

En este momento, de tránsito de la juventud a la adultez, y aunque no puede plantearse de manera general para todos puesto que cada persona es una individualidad en sí, el estudiante ha alcanzado su madurez física y psicológica. La entrada a la universidad ocurre cuando el joven ha arribado jurídicamente a la mayoría de edad, alcanzándose su plena capacidad jurídica, convirtiéndose de hecho en sujeto de derechos y obligaciones.

Y a pesar de las excepciones que las leyes establecen, es en este momento que el estudiante puede: tener patrimonio propio, disponer de bienes, inmuebles o patrimonios que haya heredado durante su minoría de edad y hayan sido custodiados por sus padres, tutores o albaceas; obtienen responsabilidad

independiente, responden por sus propios actos y alcanzan el derecho a actuar jurídicamente en nombre propio; pueden establecer quejas y demandas, contraer matrimonio, formalizar un contrato de trabajo, realizar determinados contratos como compraventa de bienes, inmuebles, autos, entre otros.

Todo esto y mucho más pueden realizar los estudiantes de carreras pedagógicas, pero ¿están verdaderamente conscientes de todo este espectro jurídico que se les abre?, ¿son capaces de actuar conscientemente ante cualquiera de estas situaciones jurídicas?, ¿cómo regular su actuación?, ¿cómo accionar?, son algunas de las interrogantes.

Las acciones propuestas, como parte de la concepción pedagógica, y otras que puedan crearse en la aplicación futura, tienen el fin de concientizar al estudiante en las ventajas del conocimiento de las leyes, no solo para conocerlas, sino para utilizarlas en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Los fundamentos pedagógicos, se sustentan en los presupuestos de la Escuela Cubana de Pedagogía. En correspondencia con las ideas expuestas desde el punto de vista pedagógico, se parte de las tesis de Chávez que clarifican el objeto de estudio de la Pedagogía:

Esta ciencia no trata a la educación en toda su magnitud social, sino solo a la que existe conscientemente organizada y orientada a un fin social y político determinado, que se ofrece en las instituciones escolares y por vía extraescolar, así como por otras formas de organización, aunque en estrecho vínculo con las otras agencias educadoras de la sociedad. (Chávez, 2005, pp. 15- 16).

Con respecto a los fundamentos jurídicos, la concepción pedagógica se nutre de los principios de la Escuela Cubana de Derecho, en los aportes de Fernández Bulté (2004 y 2005), Limias (2013), Guanche (2016) y otros.

Los cuales coinciden en el carácter clasista del Derecho, que regula las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva. A consideración de Fernández Bulté: "(...) el Derecho expresa y es

traducción de la voluntad política que se fragua en luchas ardorosas de clase dentro de cada sociedad y cada momento histórico determinado” (Fernández, 2004, p. 36).

Desde la perspectiva de estos autores, el elemento central de la educación jurídica parte del adecuado conocimiento de la norma fundamental del ordenamiento jurídico del Estado, la Constitución.

Por tanto, la concepción pedagógica se sustenta en las siguientes ideas científicas:

- ✓ La educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas durante la formación inicial debe entenderse en su doble dimensión como proceso y resultado.
- ✓ Las exigencias que dinamizan el proceso de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas en la formación inicial son: el carácter de proceso transversal de la educación jurídica, la concepción del proceso de educación jurídica con carácter personalizado, contextualizado y flexible y. la educación jurídica con carácter humanista, participativo, crítico y dialógico.
- ✓ Dicho proceso se sistematiza e integra desde la dimensión curricular, atendiendo a lo académico, laboral e investigativo; y desde las dimensiones extensionista e ideopolítica.
- ✓ La educación jurídica se sustenta en la sistematización e integración de acciones, sobre la base de los problemas y limitaciones detectados en el diagnóstico psicopedagógico; y en relación con los objetivos, especialidades de la formación profesional.
- ✓ En el proceso de educación jurídica se implementa a partir de la participación activa y consciente del estudiante en su propia formación, teniendo como base la inclusión, el diálogo y la creatividad.

Del análisis de cada una de estas ideas científicas subyacen como elementos constitutivos de la concepción pedagógica: su objetivo, exigencias, componentes teórico y metodológico. La representación gráfica puede ser observada en la siguiente figura.

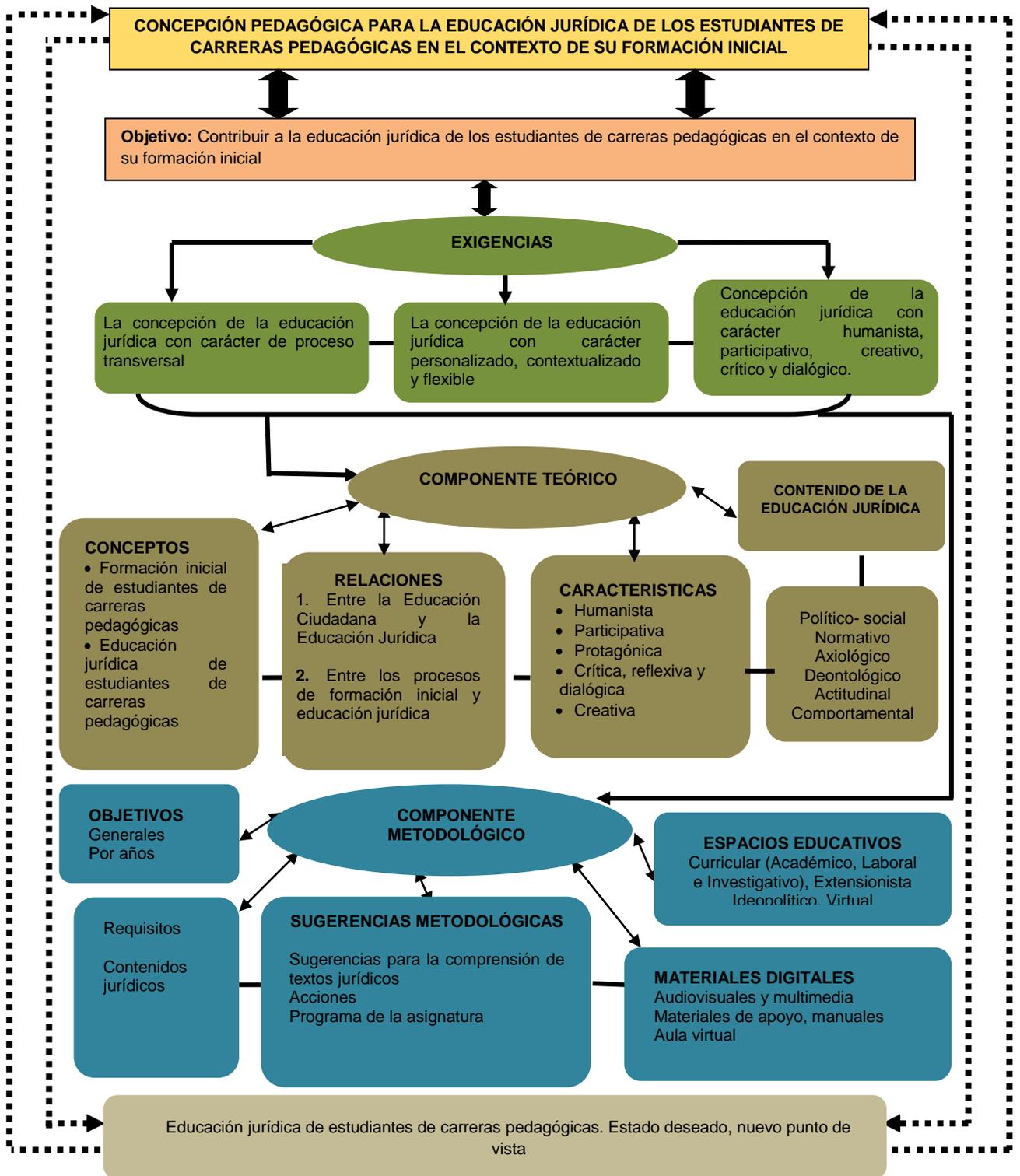


Figura 1 Representación gráfica de la concepción pedagógica.

Fuente: elaboración propia (2017).

Exigencias que condicionan el proceso de la educación jurídica.

La educación jurídica tiene la necesidad de transformarse, de superar muchas de las concepciones de la escuela tradicional. Varios autores sostienen que debe hacerse un replanteamiento, desde lo educativo, de los mecanismos y vías para solucionar las insuficiencias que se manifiestan en el desarrollo de la formación de la educación jurídica. La mayoría de ellos defienden la idea de un enriquecimiento desde lo teórico, buscando cuáles son las exigencias que demanda.

Por exigencia se considera condición o circunstancia imprescindibles para conseguir o concluir algo. Son exigencias de la concepción pedagógica las siguientes:

1- El carácter de proceso transversal de la educación jurídica en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Significa que la educación jurídica atraviesa todas las dimensiones de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas. No debe encasillarse en el marco de una sola carrera, disciplina o asignatura, sino ser transversal a toda la vida de la universidad, el currículo y las dimensiones extensionista e ideopolítica.

Es una práctica que trasciende los diferentes espacios de la acción educativa, por lo tanto, un programa o un proyecto que se considere transversal debe contemplar todos los espacios de la actividad escolar, incluso es posible que trascienda a los espacios públicos, familiares y de la vida cotidiana.

Así, la transversalidad, implica ir más allá de los contenidos explícitos en el plan de estudios, que, si bien son importantes, resultan insuficientes a la hora de trabajar la educación jurídica.

2 - La concepción del proceso de educación jurídica con carácter personalizado, contextualizado y flexible. .

Significa que debe responder a las necesidades de cada estudiante, para ello debe tomarse como punto de referencia el diagnóstico de cada uno, el que continuamente debe ser actualizado y modificado. El diagnóstico permite determinar las regularidades, identificar y definir particularidades y correlaciones que se dan en el

proceso de educación jurídica, los logros alcanzados, y deficiencias, qué acciones emprender y qué decisiones se deben tomar para fortalecer el proceso, a favor de una labor educativa más científica.

Significa estructurar el diseño de acciones y procedimientos para la educación jurídica, partiendo de la correspondencia entre normativas ministeriales y las posibilidades reales de los estudiantes y su retroalimentación. Ello permite reformar el contenido y adoptar diferentes formas de organización, sin perder la unidad del sistema. Se sustenta en la integración de la educación jurídica en la formación inicial del estudiante de carrera pedagógica; y la combinación entre el conocimiento jurídico y la actitud cotidiana.

La concepción se diseñó en correspondencia con las particularidades de las carreras pedagógicas, se adecua a las características del modelo del profesional, tiene en cuenta las realidades concretas de la universidad, por lo que sus acciones articulan con la práctica pedagógica cotidiana y utiliza los espacios creados, y otros por crear, en el marco de la vida universitaria. La concepción puede adaptarse a cada situación concreta, ya que contiene orientaciones factibles de modificación, perfeccionamiento, enriquecimiento y reorganización en nuevas condiciones.

3- La concepción de la educación jurídica con carácter humanista, participativo, creativo y dialógico.

La educación jurídica debe apoyarse en una pedagogía de la responsabilidad y de la participación, combinando la formación y acción, a través de métodos que contribuyan a fomentar cualidades, actitudes y capacidades para adquirir una comprensión crítica de los problemas mundiales. Educar jurídicamente significa participar en el enriquecimiento del Derecho. No sólo debe ponerse énfasis en la transmisión del conocimiento; sino, también, en las habilidades y destrezas que permiten una adecuada aplicación de aquellas normas jurídicas relacionadas con el objeto de su profesión.

Convertir al estudiante en el centro y protagonista de su propio proceso de educación jurídica. A partir de los referentes de la escuela histórico-cultural, todo nuevo

conocimiento parte de la existencia de conocimientos y experiencias previos. Se debe tener en cuenta que el conocimiento es una construcción personal de cada estudiante, mediante un proceso constante de autoconstrucción y reconstrucción; por lo que se deben considerar sus concepciones previas, la motivación, sus necesidades y aspiraciones, los contenidos y la tipología de las actividades.

La concepción pedagógica, además de las exigencias, está compuesta por dos componentes que se relacionan entre sí: uno teórico y otro metodológico.

El componente teórico comprende los principales conceptos, las relaciones que se establecen entre la formación inicial, la educación ciudadana y la educación jurídica, las características del proceso de educación jurídica en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas, y el contenido que la integra.

Conceptos principales de la concepción pedagógica.

El *concepto* es una forma de pensamiento abstracto. Los objetos, concretos y sus propiedades, se reflejan mediante las formas del conocimiento sensitivo: sensaciones, percepciones y nociones. (Guétmanova, 1986, p. 32).

Los conceptos esenciales de la concepción son la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas y la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas. Ambos conceptos son abordados en el capítulo 1.

La educación jurídica de este profesional debe ser entendida en una doble dimensión: como proceso y como resultado.

Es proceso puesto que indica la presencia de diferentes fases o etapas. Debe ser comprendido desde una doble perspectiva pues involucra tanto la enseñanza del profesor como el aprendizaje del estudiante.

El Diccionario Filosófico lo define, como: “los fenómenos, acontecimientos, hechos, que se suceden, pasando por diferentes estados. Se precisa como transformación sistemática, sujeta a la ley, de un fenómeno; como el paso del mismo a otro fenómeno (desarrollo)” (Rosental & Iudin, 1981, p. 376).

Camacho (2009) definió que proceso es el conjunto de actividades o tareas, mutuamente relacionadas entre sí, que admite elementos de entrada durante su desarrollo ya sea al inicio o a lo largo del mismo, los cuales se administran, regulan o autorregulan bajo modelos de gestión particulares para obtener elementos de salida o resultados esperados. Las entradas al proceso pueden ser iniciales o intermedias.

Asimismo, los resultados o salidas pueden ser intermedios o finales. La presencia e interacción de los elementos que lo componen conforman un sistema de trabajo, al cual puede denominarse sistema de gestión del proceso.

El vocablo proceso proviene del latín procesus, que significa paso, avance. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su edición digital se define, como “el conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o una operación artificial” (2018).

Se precisa como una transformación sistemática de los fenómenos sometidos a una serie de cambios graduales, cuyas etapas se suceden en orden ascendente; como tal, solo puede entenderse en su desarrollo dinámico, su transformación y constante movimiento.

Todo proceso debe contar con los siguientes elementos: actor, actividad, etapas y misión o finalidad. El actor es el agente, el sujeto que interacciona con otros. La actividad es lo que el actor realiza en un espacio físico concreto y durante un tiempo determinado. Las etapas se refieren a las fases en que se desarrolla la actividad del actor y la misión es la finalidad que persigue dicha actividad.

Es resultado, en tanto se distinga como consecuencia, derivación o efecto de la asunción de la educación jurídica que tiene lugar desde todos los escenarios de la formación inicial del estudiante, por el establecimiento de condiciones favorables para el aprendizaje bajo una orientación integradora; provocando un cambio gradual en un tiempo determinado.

Relaciones esenciales del proceso de educación jurídica.

En la concepción pedagógica que se propone asumen un papel preponderante las siguientes relaciones internas:

1- Relación de la educación ciudadana y la educación jurídica: Para ello es necesario entender a la educación jurídica como parte integrante de una educación mucho más amplia que va dirigida a la formación ciudadana, donde ambas se complementan. Resulta imposible formar un ciudadano sin que este tenga dominio y sepa aplicar a su contexto profesional, personal o social, las normas jurídicas que rigen en el momento histórico-concreto. Por lo tanto, la educación jurídica constituye base imprescindible para la educación de la ciudadanía.

2- Las relaciones entre la formación inicial y la educación jurídica: Las relaciones esenciales entre la educación jurídica, y las dimensiones de la formación inicial, curricular (académica, laboral e investigativa) ideopolítica y extensionista. No se trata de procesos autónomos ni independientes, por el contrario, la educación jurídica se encuentra contenida dentro de la formación inicial y el desarrollo de aquel debe ser coherente con el desarrollo de este. Ambas constituyen procesos y transitan por varias etapas que van desarrollándose a lo largo de la carrera.

Uno y otro se caracterizan por ser conscientes, planificadas, organizadas bajo un grupo de normas, indicaciones y orientaciones, transcurren en una relación dialéctica en la cual interactúan, de forma consciente, profesores, educadores, cuadros, trabajadores de apoyo a la docencia, por una parte y el estudiante, por la otra; pero sobre la base de pautas y orientaciones que están establecidas o que surjan de la propia dinámica de la interrelación entre la formación inicial y la educación jurídica.

En ambas hay una apropiación de conocimientos, habilidades, valores y conductas. Como resultado de su formación inicial el estudiante de carreras pedagógicas se apropia de métodos de trabajo pedagógico; y mediante la educación jurídica se apropia del contenido del Derecho, y lo pone en función de su perfil profesional.

Tienen como sujeto receptor, como destinatario, al estudiante que matricula una carrera de perfil pedagógico. Ambos están encaminados a la formación de un modo de actuación profesional, donde se expresen los valores y comportamientos jurídicos. La adquisición de una educación jurídica por los profesionales de la educación no significa convertirlos en especialistas en Derecho, sino entrenarlos para atender la

legalidad desde el ejercicio de su profesión. Su actuar profesional y en la vida está regido por leyes que no deben ignorar y de las que deben conocer los elementos esenciales para desempeñarse en correspondencia con las regulaciones que en ellas se instituyen.

La educación jurídica no es opuesta ni contradictoria con la formación inicial. Por el contrario, si se pretende cumplir adecuadamente con el objetivo de formar profesionales capaces, competentes, que sean portadores de los valores y principios de la Revolución, y se involucren de manera consciente y espontánea en la realización del Derecho; entonces, debe involucrarse dentro de este proceso, el de la educación jurídica.

Se parte de la premisa de que la educación jurídica se realiza en una institución de la Educación Superior, desde todos los espacios educativos de la formación inicial, dentro de sus diferentes carreras de perfil pedagógico; pero sin demeritar otros escenarios importantes en la formación de los estudiantes, como la familia, los centros educacionales en todos los niveles donde se insertan los profesores en formación, la comunidad, los grupos sociales, instituciones culturales, entre otros.

3- Relaciones entre los contenidos jurídicos y las asignaturas del currículo base de formación general: en este caso deben ser perfiladas las relaciones entre los contenidos jurídicos afines con la Filosofía, la Economía Política, el Idioma, la Teoría Sociopolítica, la Historia de Cuba, la Preparación para la Defensa; u otras relacionales como la Informática y la Educación Física.

4- Relaciones entre las asignaturas de contenidos jurídicos y las de formación para la profesión (disciplinas básicas, y específicas del ejercicio de la profesión). Debe tener en cuenta las potencialidades que brindan las asignaturas de formación pedagógica.

Características esenciales de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas.

El término característica puede designar diversos conceptos, que siempre se refieren al carácter propio o específico de algo. Es la cualidad que da carácter o sirve para distinguir una persona o cosa de sus semejantes.

Se asumen como características que definen a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, las siguientes:

1- Educación jurídica humanista: en el contexto humanista, los estudiantes son entes individuales, únicos y diferentes de los demás, son seres con iniciativa, con necesidades personales de crecer, capaces de autodeterminación y con la potencialidad de desarrollar actividades y solucionar problemas creativamente.

Para elevar la educación jurídica el profesor debe ser un facilitador de la capacidad potencial de autorrealización de los estudiantes, debe promover el aprendizaje significativo y vivencial crear un clima de cordialidad en el aula; estar interesado en los estudiantes; fomentar su espíritu colectivo; ser auténtico y genuino; comprenderlos y poner a su disposición sus conocimientos y experiencia.

2- Educación jurídica inclusiva, participativa y colaborativa: el principal propósito es ayudar al educando a adquirir una conciencia de respeto a las leyes, de tolerancia a las opiniones ajenas; más que dar a conocer al estudiante sus derechos y obligaciones, hacerlos partícipe de los problemas sociales y sus posibles soluciones.

Por consiguiente, es necesario que la formación jurídica del estudiante de carrera pedagógica tenga como base una concepción de la educación, que vea al conocimiento jurídico como un proceso cambiante y condicionado por factores económicos, sociales, políticos e ideológicos y no como un conocimiento acabado.

3- Problematicadora, reflexiva y crítica: la educación jurídica es mucho más que enseñar a obedecer, se trata de educar a participar, conscientemente, en el acto de conformación de las leyes, a cuestionar aquellas que adolezcan de defectos o vacíos.

Una educación jurídica liberadora no consiste en narrar, transferir o transmitir conocimientos y valores, sino que es un acto cognoscente, donde prevalece la reflexión y el diálogo, la flexibilidad, que está abierto ante nuevas formas de enseñanza, que rechaza las posturas autoritarias y egocéntricas y crea un clima de confianza en el aula.

Se trata de enseñar al estudiante el lenguaje jurídico, traducírselo para que lo pueda comprender, enseñarle a que aprenda a decodificarlo por sí mismo y conducirlo para que deduzca el pensamiento jurídico de la lógica y el razonamiento en torno a los fenómenos jurídicos que se le presentan como experiencia de aprendizaje.

4- Creativa: debe contener temas como la dignidad del ser humano, la paz social, la tolerancia, la solidaridad y no inclinarse sólo hacia la memorización de leyes y códigos.

Las actividades deben ser autodirigidas y fomentar el autoaprendizaje y la creatividad, se debe propiciar su autonomía dando prioridad a conductas creativas. La educación jurídica no consiste en enunciados teóricos que hay que memorizar, sino en principios de relación interpersonal que hay que vivenciar y promover.

Para ello, es esencial que se aparte de los modelos tradicionales, induciendo a cambios en la relación profesor-estudiante, en los métodos de enseñanza-aprendizaje y en los contenidos de los programas de estudio, entre otros aspectos.

5- Educación jurídica dialógica: adoptar el diálogo, en la enseñanza de los contenidos jurídicos, implica que las relaciones educativas deberían cambiar; pues ya no sería un aprendizaje para el litigio, para discutir; sino para intentar discernir y elaborar, conjuntamente, soluciones a los conflictos que enfrentan los estudiantiles.

El debate es un acto de comunicación en el que participan dos partes o más, exponiendo las diferentes ideas en torno a un tema determinado. Según Álvarez Farfán (2009), es una actividad reflexiva grupal, que bien realizada se convierte en una experiencia edificante para quienes participan en él, toda vez que propicia la elaboración conjunta de criterios, el establecimiento de discrepancias, dudas y aclaraciones sobre el tema o problemática que se analiza.

De esta manera, a través del intercambio se potencia y fortalece la educación jurídica pues permite el análisis detenido y responsable de temáticas de indudable valor teórico y práctico como: el sistema de leyes del país, la Constitución de la República, los valores jurídicos y el comportamiento real en la sociedad cubana.

Desde el debate, la educación jurídica encuentra una de sus vías más efectivas para la valoración y asunción consciente de las normas de conducta, modos de actuación y cualidades positivas que se deben materializar, ya que permite la interiorización libre y consciente de los modelos sociales a los que se aspira, pues, imponiendo lo que no se ha comprendido solo se cumple un acto formal que termina provocando el rechazo.

Contenido de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas

A partir de la propuesta de Sierra Socorro (2010) sobre el perfil ciudadano y jurídico de los maestros primarios, se considera pertinente ampliar dicho perfil y ajustarlo al resto de las carreras de contenido pedagógico. Estos contenidos solo se separan para su comprensión y descripción en esta concepción, pero debe entenderse que se dan en una relación dialéctica.

El contenido político de la educación jurídica de los estudiantes enuncia los intereses de clases, reflejados en las normas jurídicas y en los principios del Derecho cubano, de los cuales debe apropiarse el estudiante y futuro profesional pedagógico, como ente activo en las relaciones políticas que se establecen entre el sector social al que pertenece y el resto de las clases, sectores o grupos que conforman la organización política de la sociedad. Se materializa en su participación política, mediante el disfrute de sus derechos políticos y civiles, la intervención en la dirección estatal, las consultas populares, la discusión de políticas, entre otras.

En todas estas formas de participación, el estudiante de carrera pedagógica juega un rol destacado, tanto como promotor y divulgador de los intereses de la sociedad y el Estado cubanos, como partícipe directamente en la ejecución de los procesos políticos que se dan en su radio de acción.

El contenido social está determinado por las necesidades sociales, la defensa por parte de los educadores cubanos de la obra revolucionaria y su papel en la construcción de la sociedad socialista. Contempla las relaciones jurídicas que se establecen entre los educadores, y entre estos, las instituciones educativas y el resto de las instituciones estatales.

Cuando se menciona el contenido normativo de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas se hace referencia al sistema de normas jurídicas que conforman el ordenamiento jurídico cubano, y que debe conocer el estudiante de carreras pedagógicas.

Integrado por las normas constitucionales, recogidas en la Carta Magna, las leyes complementarias, los cuerpos legales; además, de la legislación específica, que por su perfil pedagógico debe conocer. Entre ellas, los documentos jurídicos que emiten los Ministerios de Educación y Educación Superior para el desarrollo del proceso docente- educativo en las instituciones educativas cubanas, las resoluciones que rigen la evaluación, la ortografía, y otros procesos significativos del ámbito docente.

El contenido ideológico lo integran el conjunto de ideas, valores y aspiraciones, que elaborados en consonancia con los intereses político-sociales y refrendados desde el punto de vista jurídico, asumen de manera individual o colectiva los profesionales de la educación.

El contenido deontológico se refiere al conjunto ordenado de derechos, deberes y obligaciones jurídicas que tienen los profesionales de una determinada especialidad, en este caso, los profesionales de carreras pedagógicas. Contempla sus derechos y deberes como profesional de la educación, como trabajador cubano, como miembro de diversas organizaciones sociales, estudiantiles y de masas. Integra además el conocimiento de los de sus estudiantes.

El Derecho no solo está integrado por reglas y principios, mandatos o preceptos declarativos; además, lo integran estándares de comportamientos y valores. La axiología jurídica es la rama que trata el problema de los valores jurídicos.

Dentro de los valores que integran el contenido axiológico de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, se encuentran la justicia, la libertad, la dignidad, entre otros.

El contenido actitudinal de su educación jurídica lo integran la aspiración para resolver sus limitaciones con respecto a la educación jurídica, la disposición ante las acciones que se desarrollen y el interés en buscar nuevas vías para elevar su

educación jurídica. Se expresa en una actitud positiva ante la legislación cubana, en el rechazo a formas deshonestas de adquirir el conocimiento, al fraude académico, al acomodo en la realización de las tareas docentes.

Por último, y no menos importante, se debe considerar el contenido comportamental de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Aunque la Ética y el Derecho son dos ciencias autónomas, separadas cada una con sus propios objetos de estudio, leyes y categorías, es indudable que guardan una relación estrecha.

El contenido comportamental del Derecho, está compuesto por aquellas normas y regulaciones que, por su significación social, rebasan los límites de lo moral y se establecen dentro del campo jurídico. En relación con los modos de actuación del estudiante de carrera pedagógica, se refleja en el comportamiento, a partir de la aplicación de las normas sociales y jurídicas, en su actuación cotidiana como estudiante, profesor y ciudadano.

Fernández Bulté (2004) plantea que ambas normas tienen el mismo contenido; tanto una como la otra dictan un modelo de conducta, amparado en la coercibilidad. La diferencia estriba en que, mientras la norma moral se queda en los marcos del consenso social; la norma jurídica, por otra parte, está amparada por la fuerza del Estado, por la coacción estatal.

Se considera que esta relación se puede apreciar de manera más explícita cuando se realiza la más plena realización del derecho de forma natural y espontánea, por ejemplo, el estudiante, en su actuación cotidiana, durante su formación inicial, en su actuación como ciudadano no piensa en el Derecho y en su cumplimiento; cuando no se toma en cuenta ni en consideración porque sus normas se han incorporado al aparato ético y forman parte de sus paradigmas conductuales, sin hacer referencias a esta o aquella norma jurídica y menos todavía a las posibles sanciones que puedan derivarse de su incumplimiento.

El Derecho si está impregnado del mensaje de conducta moral que asume la población o su mayoría, se funde entonces con ese mensaje de moral y pierde su

identidad formal y hasta su contenido coactivo, y tras su cumplimiento no aparece el Estado amenazando con severas sanciones por el posible incumplimiento. De esta manera, cuando el mensaje moral y el jurídico se funden, es cuando se realiza de manera más plena el Derecho.

Cuando al estudiante lo mueve el carácter atemorizante de la norma o los supuestos castigos ante las violaciones, sino la satisfacción de haber hecho lo correcto, lo mueve el ineludible deber que forma parte de su integridad moral. Cuando asista a clases y no lo haga porque sabe que está reglamentado, que si rebasa determinado por ciento puede perder el derecho a examen o a notas, que asista porque está consciente de que es lo correcto, y que la clase constituye uno de los principales espacios para la adquisición de conocimientos y es un espacio imprescindible en su formación.

Cuando en la realización de algún examen, mantenga una actitud honesta, consciente con los conocimientos adquiridos y no cometa fraude, lo haga no porque existe una norma institucional que plantea severas sanciones para esta deshonesto conducta, entre ellas la expulsión de la universidad. Lo haga con satisfacción personal, consciente de que una buena nota es el mayor premio al esfuerzo, al sacrificio y el estudio cotidiano. Cuando en la residencia respete los bienes personales de sus compañeros y no lo haga porque las normas penales imponen sanciones al hurto, sustracción o robo de bienes ajenos.

Cuando cuide los bienes y materiales que el estado cubano, la Revolución y la universidad ponen a su disposición para contribuir a su formación, los cuide porque sabe de los sacrificios que se hacen para adquirirlos de los cuantiosos gastos que en cada inicio escolar se realizan, y no porque esté normado jurídicamente que ante pérdida o daño está en la obligación de resarcir lo dañado o reponerlo.

Solo así es que el Derecho se funde con ese mensaje moral y pierde su identidad formal y hasta su contenido coactivo. Y tras su cumplimiento no aparece ya la sombría imagen del estado amenazando con sanciones por el posible incumplimiento de la ley.

Normas de correcto comportamiento en el aula, de respeto a los profesores y los compañeros, de caballerosidad y cortesía, de cuidado a la propiedad social y a los bienes que la universidad pone a su disposición para su formación, de comportamiento adecuado en otros espacios universitarios como la residencia estudiantil, el CRAIC, comedor, teatro, plazas y demás locales.

Objetivación de la concepción.

La objetivación de la concepción se lleva a cabo mediante un componente metodológico que presenta las consideraciones necesarias para su implementación en la práctica pedagógica. Lo integran los objetivos, requisitos, sugerencias metodológicas, contenidos, acciones para elevar la educación jurídica en los estudiantes de estas carreras. Además, cuenta con materiales de apoyo, programa de asignatura, un aula virtual y otros recursos.

Objetivos generales y por años de la educación jurídica.

Según el Diccionario Pedagógico el objetivo es la categoría del proceso de enseñanza- aprendizaje que expresa la transformación planificada que se espera lograr. Es un resultado que se busca obtener, aplicando diversos medios en forma deliberada, razonada y coherente. (Picardo, 2005, p. 267).

Por lo tanto, se definen como objetivos generales de la educación jurídica los resultados que se aspiran a alcanzar en los estudiantes de carreras pedagógicas al concluir el proceso de su formación inicial.

Es por ello, que en consonancia con el objetivo general de la formación del profesional pedagógico se determinan los siguientes objetivos generales:

1. Dominar las principales disposiciones normativas nacionales e internacionales.
2. Manifestar una actitud favorable con respecto a las normas del ordenamiento jurídico cubano y las principales leyes de carácter universal.
3. Manifestar una cultura de defensa de los derechos, que se exprese en el conocimiento de los órganos y los procedimientos para su exigencia.

4. Desarrollar habilidades para la búsqueda de soluciones, a partir de los preceptos jurídicos, a los diversos problemas que surjan en su desempeño como ciudadano o profesional de la educación.
5. Promover el uso de la legislación cubana en la solución de problemas que deberán enfrentar los estudiantes como ciudadanos y en el ejercicio de su profesión.
6. Mostrar un comportamiento conforme con las leyes generales y las disposiciones jurídicas que regulan su actuación como profesional de la educación cubana.

Estos objetivos generales han sido descompuestos en objetivos específicos por años, los cuales han sido determinados, a partir de las características de cada año lectivo y ubicados según el grado de complejidad de los contenidos a trabajar.

#### Primer año

1. Definir el concepto de educación jurídica
2. Explicar la estructura del ordenamiento jurídico cubano.
3. Poseer conocimientos sobre la Constitución de la República de Cuba.

#### Segundo año

1. Dominar los principios y la estructura del sistema electoral cubano.
2. Dominar los principales elementos de las leyes complementarias.
3. Tener conocimientos suficientes sobre los Código Penal y Civil cubanos, sobre todo las instituciones civiles y penales relacionadas con la profesión pedagógica.
4. Dominar los principales deberes, los derechos y las garantías para su ejercicio.

#### Tercer año

1. Poseer conocimientos esenciales sobre los principales elementos de la legislación familiar cubana.
2. Poseer conocimientos suficientes sobre la legislación infantil, principales convenios y acuerdos internacionales.

3. Poseer conocimientos esenciales sobre los principales elementos de la legislación laboral cubana.

#### Cuarto año

1. Aplicar los conocimientos aprendidos en la práctica laboral sistemática.
2. Desarrollar diversas actividades que contribuyan a la educación jurídica de los estudiantes de la enseñanza media o media superior.
3. Poseer conocimientos esenciales sobre los principales elementos del Derecho Internacional.
4. Poseer conocimientos esenciales sobre los principales elementos de la legislación ambiental cubana.

#### Requisitos para utilizar la concepción pedagógica

Un elemento muy importante de la propuesta que se realiza es la determinación de un conjunto de requisitos necesarios para poder utilizarla con vista a contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

1. Requiere de la cultura general, inteligencia, planificación y preparación por parte de los docentes y demás sujetos que dirigen y controlan el proceso educativo.
2. Es necesario un enfoque integrador e interdisciplinario en su instrumentación.
3. La vinculación del contenido jurídico con las particularidades psicológicas y la vida cotidiana del estudiante (diagnóstico). Presupone la atención diferenciada como parte del seguimiento al diagnóstico de los estudiantes.
4. Debe tener presencia a lo largo de la carrera, no se pueden lograr de una manera “forzada”; sino de forma natural y coherente.
5. La posición activa ante la asimilación de las normas jurídicas.
6. La integración de los contenidos político, social, ideológico, normativo, axiológico y deontológico de la educación jurídica.

#### Sugerencias metodológicas

Para implementar esta concepción debe, ante todo, realizarse un estudio profundo de los documentos rectores de la carrera y tener un dominio del diagnóstico de los

estudiantes por los colectivos de años, de disciplinas y asignaturas, que contemple las esferas cognitivo-instrumental, motivacional-afectiva y volitiva.

Es importante que se diagnostiquen aspectos sociológicos, pedagógicos, psicológicos e ideológicos, como, las condiciones socioeconómicas de vida, las características de la familia, condiciones de clase, condiciones de la comunidad, historia personal, sentimientos, emociones, intereses, necesidades, motivos, actitudes, convicciones, entre otros.

Posteriormente, debe hacerse una revisión de las aspiraciones relacionadas con la educación jurídica contempladas en el Modelo del Profesional y especificar cómo se refleja la estrategia curricular de educación jurídica en la derivación de los objetivos de cada año que se realiza por el colectivo de carrera.

Sugerencias para la aplicación en los espacios educativos de la formación inicial.

Por espacios educativos se entienden los escenarios físicos donde se suceden las dimensiones de la formación inicial del estudiante de carreras pedagógicas donde se implementará el componente metodológico de la concepción pedagógica propuesta. Son ellos, el curricular, el extensionista y el ideopolítico.

Los diferentes espacios en que transcurre este proceso en la universidad, indica la necesidad de trabajar con un concepto más abarcador denominado escenario educativo que constituye aquel espacio físico en que transcurre la formación de los estudiantes. En estas nuevas condiciones, los escenarios educativos que se comparten con los estudiantes en la vida universitaria, pueden ser:

Dimensión curricular: un aula, un taller, una empresa, un museo, una entidad de cultura, un centro de trabajo donde el estudiante labore por un período de tiempo para dar cumplimiento a una tarea de impacto etc.

Dimensión extensionista: Sus escenarios educativos por excelencia son: la residencia estudiantil, la participación en el trabajo comunitario, el área deportiva, el teatro y otras.

Dimensión ideopolítica: Sus escenarios fundamentales, en matutinos, actividades patrióticas, desfiles, actividades de preparación para la defensa, situaciones excepcionales, entre otras.

La dimensión curricular constituye el eje principal de la formación del estudiante, está integrado por las dimensiones académica, laboral e investigativa.

El componente académico está compuesto, fundamentalmente, por el sistema de conocimientos y habilidades; que el estudiante debe adquirir a través de las disciplinas de la carrera.

Sugerencias y acciones para la implementación en la dimensión curricular

Para la implementación la dimensión curricular, en su dimensión académica, debe tenerse en cuenta que el contenido es la categoría didáctica que expresa aquella parte de la cultura y experiencia social que debe ser adquirida por los estudiantes y se encuentra en dependencia de los objetivos propuestos. Está integrado por varios sistemas: de conocimientos, de habilidades y hábitos, de relaciones con el mundo, y de experiencias de la actividad creadora. (Addine, 2004, p. 69).

Para la implementación práctica debe elaborarse una propuesta de contenidos que requieren ser incluidos en el currículo propio para satisfacer otras necesidades en relación con la estrategia de educación jurídica, debe:

1. Establecerse los contenidos jurídicos afines con cada carrera pedagógica.
2. Determinarse las potencialidades del contenido de las disciplinas y asignaturas del currículo base a lo largo de la carrera para dar salida a la estrategia curricular.
3. Trabajarse, sobre la base del diagnóstico, tanto de las necesidades educativas de los estudiantes, como de las potencialidades de los contenidos para satisfacerlas, y la concreción en los diferentes componentes de la preparación de las disciplinas y asignaturas de la carrera.
4. Se requiere hacer un estudio minucioso del o de los programas mediante los que se les va a dar salida al trabajo con los contenidos jurídicos en clases,

para determinar las posibilidades de vincular estos con el contenido específico de cada asignatura a impartir.

5. Determinarse las potencialidades de los currículos base, propio y optativo-electivo; y establecer la forma y el momento en que se van a introducir los contenidos jurídicos en clases.

Para esta selección debe tenerse en cuenta los documentos ministeriales, los cuales plantean que son contenidos curriculares de carácter nacional o currículo base, aquellos determinados centralmente por las Comisiones Nacionales de Carreras, de obligatorio cumplimiento para todas las universidades en que se desarrolla la carrera.

A partir del currículo base y también, como respuesta a los objetivos generales de la carrera, cada centro decide el modo de completar su plan de estudio particular, en correspondencia con sus características y las de su territorio, a través de los currículos propio y optativo/electivo. (MES, 2016, p. 10).

Se consideran esenciales en la adquisición de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, los conocimientos generales relacionados con:

1. Los conceptos de educación jurídica, Derecho, ordenamiento jurídico, norma jurídica, ley, decreto/ley, decreto y otras disposiciones normativas.
2. La Constitución de la República de Cuba.
3. Las leyes complementarias del ordenamiento jurídico cubano. Los principales documentos normativos, jurídicos de la sociedad. Los Código Civil Penal, de Familia, la Ley cubana de Medio Ambiente, entre otros.
4. La legislación que regula su actuación como profesional de la educación, (Reglamentos escolares, Resolución de trabajo metodológico y Resolución de evaluación, entre las principales): su dominio permite a los docentes realizar su labor con apego a la legalidad y les evita proceder inadecuados en la planificación, ejecución y control del proceso docente-educativo.

5. El conocimiento de sus deberes y derechos para cumplir con las exigencias que legalmente de ellos se demanda y poder reclamar con respeto cualquier violación de estos.
6. Conocimiento de las principales disposiciones normativas (nacionales e internacionales) sobre la legislación infantil. Entre ellas la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención de los Derechos del Niño, El Código de la Niñez y la Juventud, Código de Familia, entre otros.
7. Conocimiento de la legislación nacional e internacional para la protección de las personas (y en particular de infantes) con discapacidades físicas o mentales. Entre ellas, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Acciones desde los currículos base y propio.

- ✓ Trabajar los aspectos referentes al amor por el trabajo pedagógico, actitud positiva ante el trabajo, la disciplina laboral, el cuidado y custodia de la propiedad social y la responsabilidad material ante las pérdidas.
- ✓ La Historia de Cuba ofrece la posibilidad de que el estudiante conozca, analice los valores y los modos de actuación que han caracterizado a las figuras representativas del proceso revolucionario y al propio pueblo.
- ✓ Desarrollar, desde la asignatura Educación Física, los derechos del pueblo al deporte y recreación sana, las potencialidades del tratamiento de algunas biografías de glorias del deporte como ejemplos de honestidad, patriotismo, civismo y el rechazo al dopaje, entre otros valores.

Por su parte, los contenidos curriculares propios (currículo propio) se deciden por cada universidad. Incluye contenidos dirigidos a satisfacer necesidades específicas del desarrollo regional. Son de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes que cursan la carrera en dicho centro de Educación Superior. (MES, 2016, p. 10).

Acciones desde los currículos propios:

- ✓ Estimular, desde asignaturas de las carreras de Ciencias y Ciencias Técnicas, la responsabilidad ante el trabajo, los adecuados hábitos de consumo, las relaciones de propiedad, y los sentimientos de copropietario de los medios de producción y servicios fundamentales.
- ✓ Enseñar problemas relativos a los derechos económicos y sociales mediante la utilización de estadísticas, tablas y otras formas del conocimiento. .
- ✓ Estimular la lectura, desde algunas asignaturas de las Ciencias Humanísticas. La literatura es especialmente útil para enseñar los orígenes de los derechos humanos, como se manifestaron estos a lo largo de la Historia y para describir las condiciones humanas que motivaron en varias ocasiones la lucha por los mismos.
- ✓ Trabajar con diversos cuerpos legislativos que han existido desde la antigüedad, como el Código de Manú, las Leyes de Dracón, entre otros, se muestra la condición jurídica y de desigualdad en que vivieron grandes sectores de la sociedad en tiempos pasados.

Acciones desde el currículo optativo- electivo.

Los contenidos curriculares optativos/electivos (currículo optativo/electivo) se ofertan por cada universidad, y son elegidos por los estudiantes. Sirven como complemento para su formación integral, con lo cual se da respuesta también a legítimos intereses de desarrollo personal de cada estudiante. Pueden seleccionarse asignaturas que se imparten en otras carreras. (MES, 2016, p. 10).

Se propone la implementación de una asignatura titulada Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas, la cual puede incluirse como parte del *currículo propio* en algunas carreras y del *optativo-electivo* en otras.

El programa para esta asignatura, es uno de los aportes prácticos de la investigación; está compuesto por ocho temas y plantea temáticas como la necesidad y desafíos de la educación jurídica; expone orientaciones, sugerencias para contribuir a la formación jurídica de los estudiantes. Brinda orientaciones metodológicas para el tratamiento de textos jurídicos. Ofrece una bibliografía

actualizada y guías que pueden ser útiles a profesores y estudiantes.

Para la introducción de estos contenidos desde la vía curricular, debe tenerse en cuenta el artículo 105 de la Resolución # 210-07 del MES, que establece:

La clase es una de las formas organizativas del proceso docente educativo, que tiene como objetivo la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores e intereses cognoscitivos y profesionales en los estudiantes, mediante la realización de actividades de carácter esencialmente académico. (MES, 2007, p. 221).

Acciones a realizar desde la clase:

- ✓ Trabajar con documentos que demuestren lo más avanzado del pensamiento latinoamericano y cubano que aborden temáticas jurídicas.
- ✓ Orientar la lectura de documentos jurídicos, como la Constitución de la República de Cuba, el Código de la Niñez y la Juventud, Ley Electoral, Código Penal, entre otros. Siempre y cuando las características de la docencia, los objetivos propuestos y los contenidos a impartir guarden relación, de una manera directa o indirecta, con temas jurídicos.
- ✓ Orientar la producción de textos escritos para conocer las impresiones de los estudiantes sobre lo leído, los concursos a partir de las lecturas, la presentación de un libro, la práctica de lectura oral, forman parte del trabajo, en función de fomentar intereses lectores fundamentalmente de textos jurídicos.
- ✓ Elaborar materiales que contengan una síntesis de los contenidos jurídicos con los que se decida trabajar, para ser utilizado de forma variada en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Se propone, en este sentido, un material con sugerencias que guíen al estudiante en el análisis y comprensión de los textos jurídicos.

Acciones desde la dimensión laboral- investigativa.

- ✓ Determinar los objetivos, contenidos y actividades de la disciplina Formación Laboral Investigativa que contribuyen al cumplimiento de la educación jurídica.
- ✓ Estimular el desarrollo de trabajos extracurriculares, trabajos de curso y de diploma, relacionados con temáticas jurídicas y que brinden soluciones a las deficiencias detectadas.
- ✓ Promover dichas investigaciones para su presentación en las jornadas científicas estudiantiles, eventos locales o nacionales.

#### Acciones desde la dimensión extensionista.

- ✓ Realizar actividades conjuntas con especialistas del Ministerio de Justicia a nivel provincial y municipal.
- ✓ Desarrollar concursos, exposiciones, paneles y juegos de roles, según las educaciones, dirigidas a ejercitar el conocimiento y funcionamiento de la Constitución de la República.
- ✓ Efectuar debates sobre libros u otros documentos jurídicos, intercambios de libros, ferias de libro y de lecturas.
- ✓ Conmemoración en actos, matutinos y demás actividades, de las efemérides jurídicas cubanas.
- ✓ Realizar matutinos especiales cuando lo determine la cátedra de Educación Cívica. En estas fechas, los estudiantes investigarán y discutirán con sus docentes el origen de la celebración, la importancia de recordar temas, valores, derechos, y se pueden organizar y realizar diversas actividades significativas (culturales, artísticas, cívicas, entre otras).

#### Acciones en la dimensión ideopolítica.

- ✓ Debe trabajarse para que asuman normas que preserven el respeto al derecho ajeno y la decencia, el deber de cumplir y hacer cumplir lo que está establecido, tanto en las normas cívicas como en leyes, disposiciones y reglamentos.

- ✓ Desarrollar debates en torno a las normas de comportamiento ciudadano, la comunicación y el cumplimiento de sus deberes como estudiantes.
- ✓ Divulgar en los murales de las aulas aspectos relacionados con la educación jurídica y ciudadana, desarrollar un grupo de ponencias relacionadas con el tema.
- ✓ Debate de libros de materia jurídica.

Lo expuesto es solo una muestra de lo que se puede hacer. La iniciativa y creatividad de los profesores y personal directivo podrá enriquecer esta propuesta.

Herramientas tecnológicas utilizadas para propiciar la educación jurídica en los estudiantes de carreras pedagógicas. El aula y el foro virtuales.

La educación jurídica, desde las potencialidades que brindan las plataformas virtuales, constituye una necesidad en los centros de Educación Superior en Cuba y el resto del mundo. Por lo implica el reto de concebir nuevas prácticas educativas y de poner a prueba el potencial que estas tecnologías ofrecen.

Barberá y Badia (2004) definen al aula virtual como el espacio simbólico donde la relación de los participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje se produce con la utilización prioritaria de un sistema de comunicación mediado por computadoras.

Para Área, San Nicolás y Fariña (2010) los profesores y estudiantes universitarios cuentan de esta forma con una extensión de las aulas presenciales en las aulas virtuales, que permiten nuevas formas de aprender autónomamente y colaborativamente.

Para la confección del aula virtual de esta asignatura se tuvieron en cuenta los modelos planteados por Fariñas y otros; por lo que el aula virtual Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas se ubica en aquellas en que el docente planifica y desarrolla procesos educativos en los que se superponen tiempo y tareas que acontecen bien en el aula física, bien en el aula virtual sin que necesariamente existan interferencias entre unas y otras. (Fariñas, et al, 2015, p. 10).

El tipo de plataforma del aula virtual es Moodle, su URL es <https://pregrado.uniss.edu.cu/course/view.php?id=567>. Puede accederse a ella por la página, entrando al sitio del Departamento de Historia y Marxismo Leninismo/Enlaces/Aulas virtuales/ Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas.

Está compuesta por ocho temas, y plantea temáticas como la necesidad y desafíos de la educación jurídica; expone orientaciones, sugerencias para contribuir a la formación jurídica de los estudiantes. En el aula virtual puede accederse a las principales leyes cubanas lo que evita la dispersión, materiales de apoyo, bibliografía sobre el tema, materiales audiovisuales, diapositivas en power point. Se brindan, además, un grupo de aplicaciones para teléfonos Androide donde se recoge parte de la legislación cubana.

En cuanto al foro de discusión sus potencialidades estarán en ofrecer un escenario de comunicación virtual sincrónica o asincrónica, que a criterio de Arango (2003) es una herramienta que permite al usuario publicar mensajes visibles para que otros puedan leerlos y contestarlos. El tipo de foro de discusión virtual más usado en el ámbito educativo es el foro académico que posibilita discutir contenidos de interés mediante diálogos argumentativos. Se creó el foro académico “Leyes cubanas ¿conocidas?”. Mediante este se estableció el intercambio a partir de reflexiones y respuestas a diversos temas jurídicos.

#### Conclusiones del capítulo

El diagnóstico realizado demostró que existen fortalezas y limitaciones para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas; por lo que se propuso una concepción pedagógica que concibe un nuevo punto de vista, el que se distingue por las ideas científicas, conceptos, relaciones y características del proceso de educación jurídica de los estudiantes en el contexto de su formación inicial. Su objetivación se lleva a cabo mediante objetivos, contenidos, requisitos, sugerencias, materiales digitales y de apoyo; además del programa de una asignatura y el aula virtual.

**CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LA CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA PARA LA  
EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS**

### **CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE LA CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS PEDAGÓGICAS**

En el presente capítulo se muestran la valoración de la concepción mediante la aplicación del criterio de expertos, el análisis de los resultados de su implementación en la práctica mediante un pre-experimento pedagógico y las valoraciones sobre la aplicabilidad y generalización de la propuesta a través de grupos de discusión.

3.1 Valoración de la concepción pedagógica para la educación jurídica mediante el criterio de expertos.

Con el propósito de perfeccionar la concepción pedagógica se sometió a la consideración de un grupo de expertos y se concretó en la realización de los siguientes pasos:

1. Revisión bibliográfica para el estudio de los procedimientos apropiados para desarrollar el trabajo con los expertos y selección de la metodología Delphy, para los criterios de valoración de la propuesta.
2. Elección de los expertos miembros de la población y envío de documentos con la solicitud de datos personales.
3. Recopilación de las respuestas de los expertos y su análisis hasta determinar los candidatos seleccionados para valorar los contenidos y la calidad de la concepción pedagógica propuesta.

4. Envío de documento y recopilación de los criterios de los expertos en la primera ronda que contiene un cuestionario desestructurado con ideas generales.
5. Elaboración y envío a los expertos del segundo cuestionario para la siguiente ronda de acuerdo con los resultados obtenidos en el cuestionario desestructurado.
6. Recopilación de criterios sobre el segundo cuestionario y procesamiento estadístico de la información.
7. Reelaboración de algunos indicadores según los resultados obtenidos con la devolución por los expertos y formulación del tercer cuestionario.
8. Repetición del proceso en una cuarta ronda en busca de consenso en los criterios de los expertos.
9. Procesamiento estadístico de la información final y análisis de los resultados.

“Se entiende por experto, tanto al individuo en sí como a un grupo de personas u organizaciones capaces de ofrecer valoraciones conclusivas de un problema y hacer recomendaciones respecto a sus momentos fundamentales con un máximo de competencia” (Ramírez & Toledo, 2005, párr. 54).

Entre los métodos que se utilizan para evaluar los criterios aportados por los expertos se encuentran los siguientes: Delphy, Brainstorming o Tormenta de Ideas, Embalse de ideas o Pool de ideas, Galería de ideas, Método 6-3-5, Método de Rohrbach, El ábaco de Régnier. Cada uno tiene sus ventajas y desventajas. (Crespo, 2007).

La esencia del método Delphy consiste en:

la organización de un diálogo anónimo mediante cuestionarios con vistas a obtener un consenso general o, al menos, los motivos de la discrepancia, la confrontación de las opiniones se lleva a cabo mediante una serie de interrogantes sucesivas, entre cada una de las cuales la información obtenida

sufre un procesamiento estadístico- matemático. (Pérez Jacinto et al., 2005, p. 1).

Estos autores señalan, además, las tres principales características de este método: anonimato, retroalimentación controlada y respuesta estadística del grupo. Reconocen que el procesamiento estadístico y matemático de la información quizás sea la característica más importante del método que lo diferencia del resto de los métodos de pronosticación de base subjetiva.

En la presente investigación se utiliza el método Delphy. Al respecto, Pérez Jacinto, Valcárcel y Colado, plantean que "(...) es la utilización sistemática del juicio intuitivo de un grupo de expertos para obtener un consenso de opiniones informadas" (2005, p. 1).

Es precisamente el investigador quien determina las cualidades que deben poseer los expertos para considerarlos competentes, por ello el cálculo del coeficiente de argumentación o fundamentación de cada uno se realizó tomando como factores los que aparecen en la siguiente tabla patrón:

FUENTES DE ARGUMENTACIÓN	Grado de influencia en sus criterios		
	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
1. Conocimientos teóricos sobre la educación jurídica desde la escuela.	0.2	0.16	0.1
2. Conocimiento sobre el Modelo del Profesional de la Educación	0.1	0.08	0.05
3. Experiencia de trabajo como docente en las carreras pedagógicas.	0.2	0.16	0.1
4. Experiencia como investigador en las ciencias pedagógicas.	0.1	0.08	0.05
5. Conocimientos sobre la concepción pedagógica como resultado científico.	0.2	0.16	0.1
6. Conocimientos teóricos sobre la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.	0.2	0.16	0.1
Total	1	0.8	0.5

Entre los expertos consultados se encuentran investigadores, directivos y docentes con experiencia en el tema. Para ello se les consultó, vía e-mail, su autorización para ser posibles expertos; y en el caso de ser positiva su respuesta, sus principales datos.

Los aspectos fundamentales para determinar el coeficiente de argumentación son los conocimientos teóricos sobre la educación jurídica desde la escuela, la experiencia de trabajo como docente en las carreras pedagógicas, los conocimientos sobre la concepción pedagógica como resultado científico y los conocimientos teóricos sobre la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas, a los que se les asignó el 80% y entre los aspectos dos y cuatro se distribuyó el 20% restante.

Después de elaborada, la encuesta se le envió a un total de 40 profesionales que según criterios del autor de la tesis podían reunir las cualidades para ser considerados expertos. Estos se autoevaluaron su coeficiente de conocimiento y de argumentación a partir de la información solicitada (anexo # 7).

Para determinar el coeficiente de competencia se procesaron las autoevaluaciones que se otorgaron los posibles expertos sobre su coeficiente de conocimiento y se usó un software, elaborado por Ruiz (2005) para calcular el coeficiente de argumentación ( $K_a$ ) y al relacionarlo con el de conocimiento ( $K_c$ ) obtener el coeficiente de competencia, ( $K$ ) como se muestra en el anexo # 9.

El código para la interpretación del coeficiente de competencia ( $K$ ) es el siguiente:

- Si  $0,8 < K < 1,0$  entonces el coeficiente de competencia es alto.
- Si  $0,5 < K < 0,8$  entonces el coeficiente de competencia es medio.
- Si  $K < 0,5$  entonces el coeficiente de competencia es bajo.

Según el cálculo realizado, de los 40 posibles expertos (anexo # 8), 24 (60%) tienen un coeficiente de competencia alto; ocho (20%) presentan un coeficiente medio y cuatro (10%) un coeficiente bajo, por lo que estos últimos, no fueron considerados como expertos para valorar la concepción. Por último, cuatro no aceptaron

considerarse expertos por varias razones; por lo que el número a considerar fue 32 expertos.

El envío de documentos y la recopilación de los criterios de los expertos en la primera ronda que se desarrolla, contienen un cuestionario desestructurado con ideas generales y pretende una exploración del tema. Se solicita que opinen sobre las tendencias que pueden ocurrir en la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, si se aprovechan los espacios que brinda la formación inicial de los mismos.

Se les pregunta si consideran adecuado utilizar una concepción pedagógica que permita la integración del sistema de conocimientos de la educación jurídica, para aplicarlo en las investigaciones pedagógicas; y se les pide que enuncien cuáles son los elementos que deben integrar dicho resultado científico (anexo # 9).

La síntesis y selección de respuestas y construcción de indicadores que se utilizan para elaborar el cuestionario de la segunda circulación son:

- ✓ Si se aprovechan todos los espacios en la formación inicial, puede aumentar el nivel de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.
- ✓ El uso de una concepción pedagógica como propuesta de investigación puede contribuir a la educación jurídica de estos estudiantes.
- ✓ La concepción debe contener una estructura afín, donde se sigan los criterios de algún autor como Alberto Valle Lima o Manuel Capote Castillo.
- ✓ Deben formar parte de la concepción: el objetivo general, la fundamentación y los componentes teórico y metodológico.
- ✓ La concepción que se proponga debe tener en cuenta cómo contribuye a las ciencias, en este caso, la Pedagogía y deben identificarse aspectos del desarrollo de la ciencia y la técnica.
- ✓ La concepción debe contemplar las relaciones que se establecen, desde el punto de vista didáctico, entre Pedagogía y Derecho.

- ✓ Debe considerarse la utilización del entorno virtual para el desarrollo de la educación jurídica de los estudiantes, y las potencialidades de las tecnologías educativas.
- ✓ Debe incluirse materiales digitales, tanto audiovisuales, como de soporte.
- ✓ La propuesta debe ser capaz de generalizarse a otras facultades de ciencias pedagógicas del país.

La elaboración y envío a los expertos del segundo cuestionario para la siguiente ronda se realiza de acuerdo con los resultados obtenidos en el cuestionario desestructurado, ya que la guía para orientar a los expertos se argumenta para cada paso con los criterios fundamentales que deben valorar los especialistas. Los pasos generales son:

Paso 1 (P1): estructura general de la concepción pedagógica.

Paso 2 (P2): componente teórico de la concepción, con su marco conceptual y las relaciones que se establecen entre los procesos de formación inicial y educación jurídica.

Paso 3 (P3): características y el contenido de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas.

Paso 4 (P4): componente metodológico, objetivos generales y específicos por años que se proponen, los contenidos jurídicos a trabajar, las sugerencias para el análisis del texto jurídico.

Paso 5 (P5): del componente metodológico, acciones propuestas para cada espacio educativo y los materiales de apoyo que se brindan.

Paso 6 (P6): posibilidades de generalización a otras facultades de ciencias pedagógicas del país.

Posteriormente, se les hizo llegar una síntesis de la concepción pedagógica construida a los expertos seleccionados para que, a partir de la guía elaborada, (anexo # 10) otorgaran su evaluación. Los indicadores fueron evaluados con las

categorías de Muy Adecuado (MA), Bastante Adecuado (BA), Adecuado (A), Poco Adecuado (PA) e Inadecuado (I).

El examen permite detectar que en la ronda 2 (anexo # 11) las categorías “Poco adecuado” y “No adecuado”, han sido estimadas por los expertos, por lo que se debe modificar lo estructurado en los pasos afectados.

El gráfico evidencia que para el P-1 estructura general de la concepción pedagógica: los resultados expuestos por los expertos se muestran “Muy adecuado”, “Bastante adecuado”, “Adecuado” y “Poco adecuado”, con representación de tres, siete, ocho y 14, respectivamente. Se sugiere que en la concepción debía considerarse los modelos que proponen algunos estudiosos y analizar algunas concepciones propuestas en tesis doctorales. También se sugirió profundizar en los fundamentos teóricos de la concepción principalmente en los pedagógicos y psicológicos.

Para el P-2 del componente teórico cognitivo se señalan las categorías “Adecuado”, “Poco adecuado” y “No adecuado” y en el caso del P-3 se tornan desde “Muy adecuado” hasta “Poco adecuado”, refieren los expertos que del componente teórico para toda tipología deben considerarse la revisión de literaturas afines para resumir las investigaciones previas sobre el tema y la ciencia en la cual se trabaja. Se considera la reelaboración de las exigencias de la concepción pedagógica, para ajustarlas al proceso de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Se recomendó personalizar las características que distinguen a la educación jurídica de estos estudiantes.

El P-4 del componente metodológico, sobre todo los objetivos generales y específicos por años que se proponen, los contenidos jurídicos a trabajar y las sugerencias para el análisis del texto jurídico refleja las categorías “Muy adecuado”, “Bastante adecuado” y “Adecuado”, mientras que el P-5 tiene todas las categorías. Se planteó por parte de los expertos que debía analizarse los objetivos generales y derivar de estos, los específicos por años.

El P-6 sobre la posibilidad de generalizar la concepción pedagógica a otras facultades pedagógicas del país, se encuentra afectado con categorías desde “Adecuado” hasta “No adecuado”.

Los cálculos y análisis preliminares que se expresan en el gráfico del anexo # 11 permiten resumir que para la ronda 2, los P-2 y P-6 son los más afectados sin categorías “Muy adecuado” y “Bastante adecuado”; sin embargo, el análisis mediante el procedimiento Delphy con el método de Green permite valorar la estabilidad del grupo. Los resultados se obtienen mediante tablas de frecuencias y puntos de corte.

En este anexo se observa que, de los seis objetos de valoración, solo uno resultó portador de patrones de distribución sensiblemente simétricos hacia la categoría de la escala de valoración “Poco adecuado”, resultado que sugirió en su momento, continuar el proceso de perfeccionamiento de la concepción pedagógica propuesta. Este paso afectado se corresponde con el P-5 relativo a las acciones propuestas para cada espacio educativo y los materiales de apoyo que se brindan.

Entre las sugerencias en el componente metodológico, se sugiere por los especialistas la elaboración de materiales digitales y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, el foro y las aulas virtuales para elevar la educación jurídica de los estudiantes, la síntesis de contenidos en el cuerpo de la concepción pedagógica y que se incorporen el resto de los aspectos en los anexos.

Contar con un aula virtual que facilite el uso de la concepción pedagógica, debe incluirse en la fase de implementación, aspecto que constituye también un aporte práctico para la investigación que se presenta. Debe clarificarse además el posible alcance para dar respuesta a las problemáticas prácticas en torno al tema.

En cuanto a los pasos P-1, P-3 y P-4, pueden darse por concluido en cuanto a su elaboración. El resto de los pasos pudieran modificarse para alcanzar el máximo nivel.

Las preguntas del tercer cuestionario coinciden con el segundo, pero la concepción pedagógica se envía con las modificaciones propuestas. El análisis mediante el

método de Green y los gráficos correspondientes para la Ronda 3 se explicitan en el anexo # 11 y se resumen a continuación.

El P-1 y P-4 muestran predominio de la categoría “Muy adecuado” y los P-1, P-2, P-3 y P-6 “Poco adecuado” con uno, seis, dos y diez criterios de expertos coincidentes, respectivamente. En esta ronda se considera que el P-2 y P-6 no se encuentra “Muy adecuado”. El resumen como resultado final se obtiene con un comportamiento como se aprecia en el anexo # 11.

Como conclusiones se comprueba que el P-6, es susceptible de introducirle mejoras. Se sugiere por los expertos incluir un grupo de requerimientos que permitan generalizar la concepción propuesta a otros centros a partir de sus particularidades.

El P-2 aunque resulta finalmente “Bastante adecuado”, tiene sugerencias por parte de los expertos, se señala que el componente teórico debe incluir además de los conceptos fundamentales, profundizar en las relaciones que se establecen entre ellos. También se indica que dichas relaciones deben quedar más explícitas en el cuerpo teórico de la concepción y deben explicitarse en su representación gráfica.

Una cuarta ronda del criterio de expertos se explicita en el anexo # 11 con su gráfico y tablas de frecuencias asociadas. Se observa que ningún paso incluye las categorías “Poco adecuado” y “No adecuado” y que los más favorecidos son el P-1 y P-4, estructura general de la concepción pedagógica y el componente metodológico y en particular los contenidos jurídicos a trabajar, las sugerencias para el análisis del texto jurídico. El resumen final se analiza según criterios de Ramírez y Toledo (2014).

Los expertos consultados valoraron la concepción pedagógica construida como factible, generalizable y pertinente, al considerar bastante adecuados sus fundamentos, exigencias y componentes, su contribución al perfeccionamiento del proceso de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Valoraron como muy adecuados sus posibilidades de generalización en otros centros de Educación Superior y el uso adecuado del lenguaje en su redacción. En relación con la factibilidad de sus componentes, los expertos opinaron que existe

correspondencia entre los componentes teórico y metodológico, el ordenamiento lógico de ambos.

Estas recomendaciones fueron aceptadas por el autor y se realizaron las correcciones pertinentes antes de ejecutar el pre-experimento pedagógico. Se concluye que todos los pasos pueden ser aceptados en su elaboración teórica, por lo que la concepción pedagógica propuesta para contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, se implementó en la práctica.

3.2 Implementación de la concepción pedagógica mediante el método experimental, en su variante del pre-experimento.

La evaluación de la concepción pedagógica se realizó mediante el método del experimento en su variante del pre-experimento pedagógico, dirigido a evaluar los cambios que se producen en el nivel de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, desde el estado inicial al estado deseado.

Para la implementación del componente metodológico de la concepción pedagógica se seleccionó a 26 estudiantes, que representa el 40, 62 % de la población.

Las variables presentes en el pre- experimento fueron:

Variable operacional: nivel de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Variable propuesta: concepción pedagógica para la educación jurídica.

Fases del pre-experimento.

1. Constatación inicial.
2. Introducción de la concepción pedagógica.
3. Constatación final.

Para medir la variable operacional se utilizó el procedimiento propuesto por Campistrous y Rizo (2000a y b), sobre la evaluación de variables multidimensionales en la investigación pedagógica. Se usó una escala ordinal de cinco valores: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo, los que se hicieron corresponder con valores numéricos equivalentes como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1 Valores ordinales y numéricos equivalentes.

Valor original en la escala ordinal	Valor numérico equivalente
Muy alto.	5
Alto	4
Medio	3
Bajo	2
Muy bajo.	1

Fuente: Reigosa (2007)

La medición de las dimensiones de la variable operacional, se realizó de manera indirecta mediante la utilización de un índice con valores en el intervalo [0; 100].

Para el cálculo del índice se convierten los valores originales de los indicadores en una nueva escala y se considera igual peso a cada uno en la dimensión e igual peso a cada dimensión en la variable.

Tabla 2 Ejemplo de igualación de las escalas.

Valor original en la escala ordinal	Valor numérico equivalente	Valor después de igualar escalas
Muy alto.	5	100
Alto	4	75
Medio	3	50
Bajo	2	25
Muy bajo.	1	1

Fuente: Reigosa (2007).

Por esta razón en la medición de las dimensiones y de la variable no se tiene en cuenta el orden de los valores dentro de una misma terna, por ejemplo (2,1, 3) y (1, 2,3) son tríos ordenados diferentes; sin embargo, a ellos corresponde el mismo índice.

Para relacionar los valores del índice con la escala utilizada para las dimensiones y la variable operacional se establece una correspondencia por intervalos como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 3 Relación de valores por intervalos

Valor original en la escala ordinal	Intervalo
Muy alto.	80,100
Alto	60,79
Medio	40,59
Bajo	20,39
Muy bajo.	1, 19

Fuente: Reigosa (2007).

A continuación se ejemplifica el procedimiento utilizado, tomando como muestra la medición de la variable operacional antes y después de aplicar la concepción pedagógica en tres supuestos sujetos.

Tabla # 4 Ejemplo del procedimiento utilizado en la constatación inicial.

Sujetos	Estado de la variable operacional antes de aplicar la propuesta			Operación	Resultado	Intervalo	Valor en la escala ordinal
	I	II	III				
1.	MB	MB	MB	$\frac{5+25+4}{3}$	11, 3	[1,20)	MB
2.	B	B	B	$\frac{20+25+15}{3}$	20, 0	[20,40)	B
3.	MB	MB	MB	$\frac{10+15+10}{3}$	11,6	[1,20)	MB

Fuente: elaboración propia (2017).

Tabla # 5 Ejemplo del procedimiento utilizado en la constatación final.

Sujetos	Estado de la variable operacional después de aplicar la propuesta			Operación	Resultado	Intervalo	Valor en la escala ordinal
	I	II	III				
1.	MA	A	A	$\frac{85+70+75}{3}$	76, 6	[60,80)	A
2.	A	A	A	$\frac{80+70+65}{3}$	71,5	[60,80)	A
3.	MA	MA	MA	$\frac{95+90+95}{3}$	93,3	[80,100)	MA

Fuente: elaboración propia (2017).

### Selección de la muestra

Se tomó como muestra a los 26 estudiantes, que representan el 40,62 % de la población. Se utilizaron los tres estratos conformados por 14 estudiantes de la carrera Lenguas Extranjeras, siete de Pedagogía Psicología y cinco de Logopedia. En el momento de la ejecución del pre-experimento la muestra se encontraba cursando el segundo año de su formación inicial.

### Delimitación de las condiciones en que se desarrolló el pre- experimento.

El investigador solicitó autorización a los departamentos involucrados y a los colectivos pedagógicos seleccionados para el pre- experimento. Se tuvo un contacto con los estudiantes para solicitar su autorización a ser partícipes del pre-experimento. Se tomaron los siguientes criterios: a) Criterios de inclusión: Ser estudiante de la muestra. Criterio de exclusión: Negarse a participar en el pre-experimento.

El pre- experimento, salvo aquellas acciones que se implementaron desde las asignaturas, se desarrolló en las sesiones contrarias al horario docente; aprovechando el tiempo libre de los estudiantes. Se tuvieron en cuenta los períodos de exámenes finales para evitar presión en los estudiantes y se invalidaran los resultados.

### Elaboración de los instrumentos según la operacionalización de la variable.

Se elaboró un pre test y un post test compuesto por los siguientes instrumentos: guía de observación, encuesta y prueba pedagógica.

### Fase de constatación inicial.

Se llevó a cabo en el curso 2016- 2017, durante el segundo año de la muestra seleccionada. Con el objetivo de medir el nivel de educación jurídica se le aplicó a la muestra de 26 estudiantes el pre test.

Se le ejecuta el análisis de la fiabilidad de la consistencia interna a la guía de observación (anexo # 12), estimada mediante el alfa de Cronbach y mediante el paquete estadístico SPSS (versión 15). Como resultado se obtiene un valor de 1.000

lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente, según criterios de George & Mallery (2003, p. 231).

La observación indirecta arrojó que 19 (73,0 %) estudiantes muestran un interés muy bajo con respecto a elevar su educación jurídica, y casi nunca se muestran dispuestos ante las acciones para elevar sus conocimientos jurídicos; mientras que siete (26,9 %) muestran un interés bajo y en ocasiones están dispuestos a las acciones para resolver sus limitaciones sobre la educación jurídica durante la formación inicial. Con respecto al comportamiento se evidencia que 16 estudiantes estaban en el nivel muy bajo (61,5 %), ocho en el bajo (30,5 %) y solo dos (7,6 %) en el nivel medio.

El análisis de la fiabilidad de la consistencia interna se le aplicó a la encuesta, obteniéndose un valor de 0.967, lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente. Con la aplicación de este instrumento (anexo # 13) se evidencia desconocimiento del ordenamiento jurídico cubano al no hacerse mención a leyes u otras normas jurídicas, solo se hizo alusión al texto constitucional, pero otras leyes importantes no fueron señaladas, solo algunas excepciones hicieron referencia al Código de la Familia y el Código de Trabajo.

Con respecto al conocimiento sobre la educación jurídica, 14 estudiantes aludieron encontrarse en un nivel muy bajo (53,8 %); ocho estudiantes se situaron en el nivel bajo (30,7 %) y solo cuatro se ubicaron en el nivel medio (15,3 %). Ningún estudiante se diagnosticó en los niveles superiores. Sobre su conocimiento de la Constitución de la República, 14 estudiantes expresaron tener conocimientos muy bajos (53,8%), 10 estudiantes se diagnosticaron como conocimientos bajos (38,4 %), y solo dos se ubicaron en un nivel medio (7,6 %).

Varios estudiantes confundieron las leyes de ordenamiento jurídico cubano con los derechos, y en esta pregunta, en particular, hicieron alusión a varios de ellos, como la libertad de expresión, derecho a la salud y a la educación, entre otros. Solo dos estudiantes hicieron mención a la Constitución de la República (7,6 %) y un estudiante hizo referencia a la Ley del Servicio Militar Activo (3,8 %); 23 estudiantes (88,4 %) no mencionaron ninguna ley del ordenamiento jurídico cubano, por lo que se encuentran en un nivel muy bajo.

La dimensión actitudinal según la encuesta se mantuvo en los niveles muy bajo y bajo. La mayoría de la muestra, 15 estudiantes (57,6 %), señalaron no sentirse interesados por elevar su educación jurídica, por lo que nunca muestran disposición en la búsqueda de soluciones a sus dificultades en este sentido. En la dimensión comportamental, se obtuvo que 16 estudiantes estaban en el nivel muy bajo (61,5 %), ocho en el bajo (30,7 %) y solo dos (7,6 %) en el nivel medio.

Con respecto a los temas jurídicos que prefieren dentro de su formación inicial los estudiantes hicieron alusión a los referentes a la ciudadanía, derechos humanos, sistema político y electoral. Varios solicitaron preparación en materia de emigración, recursos procesales determinados y relaciones de propiedad.

Por último, con el objetivo de comprobar el nivel de conocimientos sobre la educación jurídica, se aplicó una prueba pedagógica (anexo # 14), a la cual también se le realizó el análisis de fiabilidad. Se obtuvo un valor de 1.000, lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente.

Con respecto a la educación jurídica, solo tres estudiantes (11,5 %) aportaron elementos que integran su definición, pero reduciéndola solo al conocimiento de las leyes. Sobre los documentos que rigen el ordenamiento jurídico cubano, solo cinco (19,2 %) mencionaron a la Constitución, pero no fueron capaces de mencionar otros documentos normativos. Los derechos citados por los estudiantes fueron los más conocidos: a la educación y a la salud. Con respecto a la necesidad, como estudiante de carrera pedagógica, de conocer la Constitución, hicieron alusión a la importancia de conocer para luego transmitir a sus estudiantes. Solo cinco estudiantes (19,3 %) hicieron mención a la legislación que regula la labor del educador cubano.

Con la aplicación de este instrumento se confirma la falta de conocimientos sobre el ordenamiento jurídico, el desconocimiento de los valores jurídicos fundamentales, como la dignidad, justicia, libertad y sobre los modos de actuación asociados al valor justicia social. Manifiestan pobre dominio de la cultura del comportamiento expresado en malos hábitos de educación ciudadana, desconocimiento de sus derechos y

deberes ciudadanos, de las normas jurídicas generales y de aquellas específicas que regulan su labor como educador.

La triangulación de los resultados de las dimensiones cognitiva, actitudinal y comportamental (anexo # 15) del pre test incluyen el análisis y la comparación de los resultados de la aplicación de tres instrumentos: guía de observación, encuesta y prueba pedagógica a estudiantes.

Los resultados de la primera medición pueden ser observados en el anexo # 16. Las dimensiones obtuvieron los siguientes niveles.

Dimensión cognitiva: En el nivel muy bajo (MB) se hallaron 16 estudiantes (61,5 %); en el nivel bajo (B), nueve (34,5 %); y solo uno (3,8 %) en el nivel medio (M).

Dimensión actitudinal: En el nivel muy bajo (MB) se concentró la mayoría del grupo, 16 estudiantes (61,5 %); en el nivel bajo (B), nueve (34,5 %); y solo uno en el nivel medio (M), (3,8 %).

Dimensión comportamental: En el nivel muy bajo (MB) se agruparon 16 estudiantes (61,5 %); en el nivel bajo (B), nueve (34,5 %); y solo uno en el nivel medio (3,8 %).

Se determinó la moda de los datos, en este caso el valor que más se repitió fue 1 por lo que se infiere que el nivel más frecuente fue muy bajo (MB). En sentido general el nivel de educación jurídica de los estudiantes en la constatación inicial fue evaluado de muy bajo (MB).

Fase de introducción de la concepción pedagógica.

La implementación de la concepción pedagógica se desarrolló en el curso 2016-2017, mediante acciones que se insertaron en todos los espacios educativos en que se desarrolla la formación inicial de los estudiantes seleccionados. Para ello, se tuvo en cuenta el criterio de González Maura (2001) que conceptualiza a la acción como el proceso subordinado a objetivos o fines conscientes.

Las acciones que se presentan, contribuyen a la formación de una educación jurídica en los estudiantes de carreras pedagógicas, porque les permiten evidenciar modos

de actuación coherentes con las exigencias y necesidades de la sociedad cubana actual.

Se desarrollaron 14 acciones, las cuales pueden ser observadas en el anexo # 17. Entre las acciones hubo una conferencia inicial, dos tareas docentes, cinco talleres, dos paneles, y dos foros debate. Se desarrollaron también actividades sobre el Código Penal, el derecho al trabajo y el deber de la defensa de la patria Socialista.

La primera acción constituyó una conferencia impartida a los estudiantes, titulada *¿Qué es la Educación Jurídica?*, impartida por el autor de la investigación. Se propició el debate sobre los temas relacionados con la educación jurídica que los estudiantes plantearon que se trabajaran.

Se trabajó la temática de la Constitución desde la asignatura Historia de Cuba, cuando se abordó el contenido relacionado con la Constitución de 1940. Se realizaron cinco talleres. El taller # 1 relacionado con el ordenamiento jurídico cubano, el Taller # 2 sobre la Constitución de la República de Cuba, el Taller # 3 sobre las leyes complementarias de Cuba, el Taller # 4 sobre Derechos Humanos y el Taller # 5 La Constitución en la práctica cotidiana del cubano.

En el contexto extensionista los estudiantes participaron en los paneles *Derechos Humanos, ¿universales?* y *Ciudadanía en Cuba: polémicas al respecto*, realizados por profesores de los Departamento de Historia y Marxismo Leninismo y Derecho de la UNISS; para la realización de los paneles se tuvieron en cuenta los criterios de Castellanos, Ojalvo y Viñas (1995) que definen a esta actividad como un método de discusión en el que se reúnen varias personas para exponer sus ideas sobre un determinado tema. En el contexto virtual los estudiantes interactuaron en el foro debate.

Fase de constatación final (pos test).

Se realizó en el primer semestre del curso 2017- 2018 (septiembre- enero) Se aplicó un pos test compuesto por los siguientes instrumentos: guía de observación, encuesta y prueba pedagógica a estudiantes.

Se aplicó la guía de observación a la actuación de los estudiantes después de

aplicada las acciones (anexo # 12). Se le ejecuta el análisis de la fiabilidad de la consistencia interna a este instrumento, estimada mediante el alfa de Cronbach y mediante el paquete estadístico SPSS (versión 15). Como resultado se obtiene un valor de 0.976 lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente, según criterios de George & Mallery (2003, p. 231).

Los resultados fueron: en la dimensión actitudinal, cuatro estudiantes (15,3 %) obtuvieron el nivel medio (M), 12 (46,1 %) progresaron al nivel alto (A) y 10 (38,4 %) al nivel máximo (MA). Por lo que se infiere que posterior a las acciones, 22 (84,6 %) estudiantes mostraban un interés mayor, se mostraban dispuestos a las soluciones para elevar su educación jurídica en la totalidad de las ocasiones y cuatro (15,3 %) lo hacían en la mayoría de estas.

Para la dimensión comportamental se observó que tres estudiantes (11,5%) obtuvieron el nivel medio (M), 12 (46,1 %) progresaron al nivel alto (A) y 11 (42,3 %) al máximo (MA). Por lo que se infiere que posterior a las acciones en 23 estudiantes (88,4 %) se apreció un comportamiento conforme con el reglamento de la UNISS y las normas jurídicas. Se evidenció, además, que la mayoría de la masa estudiantil exige derechos en proporción al cumplimiento con sus deberes.

En la dimensión comportamental se evidenció que cuatro estudiantes (15,3%) cumplen en ocasiones con lo estipulado en las normas jurídicas, por lo que se ubicaron en el nivel medio (M), 11 estudiantes (42,3 %) se comportan la mayoría de las veces, por lo que alcanzaron un nivel alto; y 11 (42,3 %) cumplen siempre por lo que avanzaron hasta el máximo nivel (MA).

Con el propósito de valorar la aceptación por parte de los estudiantes de las acciones propuestas, se aplicó una encuesta (anexo # 18). Se le ejecuta el análisis de la fiabilidad de la consistencia interna a este instrumento, estimada mediante el alfa de Cronbach y mediante el paquete estadístico SPSS (versión 15). Como resultado se obtiene un valor de 0.976 lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente.

La totalidad de la muestra respondió de manera aceptable a las acciones desarrolladas. Catorce estudiantes (53,8%) catalogaron como muy adecuadas las acciones realizadas, nueve las consideraron bastantes adecuadas (34,6%) y tres las calificaron de adecuadas (11,5%).

A criterio de los estudiantes, las acciones en el contexto extensionista fueron las que mayor influencia tuvieron en su educación jurídica, seguidas por las acciones académicas y, en menor medida, el resto de las acciones. Las del contexto virtual las consideraron de atrayentes y sugirieron la implementación de otras.

Se aplicó una prueba pedagógica en la fase de constatación final (anexo # 19). Se le ejecuta el análisis de la fiabilidad a este instrumento, obteniéndose un valor de 1.000, lo que indica una consistencia en las puntuaciones con evaluación de excelente.

Los resultados de la prueba pedagógica arrojaron: en la dimensión cognitiva tres estudiantes (11,5 %) se evaluaron en el nivel medio (M), seis (23,0 %) en el nivel alto (A) y 17 (65,3 %) alcanzaron el nivel muy alto (MA). Se aprecia que hubo un incremento en cuanto a los conceptos asociados con la educación jurídica, aumentaron los conocimientos con respecto a la Constitución de la República de Cuba y al resto de las leyes cubanas.

En la dimensión actitudinal solo tres estudiantes (11,5%) respondieron, mostrar interés y encontrarse dispuestos solo en ocasiones, por lo que se ubicaron en el nivel medio (M), 12 estudiantes (46,1 %) manifestaron estar dispuestos la mayoría de las veces, por lo que alcanzaron un nivel alto; y 11 (42,3 %) declararon hacerlo siempre, por lo que avanzaron hasta el máximo nivel (MA).

La triangulación de los resultados de la dimensión cognitiva (anexo # 20) del pos test incluye el análisis y la comparación de los resultados de la aplicación de dos instrumentos: Encuesta a estudiantes; y prueba pedagógica.

En sentido general, los resultados de los instrumentos fueron aproximados. En la encuesta, tres estudiantes (11,5%) se diagnosticaron en un nivel medio posterior a la aplicación de las acciones, cuatro (15,3%) se ubicaron en un nivel alto y 19 se ubicaron en el nivel muy alto (73,0 %). No obstante, los resultados de la prueba

pedagógica final evidenciaron que 23 estudiantes (88%) avanzaron a los niveles alto y muy alto, dos (11,5%) progresaron al nivel medio.

La triangulación de los resultados de las dimensiones actitudinal y comportamental (anexo # 20) del pos test incluyen el análisis y la comparación de los resultados de la aplicación de tres instrumentos: Observación, encuesta a estudiantes y prueba pedagógica.

Recolección y clasificación de los datos obtenidos y su comparación con los iniciales.

Se realizó un análisis inferencial, no paramétrico, para determinar si hubo diferencias entre el momento inicial y final. Se utiliza la prueba de Friedman para comprobar si hay diferencias entre el momento inicial y final, y se usa el test de Monte Carlo con un 99 % de confianza, pues este evita errores en el tamaño de muestra cuando este es pequeño (anexo # 21).

Al analizar los momentos inicial y final de los indicadores de la dimensión cognitiva se aprecia una significación igual a 0.000 por lo que se interpreta que existe una diferencia significativa entre ambos momentos ( $p^* < 0.05$ ). Igualmente, los indicadores de las dimensiones actitudinal y comportamental mostraron una significación igual a 0.000 por lo que se evidencia, también, una diferencia entre el momento inicial y el final (anexo # 21).

Para determinar cuáles son las diferencias fundamentales entre el momento inicial y el final se aplicó la prueba de Wilcoxon en las tres dimensiones. Los resultados de esta prueba estadística se observan en el anexo # 22.

Para la dimensión cognitiva se aprecia en todos los casos una significación con valores de  $p^* < 0.05$ , por lo que existen diferencias significativas entre el momento inicial y final. En el caso de los indicadores relacionados con el dominio de los conceptos de educación jurídica, ordenamiento jurídico cubano, constitución, ley y decreto/ ley, dominio de la Constitución de la República de Cuba y las leyes complementarias; se aprecia que ningún estudiante retrocede, uno se mantuvo en el mismo nivel y 25 incrementaron conocimientos, (anexo # 22).

Para la dimensión actitudinal se aprecia en todos los casos una significación con valores de  $p^* < 0.05$ , por lo que existen diferencias significativas entre el momento inicial y final.

El análisis de los indicadores relacionados con la aspiración a eliminar sus limitaciones, la disposición ante las acciones y el interés en buscar nuevas vías para elevar su educación jurídica evidencia que solo un estudiante no evolucionó, mientras en 25 se apreció un cambio favorable en su actitud, (anexo # 22).

Para la dimensión comportamental se aprecia en todos los casos una significación con valores de  $p^* < 0.05$ , por lo que existen diferencias significativas entre el momento inicial y final. Con respecto al cumplimiento con los documentos que norman su labor como educador, en el 100 % de la muestra (26 estudiantes) se apreciaron cambios en su conducta. En cuanto a exigir derechos y cumplir deberes, se apreciaron cambios sustanciales en 24 estudiantes y solo dos mantuvieron los niveles del estado inicial, (anexo # 22).

Los resultados por dimensiones (anexo # 23) fueron los siguientes:

Dimensión cognitiva: En los niveles muy bajo y bajo no se concentraron estudiantes, 18 estudiantes alcanzaron el nivel muy alto (69,2%); en el nivel alto (A), cinco estudiantes (19,2%); y solo tres estudiantes el nivel medio (M), (11,5 %).

Dimensión actitudinal: La generalidad, 23 estudiantes, se agrupó en los niveles alto y muy alto (88,4 %). En el nivel muy alto (MA) se concentraron, 11 estudiantes (42,3%); en el nivel alto (A), 12 estudiantes (46,1%); y solo tres en el nivel medio (M) (11,5%).

Dimensión comportamental: En los niveles muy alto (MA) y alto (A) se agrupó a la mayoría, 23 estudiantes (88,4 %). En el nivel muy alto (MA), 11 estudiantes (42,3%); en el alto (A) 12 estudiantes (46,1%) y solo tres estudiantes (11,5 %).

Resultados del pre- experimento.

El estado final de la variable operacional se evalúa de forma satisfactoria, por cuanto 23 estudiantes se ubicaron en los niveles alto y muy alto, (88,4%) dos avanzaron a

un nivel medio (7,6%) y solo en uno no se evidenciaron cambios (3,8%), (anexo # 24).

El estudiante que no evolucionó fue identificado. Entre las causas que influyeron en el resultado del estudiante se encuentran: la no asistencia del mismo a todas las acciones que se realizaron con la muestra y la inestabilidad del mismo en el proceso formativo. Se propone implementar otras acciones en un tiempo posterior. Las diferencias entre el estado inicial y el final pueden observarse en los gráficos del anexo # 25.

Los resultados cualitativos de manera general, se evalúan de satisfactorios. Se apreció un aumento en el nivel de conocimientos sobre los conceptos fundamentales de la educación jurídica. Los elementos de la educación jurídica de los estudiantes seleccionados en la muestra, que mejoraron fueron los relacionados con el conocimiento del ordenamiento jurídico cubano, conocimiento sobre la Constitución de la República de Cuba, los derechos humanos, y el sistema político y electoral cubanos. Profundizaron en los conocimientos sobre los derechos, las garantías y los órganos del Estado encargados de para ejércelos

Desde el punto de vista actitudinal se apreció un incremento de la motivación hacia los temas jurídicos y la comprensión de la necesidad de estar educados en materia jurídica.

Se evidenció una transformación positiva en la actitud de los estudiantes y en el cumplimiento con lo estipulado en las normas jurídicas, tanto las generales, como las que regulan su labor como educador. No obstante, se evidencia la necesidad de seguir trabajando en perfeccionar el comportamiento en correspondencia con las normas jurídicas.

Un aspecto positivo del proceso de aplicación de la concepción fue el intercambio con especialistas en las diversas ramas del Derecho, y los debates críticos, cuestionamientos, reflexiones y propuestas de soluciones que se hicieron en las diversas acciones desarrolladas.

Entre los aspectos que deben reforzarse, en años posteriores, se encuentran el conocimiento más profundo de las leyes complementarias que integran el ordenamiento jurídico cubano, el dominio de las garantías establecidas en la Constitución, los órganos estatales a los que debe dirigirse y procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos. Debe trabajarse por aumentar el interés de los estudiantes en la búsqueda de nuevas vías para elevar su educación jurídica y por el cumplimiento de las normas jurídicas que dicta el Estado cubano.

Debe enfatizarse, además, en el aumento de los conocimientos esenciales sobre los principales elementos de la legislación familiar cubana, de la legislación infantil y los principales convenios y acuerdos internacionales. Tener dominio sobre los principales elementos de la legislación laboral cubana, para aplicarlos en la práctica laboral sistemática y desarrollar diversas actividades para contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de la enseñanza media o media superior.

3.3 Valoraciones sobre la transferibilidad o aplicabilidad de la concepción pedagógica propuesta a través de grupos de discusión.

La dificultad de generalizar el resto de la concepción pedagógica por la vía experimental a otros grupos o poblaciones generó la necesidad de someter su totalidad, por la modalidad de grupo de discusión, a aquellos conjuntos y contextos que no fueron experimentados.

Para ello se asumió como grupo de discusión el criterio de Krueger, quien lo define como:

Una conversación cuidadosamente planeada, diseñada para obtener información de un área definida de interés, en un ambiente permisivo, no directivo. La discusión es relajada, confortable y a menudo satisfactoria para los participantes ya que exponen sus ideas y comentarios en común. Los miembros del grupo se influyen mutuamente, puesto que responden a las ideas y comentarios que surgen en la discusión. (Krueger, 1991, p. 24).

Para valorar la propuesta se asumen los criterios de transferibilidad o aplicabilidad planteados por Gurdián, los cuales se refieren a la posibilidad de extender los

resultados del estudio a otros grupos, dependiendo de la similitud entre los contextos. (2007, pp. 243-245).

Se forma el grupo de discusión integrado por profesores principales de carreras y años, integrantes del Consejo de Dirección de la Facultad de Ciencias Pedagógicas de la UNISS, y otros profesores e investigadores con amplia experiencia en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

La selección de los participantes obedeció a los siguientes criterios:

- ✓ Su responsabilidad como directivos, profesores principales de carreras y años académicos.
- ✓ Su experiencia como docentes e investigadores en la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.

En junio de 2017 se citó al grupo para realizar una sesión de discusión a partir de la agenda que puede observarse en el anexo # 26. La sesión se desarrolló en el salón de reuniones de la facultad pedagógica, tuvo una duración de 90 minutos, participaron 20 personas y se convocó también a una representación de los estudiantes que formaron parte de la experiencia.

Los temas a debatir fueron:

- ✓ ¿Cuál es la posibilidad de extender los resultados de la experiencia realizada a sus grupos y contextos específicos?
- ✓ A su criterio, ¿cuáles elementos de cambios deberían introducirse a la concepción pedagógica para ser factible de generalización?
- ✓ ¿Qué elementos sustentan la posibilidad de aplicar la concepción pedagógica en otros contextos?

Se recogieron criterios de los profesores y estudiantes que fueron partícipes del pre-experimento, algunas de las opiniones son las siguientes:

*“La concepción pedagógica que se aplicó a mis estudiantes generó resultados muy satisfactorios, a partir del interés mostrado por los mismos en elevar sus conocimientos jurídicos”*

*“Aunque la experiencia se aplicó en un momento determinado, considero que la concepción pedagógica orienta adecuadamente para continuar el proceso durante toda la formación del estudiante, pues brinda acciones, sugerencias y*

*objetivos que permiten elevar los resultados alcanzados y graduar a un profesional con una cultura jurídica coherente a los momentos actuales”*

*“Fue muy interesante y provechoso participar de este proyecto investigativo, no solo los temas que se trataron son muy importantes y polémicos, sino que me brindó las herramientas posibles para poder actuar jurídicamente, como ciudadano y como futuro profesional de la educación. Considero que puede generalizarse esta concepción, pues ofrece numerosas alternativas originales y creativas para elevar nuestros conocimientos jurídicos y transformar nuestro comportamiento de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en nuestro país”*

Se escucharon las opiniones de los colectivos pedagógicos que no formaron parte de la experimentación; y a los cuales, previo a la discusión, se les ofreció un documento con la explicación de la concepción pedagógica.

*“Mis estudiantes no fueron parte del pre- experimento desarrollado, no obstante al analizar la concepción pedagógica que propone el investigador, considero que es perfectamente aplicable a nuestro contexto a partir de la generalidad y flexibilidad que ofrece”*

*“Soy del criterio que se pudo extender los límites del estudio pues la concepción en sí se distingue por la generalidad y por brindar un procedimiento que le permite a cada carrera pedagógica en específico desarrollar las acciones correspondientes para elevar la educación jurídica de sus estudiantes, independientemente de la especialidad para la que se forme”*

En noviembre de 2017, en el marco de la IV Conferencia Internacional Yayabociencia se convocó a un nuevo grupo de discusión integrado por profesores e investigadores participantes en el evento científico. El grupo estuvo integrado por profesores de las universidades de Cienfuegos, las Tunas, Santiago de Cuba, Villa Clara, Sancti Spíritus, además de tres profesores extranjeros (dos angolanos y una mexicana).

Se expuso los elementos que componen a la concepción pedagógica y se sometió a debate la posibilidad de generalizarla.

*“Considero muy útil esta concepción pedagógica, pues en la formación de nuestros estudiantes siempre privilegiamos los aspectos específicos de*

*nuestras especialidades. Creo que la misma ofrece pautas y sugerencias que pueden, fácilmente aplicarse a nuestros contextos específicos; adecuándolas, por supuestos, a las características de nuestros estudiantes, que no difieren mucho, pues también presentan insuficiencias en su actuación jurídica”*

*“Es posible materializarla en todas las carreras pedagógicas porque con independencia de la especialidad por la que se opta hay regularidades que distinguen a sus estudiantes: el promedio de edad, la inclinación por la docencia, las habilidades pedagógicas, el compromiso político, el sentido de pertenencia, el horizonte cultural promedio, el mismo ambiente estudiantil, las mismas exigencias educativas, el escenario laboral para el que se preparan, entre otras”.*

*“La aplicación de la concepción pedagógica se facilita porque está diseñada como un proceso que trasciende el contexto curricular, y aprovecha las posibilidades del ámbito extracurricular, ideopolítico y extensionista; y al aprovechar todos los espacios en la formación inicial, fluye con el signo de lo natural y no de lo impuesto”.*

*“Contribuye a que la concepción pueda aplicarse a las demás carreras pedagógicas su adaptabilidad a las distintas condiciones concretas ya que los objetivos están estructurados y gradados por años, están determinados los requisitos para su utilización, se cuenta con sugerencias metodológicas, pero todos sus componentes contienen orientaciones factibles de modificación, perfeccionamiento, enriquecimiento y reorganización en nuevas condiciones”.*

*“La concepción del proceso de educación jurídica se diseñó con carácter personalizado y ello permite responder a las necesidades de cada estudiante, en cada momento a partir diagnóstico (que continuamente debe ser actualizado y modificado) y ello favorece que pueda adecuarse a cada carrera”.*

*“Es aplicable además en todas las carreras pedagógicas porque aprovecha las posibilidades para el tratamiento de los contenidos jurídicos desde las asignaturas del currículo base de formación general: Filosofía, Economía*

*Política, Idioma, Teoría Sociopolítica, Historia de Cuba, Preparación para la Defensa, Informática, y Educación Física y por eso tiene acceso en todas las especialidades”.*

Las principales regularidades de las opiniones emitidas se sintetizan a continuación:

- ✓ Los resultados adquiridos en la investigación son perfectamente transferibles y aplicables a las facultades pedagógicas del país, porque se trata de una investigación que aborda una problemática de gran pertinencia y que responde a una necesidad social.
- ✓ La concepción puede adaptarse a cada situación concreta, ya que sus componentes contienen orientaciones factibles de modificación, perfeccionamiento, enriquecimiento y reorganización en nuevas condiciones.
- ✓ Las acciones son factibles de generalizarse, atendiendo a las particularidades de otros centros de formación de profesionales de la educación, pues las orientaciones, las tareas concretas, los medios que se ponen a disposición de profesores y los estudiantes para la ejecución de las acciones son distintivas de una generalidad que la hacen realizables en otros contextos similares.
- ✓ Se proponen numerosas acciones de carácter general, los encargados de la formación en otros centros, deberán valorar cuáles acciones implementar, ajustadas a sus particularidades, en cuáles espacios y bajo qué condiciones.

Conclusiones del capítulo.

La valoración por criterio de expertos de la concepción pedagógica propuesta posibilitó su evaluación práctica. Los resultados aportados por el pre-experimento pedagógico evidenciaron que hubo cambios significativos en la muestra entre el momento inicial y final en cuanto a los conocimientos, las actitudes y el comportamiento. La presentación de la concepción pedagógica a grupos de discusión, demostró la aplicabilidad al resto de las carreras pedagógicas, a partir de sus particularidades y a contextos similares dentro de la formación inicial de estos estudiantes.

## **CONCLUSIONES**

El proceso investigativo permitió arribar a las siguientes conclusiones:

Los referentes teóricos asumidos permitieron representar el deber ser del proceso de la educación jurídica en el contexto de la formación inicial de los estudiantes universitarios y, en particular, de los que estudian una carrera de perfil pedagógico en Cuba.

Los resultados del diagnóstico evidenciaron que existen potencialidades para la educación jurídica desde todas las carreras pedagógicas; no obstante, se aprecia insuficientes acciones en las estrategias educativas de carreras y años, desconocimiento, por parte de los estudiantes, de la Constitución y demás leyes del ordenamiento jurídico cubano; prevalece la falta de motivación a elevar los conocimientos jurídicos y se evidencia un comportamiento no congruente con las normas jurídicas cubanas.

La concepción pedagógica para la educación jurídica se distingue por la forma de concebir la educación jurídica, es contentiva de exigencias que la tipifican y la hacen funcional, devela las relaciones, las características y el contenido que se manifiestan en el proceso de la educación jurídica en el contexto de la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas. Su objetivación está dada por sugerencias metodológicas y recursos de apoyo.

Los expertos consultados valoraron la concepción pedagógica propuesta como factible, pertinente, capaz de ser generalizada al resto de las Facultades de Ciencias Pedagógicas del país.

La implementación en la práctica de la concepción pedagógica, mediante un pre experimento pedagógico, provocó una transformación en los estudiantes de carreras pedagógicas, debido a que contribuyó a aumentar sus conocimientos, cambiar sus actitudes y mejorar sus comportamientos respecto a la educación jurídica. La presentación de la concepción pedagógica a grupos de discusión, demostró la aplicabilidad al resto de las carreras pedagógicas, a partir de sus particularidades y a contextos similares dentro de la formación inicial de estos estudiantes.

## **RECOMENDACIONES**

Continuar las acciones correspondientes a los años restantes de la muestra seleccionada para comprobar en toda su magnitud los resultados obtenidos inicialmente con el pre- experimento.

Profundizar en el perfeccionamiento de la concepción pedagógica, y su uso mediante el componente metodológico para contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Achiong, G. E., Reinoso, R., Macías, M., Mestre, E., Delgado, N., Echemendía, D. et al. (2007). *Estudio del proceso de universalización de la formación docente en la provincia de Sancti Spíritus: Sistematización de las ideas acerca de la universalización de la Educación Superior*. (Resultado 1). Sancti Spíritus: Instituto Superior Pedagógico "Capitán Silverio Blanco Núñez", formato digital.
2. Acosta Fleites, O. L. (2015). Los textos periodísticos: su contribución a la educación jurídica en los estudiantes de Secundaria Básica. Tesis en opción al título de Licenciado en Educación, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
3. Acuña, Eduardo. (2002). *Rubistar, herramienta para construir matrices de valoración*. Colombia. Disponible en <http://www.eduteka.org/Rubistar.php3>.
4. Addine, F., González, A. M. & Recarey, S. (2002). Principios para la dirección del proceso pedagógico. En G. García. (Comp.), *Compendio de Pedagogía* (pp. 80-101). La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
5. Addine F. F. y otros (2004). *Didáctica: teoría y práctica*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
6. Addine F. F. y otros. (2006). *Modo de actuación profesional pedagógico. De la teoría a la práctica*. La Habana, Cuba: Editorial Academia.
7. Alfaro, N. J. S. (2013). Experiencia jurídica... experiencia de aprendizaje: algunos acercamientos pedagógicos para generar aprendizajes significativos en Derecho. *Meritum, revista de Direito da Universidade FUMEC*, 8 (2), 441- 468. Recuperado de <http://www.fumec.br/revistas/meritum/article/view/2175>.
8. Alfonso, M.; Bodes Torres, J.; Ferrari Yaunner, M. & Torres, A. (2009). Prácticas de los derechos humanos: un simposio cubano. *Temas*, (59), 95-105.
9. Álvarez Farfán, M. (2009). *Propuesta de Acciones para el desarrollo de la cultura del debate en los Docentes de la Facultad de Formación de Profesores Generales Integrales de Secundaria Básica del ISP de Sancti Spíritus*. Tesis

en opción al título de Máster en Estudios Sociales, UCP Capitán Silverio Blanco, Sancti Spíritus, Cuba.

10. Álvarez de Zayas, C. M. (1999). *La escuela en la vida*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
11. Anjos, M. F. (2011). Religar y humanizar la educación jurídica. *Visión Docente Con-Ciencia*, X (60), 16- 29. Recuperado de [www.ceuarkos.com/vision\\_docente/index.htm](http://www.ceuarkos.com/vision_docente/index.htm).
12. Arango, M. L. (2003). Foros virtuales como estrategia de aprendizaje. Anexo 1. Universidad de los Andes. Departamento de Ingeniería de Sistemas y Computación. LIDIE. Laboratorio de Investigación y Desarrollo sobre Informática en Educación, Bogotá. Recuperado de <http://www.rlcu.org.ar/>
13. Área Moreira, M., San Nicolás Santos, M. B. & Fariña Vargas, E. (2010). “Buenas prácticas de aulas virtuales en la docencia universitaria presencial”. En De Pablos Pons, J. (Coord.) Buenas prácticas de enseñanza con TIC [monográfico]. *Revista Teoría de la Educación: Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*, 11 (1), 7-31, Universidad de Salamanca. [Fecha de consulta: 12/08/2017]. Recuperado de [http://revistatesi.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/revistatesi/article/view/5787/5817](http://revistatesi.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/revistatesi/article/view/5787/5817).
14. Armas de, R. N. & Valle L., A. (2011). *Resultados científicos en la investigación educativa*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
15. Arteaga González, S. (2005). *Modelo pedagógico para desarrollar la Educación para la Paz centrada en los valores morales en la Escuela Media Superior Cubana*. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. ISP Félix Varela, Villa Clara, Cuba.
16. Ávalo Viamonte, V. (2006). Concepción pedagógica de trabajo con el Movimiento de Pioneros Exploradores para el desarrollo de la Educación Patriótica en la escuela primaria. Tesis en opción al título de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Instituto Superior Pedagógico José Martí, Camagüey, Cuba.

17. Ávalos, B. (2007). El desarrollo profesional de los docentes. *Proyectando desde el presente al futuro. Docentes (perfil profesional)* .Available at. Recuperado de [http://www.campus-oei.org/oeivirt/materias\\_educacion.htm](http://www.campus-oei.org/oeivirt/materias_educacion.htm).
18. Ávila, A. A. (2014). La formación ciudadana y el desarrollo de la personalidad. *Varona*, (59), 23-28. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360636905005>.
19. Ayes Ametller, G. N. (2007). *Proyectos curriculares*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
20. Barberá, E. & Badía, A. (2004). *Educación con aulas virtuales. Orientaciones para la innovación en el proceso de enseñanza y aprendizaje*. Vol. CXLVII de la colección Aprendizaje. Madrid: Antonio Machado Libros S.A.
21. Berdeal Vega, I. J., Quesada Cabrera, R. D., & Berdeal Vega, J. I. (2013). La lectura de los textos jurídicos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. *Conrado*, 9 (39), 74-84. Recuperado de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/107>.
22. Bermúdez Morris, R & Pérez Martín, L. M. (2004). *Aprendizaje formativo y crecimiento personal*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
23. Bermúdez Morris, R.; Saínz Leyva, L.; Barrera Cabrera, L. M.; Pérez Lorenzo, M. (2004). *La personalidad: diagnóstico de su desarrollo*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
24. Bicet-Dorzón, O. (2012). La enseñanza de derecho al deporte en la formación del profesional (original). *Revista científica OLIMPIA*, 9 (32), 53-62. Disponible en <http://revistas.udg.co.cu/index.php/olimpia/rt/printerFriendly/8/0>.
25. Bosmenier Cruz, R. & Alfonso Caveda, D. (2017). La formación jurídica de los directivos universitarios. *Ecociencia*, 4 (2), 1-28. Disponible en <http://ecociencia.ecotec.edu.ec/upload/php/files/abril17/01.pdf>.
26. Brejio Worosz, T (2009). *Concepción pedagógica del proceso de profesionalización para los estudiantes de las carreras de la Facultad de*

*Educación Media Superior durante la formación inicial: estrategia para su implementación en la Universidad de Ciencias Pedagógicas de Pinar del Río.* Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Centro de Estudios de Ciencias de la Educación Superior, Universidad de Pinar del Río, Cuba.

27. Caballero, E. y García Batista, G. A. (2002). *Preguntas y respuestas para elevar la calidad del trabajo en la escuela.* La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
28. Cabrera Cabrera, X. & Diéguez Batista, R. (2015). La formación educativa socio-jurídica para estudiantes universitarios. *Avaliação, Campinas; Sorocaba*, 20 (3), 769-777. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/aval/v20n3/1414-4077-aval-20-03-00769.pdf>.
29. Cabrera, O., & Cabrera, I. I. (2010). Cuba: Perspectiva histórica en la formación de maestros. *Revista Complutense de Educación*, 21 (1), 37-51. Disponible en <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED1010120037A/15182>.
30. Calderíus Fernández, M. J. & Martínez Sánchez, N. (2012). Consideraciones del proceso de formación ciudadana del estudiante universitario. La singularidad de su dinámica desde la actividad sociopolítica. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 3 (3), 139-158. Recuperado de <http://C:/Users/VCOMPA~1/AppData/Local/Temp/Dialnet-ConsideracionesDelProcesoDeFormacionCiudadanaDelEs-4230834-1.pdf>
31. Calero, N. (2005). *El modo de actuación creativo del profesor en formación.* Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Félix Varela”. Villa Clara, Cuba.
32. Calzado Lahera, D. (2004). *Un modelo de formas de organización del proceso de enseñanza- aprendizaje en la formación inicial del profesor.* Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Instituto Superior Pedagógico “Enrique José Varona”, Ciudad de La Habana, Cuba.

33. Camacho, R (2009). ¿Qué es un proceso? Blog.pucp.edu.pe. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/item/76663/que-es-un-proceso-definicion-y-elementos>.
34. Campistrós Pérez, L. & Rizo Cabrera, C. (2000a). *Indicadores e investigación educativa*. (Primera parte) *Ciencias Pedagógicas*, 1 (2). Recuperado de <http://cied.rimed.cu/revista/12/portada/laportada1r2.html>.
35. Campistrós Pérez, L. & Rizo Cabrera, C. (2000b). *Indicadores e investigación educativa*. (Segunda parte). *Ciencias Pedagógicas*, 1 (3). Recuperado de <http://cied.rimed.cu/revista/13/portada/laportada1r3.html>
36. Capote Castillo, M. (2012). Una aproximación a las concepciones teóricas como resultado investigativo. *Mendive*, 10 (2), 116-123. Recuperado de: <http://www.oei.es/historico/cu7.htm>.
37. Carrillo García, Y., & Pavó Acosta, R. (2007). Un punto de vista sobre las investigaciones jurídicas en Cuba. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 37 (107), 409- 439. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/5479/5082>.
38. Carrobelló, C. & García, L. (febrero, 2015). Cultura jurídica: andar al Derecho. *Bohemia*. (108), 41- 46.
39. Castellanos Simons, D, Castellanos Simons, B. & Llivina Lavigne, M. J. (2002). *Aprender y enseñar en la escuela*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
40. Castellanos, A. V., Ojalvo, V., & Viñas, G. (1995). Métodos y técnicas participativas en el proceso de enseñanza. Los métodos participativos ¿Una nueva concepción de la enseñanza? (61- 107), La Habana: Universidad de La Habana & Centro de Estudios para el perfeccionamiento de la Educación Superior (CEPES).
41. Castro Ruz, F. (1989). *Los Derechos Humanos 1959-1988*. La Habana, Cuba: Editora Política.

42. Castro Ruz, F. (1991). *Ideología, conciencia y trabajo político*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
43. Castro Ruz, F. (1999). Discurso en el acto por el aniversario 40 de la constitución de la Policía Nacional Revolucionaria, efectuado en el teatro "Carlos Marx", el día 5 de enero de 1999. Disponible en <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1999/esp/f050199e.html>.
44. Cerezal, J. & Fiallo, J. (2004). *Cómo investigar en Pedagogía*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
45. Chávez Rodríguez, J. A. (2002). *Bosquejo histórico de las ideas educativas en Cuba*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
46. Chávez Rodríguez, J. A. (2005). *Acercamiento necesario a la Pedagogía General*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
47. Chirino Ramos, M. V. (2002). *El perfeccionamiento de la formación inicial investigativa de los profesionales de la educación*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona, La Habana, Cuba.
48. Companioni Albrisa, V. & Lugones Alcuria, A. (2015). *Tratamiento a la estrategia curricular de educación jurídica en las clases de Marxismo Leninismo e Historia. Algunas reflexiones y acciones*. (Manuscrito no publicado), Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
49. Companioni Albrisa, V. (2016). *La educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas desde la extensión universitaria*. En A., Atalí (Presidente), II Conferencia Nacional de Extensión Universitaria "Extensión Universitaria, promoción cultural y transformación social", Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
50. Companioni Albrisa, V. (mayo, 2017). *La educación jurídica en la pedagogía de la República: enseñar a obedecer*. En J. E., Bernal (Presidente), XIX Coloquio Voces de la República, Sociedad Cultural José Martí, Sancti Spíritus, Cuba.

51. Companioni Albrisa, V. (junio, 2017). *La educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas: una concepción para el cambio*. En N., Hernández (Presidente), II Jornada Científica Nacional de las Ciencias Pedagógicas, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
52. Companioni Albrisa, V. (noviembre, 2017). *Características esenciales de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas*. En I., Hernández (Presidente), IV Conferencia Científica Internacional Yayabociencia 2017, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
53. Companioni Albrisa, V. & Álvarez Farfán, M. (enero, 2018). Potencialidades de la Historia Universal para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Algunas tareas docentes. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-7. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/caribe/2018/01/educacion-juridica-estudiantes.html>.
54. Companioni Albrisa, V. (marzo–junio, 2018). Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica. *Pedagogía y Sociedad*, 21 (51), 1-25. Recuperado de <http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/646>.
55. Companioni Albrisa, V. (mayo-agosto, 2018). Características esenciales de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas. *Educación y Sociedad*, 16 (2), 42-52. Recuperado de <http://revistas.unica.cu/index.php/edusoc/article/view/1008>.
56. Companioni Albrisa, V. & Albóniga Rojas, J. M. (septiembre, 2018). Sugerencias para la comprensión de los textos jurídicos por los estudiantes universitarios. *Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 1-7. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/atlante/2018/09/comprencion-textos-juridicos.html>.
57. Companioni Albrisa, V., Crespo Somoza, C. & Álvarez Farfán, M. (julio, 2018). *Las reflexiones de Fidel: una vía para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas*. En Y. Zamora (Presidente), I Taller Nacional sobre

el pensamiento y la obra de José Martí y Fidel Castro, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.

58. Companioni Albrisa, V. (julio, 2018). *Entorno virtual para la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas*. En D. Buchaca (Presidente) Conferencia Científico- Metodológica, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
59. Companioni Albrisa, V. & Crespo Somoza, C. (2018). *Alternativas desde la disciplina Historia de América para la educación jurídica de los estudiantes de la carrera pedagógica Marxismo Leninismo e Historia*. (Manuscrito no publicado), Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
60. Companioni Albrisa, V. (2018). *Potencialidades del texto periodístico para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas*. (Manuscrito no publicado), Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba.
61. Courtis, Ch. (2003). Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario. En García Villegas, M. & Rodríguez, C. A. (Eds.) (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, (75- 92). Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos Ltda.
62. Crespo, T. (2007). *Respuestas a 16 preguntas sobre el empleo de expertos en la investigación pedagógica*. Lima, Perú: San Marcos.
63. Cruz Tejas, N. (2011). *La formación de los profesionales de la educación ante los retos de la Educación Superior Contemporánea*. Pedagogía 2011, Curso 66: *La Habana, Educación Cubana, Ministerio de Educación*.
64. Cruz, S., & Fuentes, H. (1999). El Modelo de actuación profesional. *Una Propuesta Viable para el Diseño Curricular de la Educación Superior*. Cuba, 57.
65. Cuan Rodríguez, J. A. & García Real, E. N. (2017). Una contribución a la cultura ciudadana: la educación jurídica en la formación docente. *Varela*, 17 (46), art (06), 58-67. Recuperado de <http://revistavarela.uclv.edu.cu/articulos/rv4606.pdf>.

66. Curbelo, R. I. T., de la Cruz, M. M., Rodríguez, A. B., & Rodríguez, M. F. (2013). Concepción pedagógica para la formación del valor responsabilidad desde las ideas martianas sobre familia en los estudiantes de la carrera Marxismo Leninismo Historia. *Innovación Tecnológica*, 19.
67. Dawson, T. B. (2015). Judicial Education: Pedagogy for a Change. *Journal of Dispute Resolution*, 1 (11). Disponible en <http://scholarship.law.missouri.edu/jdr/vol2015/iss1/11>.
68. Díaz Domínguez, T. C. (2012). Una concepción pedagógica para la formación histórica de los estudiantes de Derecho: sistematización, integración y profesionalización en el currículo. *Pedagogía Universitaria*, XVII (2), 101-118. Recuperado de <http://cvi.mes.edu.cu/peduniv/index.php/peduniv/article/view/21/21>.
69. Díaz Fuentes, A. (2007). Sistema de orientaciones metodológicas para el perfeccionamiento del proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, ISP Enrique José Varona, La Habana, Cuba.
70. Díaz- González, J. M. A. (2010). El uso de las plataformas de enseñanza virtual para impartir asignaturas Jurídicas. *REJIE* (Nueva Época), (1), 49-60. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/rejie>.
71. Díaz, R. T. (2015). El aporte teórico en investigaciones asociadas a las ciencias pedagógicas. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 6 (6), 103-120. Disponible en <http://runachayecuador.com/refcale/index.php/didascalía/article/view/495>.
72. Díaz Sotolongo, R. (2011). *La Constitución al alcance de todos*. La Habana, Cuba: Organización Nacional de Bufetes Colectivos.
73. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2018). *¿Qué es formación?*

74. Egaña, E. (2010). *La Estadística. Herramienta fundamental en la investigación pedagógica* (segunda edición corregida y aumentada). La Habana, Cuba: Pueblo y Educación.
75. Espinoza Silva, F. (2009). Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del Derecho (Methods and strategies for law teaching and learning). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4 (1), 31-74. Recuperado de [www.daenajournal.org](http://www.daenajournal.org).
76. Fariña-Vargas, E., González-González, C. & Área-Moreira, M. (2015). ¿Qué uso hacen de las aulas virtuales los docentes universitarios? *Revista de Educación a Distancia*, (35). Recuperado de <http://www.um.es/ead/red/35/>.
77. Fernández Bulté, J. (2004). *Teoría del Estado y el Derecho*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
78. Fernández Bulté, J. (2005). *Filosofía del Derecho*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
79. Fernández- Rubio Legrá, A. (2011). *Glosario de expresiones ambientales y jurídicas*. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.
80. Forestal-Camejo, A. V., & García-González, E. (2014). Desafíos de la sociedad actual en la formación de la educación ciudadana como política del Partido. *EDUSOL*, 14 (47), 1-10. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5678369.pdf>.
81. Forneiro Rodríguez, R., Macías Sainz, A; Sierra Salcedo, R. A., Cancio López, C. & Cárdenas Martínez, N. (2009). *La educación superior pedagógica. Retos para la formación de educadores*. La Habana: Educación Cubana, Ministerio de Educación.
82. Freire, P. (1996). *Pedagogía del oprimido*. México: Siglo XXI.
83. Fuentes, A. D. (1997). El sistema de formación inicial y continua del personal docente de Cuba. *Revista Educación y Pedagogía*, 9 (17), 139-151. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2566450>.

84. Fuxá Lavastida, M. M. (2004). Un modelo didáctico curricular para la autopreparación docente de los estudiantes de la licenciatura en educación primaria. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Universidad Hermanos Saíz Montes de Oca, Pinar del Río, Cuba.
85. Garbey-Árias, D. (2015). La cultura jurídica en el profesional de la educación. *Maestro y Sociedad*, 13 (1), 31-41. Recuperado de <http://www.revistas.uo.edu.cu/index.php/mys/article/download/999/1146>.
86. García Batista, G. (2002). *Compendio de Pedagogía*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
87. García, M., Pérez, R., Pascual, M., Álvarez, E., & Fombona, J. (2004). Uso didáctico del Chat y su aplicación en Preseos. En *EDUTEC 2004: Educar con tecnologías, de lo excepcional a lo cotidiano*. Universidad de Barcelona.
88. García Meneses, G. R., Torres Aquino, D. E. & González Jiménez, I. M. (2015). El proceso de enseñanza-aprendizaje de la Educación Cívica para la formación cívico-jurídica desde el empleo de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Conferencia Científico Metodológica Universidad Sancti Spíritus. Recuperado de <http://www.biblioteca.uniss.edu.cu/sites/default/files/CD/.../doc/.../8Gonzalo%20García.pdf>.
89. George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference* (4th ed.). Boston: Allyn & Bacon.
90. Gómez, S. (5 de abril, 2015). Jóvenes de ley. *Juventud Rebelde*, 4- 5.
91. González Delgado, V. (2016). *Modelo pedagógico para fortalecer la formación ciudadana del profesor de la educación técnica y profesional*. Monografías.com. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/modelo-fortalecer-formacion-ciudadana-del-profesor-etp/modelo-fortalecer-formacion-ciudadana-del-profesor-etp.shtml>.

92. González Galván, J. A. (2013). Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes. *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, 46 (137), 499-527. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711414>.
93. González Maura, V. (2001). *Psicología para educadores*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
94. González Soca, A. M, González Soca, C. R & Reinoso Cápiro, C. (2002). *Nociones de Sociología, Psicología y Pedagogía*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
95. Gordon, R. W. (2002). Distintos modelos de educación jurídica y las condiciones sociales en las que se apoyan. En *SELA* (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política). Recuperado de [http://digitalcommons.law.yale.edu/yls\\_sela/6](http://digitalcommons.law.yale.edu/yls_sela/6).
96. Grau, R., Correa, C., y Rojas, M. (1999). *Metodología de la investigación*. Centro de investigaciones, consultoría y extensión a las comunidades. Corunversitaria, Ibagué: [s.n.].
97. Guadarrama González, P. (2012). *Dirección y asesoría de la investigación científica*. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.
98. Guanche, J. C. (2016). *La verdad no se ensaya. Cuba: el socialismo y la democracia*. La Habana, Cuba: Editorial Caminos.
99. Guétmanova, A. (1986). *Lógica*. Moscú, URSS: Editorial Progreso.
100. Guétmanova, A.; Panov, M. & Petrov, V. (1991) *Lógica: en forma simple sobre lo complejo* (Diccionario). Moscú, URSS: Editorial Progreso.
101. Guevara, G. E. (2013). *La formación del docente para integrar las influencias de la universidad y la familia en el proceso de orientación educativa*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Universidad de Ciencias Pedagógicas Capitán Silverio Blanco Núñez, Sancti Spíritus, Cuba.

102. Gurdián, A. (2007). Técnicas cualitativas para la recolección de información. El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC). Agencia española de Cooperación Internacional (AECI). San José, Costa Rica: Colección: Investigación y Desarrollo Educativo Regional (IDER).
103. Gutiérrez Álvarez, J. M. (2007). *El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica*. Tesis en opción al título de Máster europeo de enseñanza del Español: interculturalidad y formación del profesorado. Universidad de Barcelona, España y Freie Universität Berlín. Alemania. Recuperado de <https://www.mecd.gob.es/dam/jcr...a13f.../2010-bv-11-11gutierrez-alvarez-pdf.pdf>.
104. Hart Dávalos, A. (2002, junio). Tradición jurídica cubana. Importancia de la cultura humanista del Derecho. *Bohemia*, 94, (12), 43- 50.
105. Hermida Vázquez, N. A. (2013). *Las relaciones entre la carrera y la escuela en el proceso de formación inicial del docente*. Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Universidad de Ciencias Pedagógicas Conrado Benítez García, Cienfuegos, Cuba.
106. Hernández Alegría, A., Reigosa Lorenzo, R. & Rodríguez Portieles, R. (2013). *La educación en valores y la formación ciudadana en las instituciones educativas*. Evento Internacional Pedagogía, Curso 17.
107. Hernández Alegría, A. V. (2013). *Caracterización de la dimensión ética del desempeño docente desde el pensamiento pedagógico de José Martí y Fidel Castro*. (Resultado No.1), Proyecto Tratamiento teórico-metodológico a la dimensión ética del desempeño docente). Sancti Spíritus, Centro de Estudios Pedagógicos, UNISS José Martí.
108. Hernández Alegría, A. V. (2016). *Caracterización de la educación ciudadana desde la perspectiva de la formación humanista en la institución educativa*. (Resultado # 1) Tarea Tratamiento teórico-metodológico a la orientación de la educación ciudadana desde la perspectiva de la formación humanista en la

institución educativa), Sancti Spíritus, Centro de Estudios en Ciencias de la Educación.

109. Horruitiner Silva, P. (2006a). El proceso de formación en la universidad cubana. *Pedagogía Universitaria*, 11 (3).
110. Horruitiner Silva, P. (2006b). *La Universidad Cubana: el modelo de formación*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
111. Horruitiner Silva, P. (2007). El proceso de formación: sus características. *Revista Pedagógica Universitaria*, 12 (4), 1- 10.
112. Horruitiner Silva, P. (2007b). El modelo de acreditación de carreras de la educación superior cubana. *Revista de la educación superior*, 36 (144), 121-132.
113. Imbernón, F. (2000). Un nuevo profesorado para una nueva universidad. ¿Conciencia o presión? *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, (38), 37- 46.
114. Krueger, R. (1991). *El grupo de discusión. Guía práctica para la investigación aplicada*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.
115. Labarrere, G. & Valdivia, G.E. (1988). *Pedagogía*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
116. Larrauri Torroella, R. (2006). La educación jurídica, como campo de investigación desde una conceptualización epistemológica. *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (3), 61- 96. Recuperado de [www.revistauniversitas.org](http://www.revistauniversitas.org).
117. Larregle, A. (2015). *Medios pedagógicos para la capacitación y la reflexión jurídicas en América Latina*. Disponible en <http://www.monografias.com> [enero 2015].
118. Lazo, E. (2018). *Poner alma y corazón en el servicio al pueblo*. Reunión de trabajo con directivos de las estructuras del Gobierno e instituciones estatales de la provincia de Sancti Spíritus, Sancti Spíritus, 2 de agosto.

119. Lezcano Pérez, J. (2010). *La educación ciudadana, una tarea de todos*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
120. Limias David, M. (2013). *Retos del Marxismo en la Cuba de hoy*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
121. López Fascal, R. & Valls Montés R. (2012). La necesidad cívica de saber historia y geografía. En Alba Fernández, N., García Pérez, F. & Santiesteban Fernández, A. (Eds.) *Educación para la participación ciudadana en la enseñanza de las Ciencias Sociales (185-191)*. Sevilla: Asociación Universitaria de Profesorado de Didáctica de las Ciencias Sociales.
122. López Hurtado, J., Miranda Hernández, O. L., Cobas Conte, M., Valera Alfonso, O. & Chávez Rodríguez, J. (2000). *Fundamentos de la Educación*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
123. Madrigal González, R. J. (2009). *La utilización de la Constitución de la República de Cuba en el fortalecimiento de la Educación Jurídica de los estudiantes de preuniversitario*. Tesis en opción al título de Máster, Sancti Spíritus, Cuba.
124. Magendzo, A. (2002). Derechos humanos y currículum escolar. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. XX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Consultado diciembre de 2016. Recuperado de [www.iidh.ed.cr/iidh/publicaciones/educacion-en-derechos-humanos-publicaciones/](http://www.iidh.ed.cr/iidh/publicaciones/educacion-en-derechos-humanos-publicaciones/)
125. Márquez, D. (2008). *Concepción pedagógica del proceso de formación profesional de los estudiantes de la carrera de Estudios Socioculturales a través del modo de actuación: Estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río*. Tesis presentada en opción al Grado Científico de Doctora en Ciencias Pedagógicas.
126. Meneses, V. G., Torrecilla, A. M. B., & Alonso, D. Á. (2015). Consideraciones teóricas del proceso de enseñanza-aprendizaje en la educación superior del Derecho Civil. *Pedagogía y Sociedad*, 16 (36), 1-9. Recuperado de <http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/259>.

127. Ministerio de Educación. (1994). *La cultura jurídica: una necesidad de la sociedad cubana actual*. Materiales para la preparación política del personal docente. La Habana, Cuba.
128. Ministerio de Educación. (1996). *Resolución Ministerial 60/96. Trabajo metodológico Educación primaria*. Folleto, curso 1996-97, La Habana, Cuba.
129. Ministerio de Educación. (1998). *Resolución Ministerial 90/98. Aplicación de los Lineamientos para fortalecer la formación de valores, la disciplina y la responsabilidad ciudadana desde la escuela*. Folleto, La Habana, Cuba.
130. Ministerio de Educación. (1999). *El sistema de trabajo político- ideológico en el Ministerio de Educación*. La Habana, Cuba.
131. Ministerio de Educación. (2006). *Modelo de la Carrera de Profesor de Ciencias Humanística para la Enseñanza Media Superior*. Material digital, La Habana, Cuba.
132. Ministerio de Educación. (2010). *Modelo de formación del profesional de la educación*. Material digital, La Habana, Cuba.
133. Ministerio de Educación. (2010a). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Español-Literatura*. Material digital, La Habana, Cuba.
134. Ministerio de Educación. (2010b). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Marxismo Leninismo e Historia*. Material digital, La Habana, Cuba.
135. Ministerio de Educación. (2010c). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Especial*. Material digital, La Habana, Cuba.
136. Ministerio de Educación. (2010d). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Primaria*. Material digital, La Habana, Cuba.
137. Ministerio de Educación. (2010e). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Preescolar*. Material digital, La Habana, Cuba.

138. Ministerio de Educación. (2010f). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Logopedia*. Material digital, La Habana, Cuba.
139. Ministerio de Educación. (2010g). *Modelo del Profesional de la carrera Licenciatura en Educación Lenguas Extranjeras*. Material digital, La Habana, Cuba.
140. Ministerio de Educación. (2012a). *Objetivos del Ministerio de Educación durante los cursos escolares comprendidos en el período 2012- 2016*. Material digital, La Habana, Cuba.
141. Ministerio de Educación. (2012b). *Documento base para la implementación del programa Director para la Educación en el Sistema de valores de la Revolución Cubana*. Material digital, La Habana, Cuba.
142. Ministerio de Educación. (2015). Resolución No. 357 *Reglamento Escolar para los subsistemas de educación*. Material digital, La Habana, Cuba.
143. Ministerio de Educación y Ciencia, Unión Europea (2002). Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la educación para la ciudadanía democrática adoptada por el Comité de Ministros el 16 de octubre de 2002, en la 812 reunión de los Delegados de los Ministros. Disponible en [https://www.fapar.org/documentos/Educacion\\_Ciudadania/Recomendaciones\\_E\\_Ciudadania\\_EUROPA.pdf](https://www.fapar.org/documentos/Educacion_Ciudadania/Recomendaciones_E_Ciudadania_EUROPA.pdf).
144. Ministerio de Educación Superior. (2003). *Documento base para la elaboración de los planes de estudio D*. Material digital, La Habana, Cuba.
145. Ministerio de Educación Superior. (2007). *Resolución Ministerial 210/07. Reglamento Docente Metodológico*. Material digital, La Habana, Cuba.
146. Ministerio de Educación Superior. (2014). *Perfeccionamiento del sistema de gestión del proceso de formación integral de los estudiantes universitarios en el eslabón de base*. Material digital, La Habana, Cuba.
147. Ministerio de Educación Superior (2016). *Documento base para el diseño de los planes de estudio E*. Material digital, La Habana, Cuba.

148. Ministerio de Educación Superior, (2017). *Objetivos de trabajo del Ministerio de Educación Superior para el año 2017*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
149. Ministerio de Justicia. (2012). *Constitución República de Cuba*. La Habana, Cuba: Editorial Mayor General Ignacio Agramonte y Loynaz.
150. Miranda-Lena, T. (2011). El modo de actuación profesional y su formación en las carreras pedagógicas. *VARONA, Revista Científico-Methodológica*, 53, 4-28. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360635575004>.
151. Montero, L. (2002). La formación inicial ¿puerta de entrada al desarrollo profesional? *Educación*, (30), 69-89.
152. Moreno Castañeda, M. J. (2004). *Una concepción pedagógica de la estimulación motivacional en el proceso de enseñanza-aprendizaje*. Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Ciudad de La Habana.
153. Nocado, I., Castellanos, B., García, G., Addine, F., González, C., Gort, M.,... & Valera Alfonso, O. (2001). *Metodología de la investigación educacional*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
154. Orellana, E. E. & Acosta Rodríguez, Y. (2016). *La labor del tutor para la educación jurídica en la Residencia Estudiantil Universitaria*. Monografías.com. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos75/labor-tutor-educacion-juridica-universitaria/labor-tutor-educacion-juridica-universitaria.shtml>.
155. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1985). *Estatutos*. Disponible en <http://www.oei.es/historico/estatutos.htm>.
156. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1997). VII Conferencia Iberoamericana de Educación, *Declaración de Mérida*, Venezuela, 25 y 26 de septiembre. Disponible en [www.weboi.oeis.es](http://www.weboi.oeis.es).

157. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1998). *Informe Mundial sobre la Educación*. Recuperado de [http://www.uned.es/reec/pdfs/04-1998/14\\_unesco.pdf](http://www.uned.es/reec/pdfs/04-1998/14_unesco.pdf).
158. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1998a). *Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción*. Conferencia Mundial sobre Educación Superior. Comunicado oficial. París.
159. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1998b). *Primera Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La educación superior en el siglo XXI. Visión y acción*. Recuperado de <http://www.unesco.org/education/educprog/wche/principal/staff-s.html>.
160. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003). *Seminario sobre Universidades Virtuales en América Latina y el Caribe*. Recuperado de [http://www.econ.uba.ar/www/calendario/eventos/seminario\\_educ/seminariooctubr e98.htm](http://www.econ.uba.ar/www/calendario/eventos/seminario_educ/seminariooctubr e98.htm).
161. Organización de Naciones Unidas. (2003). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en <http://www.aprodeh.org.pe>.
162. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2009). "La Nueva Dinámica de la Educación Superior y la búsqueda del cambio social y el Desarrollo". Conferencia Mundial de Educación Superior. Recuperado de [http://www.academia.edu/1421099/Proyecto\\_Universidad\\_y\\_Sociedad\\_del\\_C onocimiento](http://www.academia.edu/1421099/Proyecto_Universidad_y_Sociedad_del_C onocimiento).
163. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015). *Marco de Acción Educación 2030: Hacia una educación de calidad, inclusiva y equitativa y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*. ED/WEF2015/MD/2. 23 de abril.

164. Ortega Pérez, M.; Guillot Pérez, H. & Morera Cruz, E. (2016). *Contribución de la Historia de Cuba para la formación ciudadana de los estudiantes*. Ponencia presentada en II Conferencia Científico- Metodológica, UNISS, Sancti Spíritus. Recuperado de <http://biblioteca.uniss.edu.cu/sites/default/files/CD/.../c1/c1-15.pdf>.
165. Ortiz, E. (2012). Los niveles teóricos y metodológicos en la Investigación Educativa. Cinta de Moebio. *Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, Universidad de Chile. Recuperado de: [www.moebio.uchile.cl](http://www.moebio.uchile.cl)
166. Ossorio M. (s/a). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (1ª Edición Electrónica). Guatemala: Datascan, S.A.
167. Parra Vigo, I. (2002). *Modelo didáctico para contribuir a la dirección del desarrollo de la competencia didáctica del Profesional de la Educación en Formación Inicial*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. La Habana: ISP Enrique José Varona.
168. Parra Vigo, I. (2009). *Universalización de la Educación Superior Pedagógica; modelo curricular para la formación inicial*. Pedagogía 2009, Curso 9: La Habana, Educación Cubana, Ministerio de Educación.
169. Parra Vigo, I. B. (2012). *La evaluación en la formación inicial del educador cubano*. *Revista Congreso Universidad*, 1 (2), 1-9. Recuperado de [www.congresouniversidad.cu/revista/index.php/rcu/article/download/369/342/](http://www.congresouniversidad.cu/revista/index.php/rcu/article/download/369/342/)
170. Partido Comunista de Cuba. (1978). *Tesis sobre política educacional del Primer Congreso del PCC*. La Habana: Editora Política.
171. Partido Comunista de Cuba. (2012). Primera Conferencia Nacional del Partido Comunista de Cuba. Disponible en [www.pcc.pdf>vi\\_congreso>resolucion.cu](http://www.pcc.pdf>vi_congreso>resolucion.cu).
172. Partido Comunista de Cuba. (2016a). *Actualización de los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021 aprobados por el 7mo. Congreso del Partido en abril de 2016 y por la*

*Asamblea Nacional del Poder Popular en julio de 2016*. Material digital, La Habana.

173. Partido Comunista de Cuba. (2016b). *Conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista*. Material digital, La Habana.
174. Paz Domínguez, I. M. (2011). *Formando al educador del siglo XXI. Reflexiones, experiencias y propuestas pedagógicas*. Pedagogía 2011, Curso 68, La Habana.
175. Peñate Leiva, A. I. (2012). La educación en derechos humanos: una alternativa en la formación jurídica de infantes y adolescentes cubanos. *Estudio*, 4-17. Recuperado de <https://futurocubano.wordpress.com/.../educacion-en-derechos-humanos-asignatura>.
176. Pérez Echemendía, M. L. & Arzola Fernández, J. L. (2009). *Expresiones y términos jurídicos*. Santiago de Cuba, Cuba: Editorial Oriente.
177. Pérez Guillerme, D. (2011). Un acercamiento al sistema de formación inicial y permanente en Cuba: Retos y perspectivas. *Docencia*, 43, 30-40.
178. Pérez Hernández, L. & Prieto Valdés, M. (2004). *Temas de Derecho Constitucional Cubano*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
179. Pérez Hernández, L. (2008) El Derecho entre la educación cívica y la ética, cuestión de presente. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (21), 206-221. Recuperado de [www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222942012](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222942012).
180. Pérez Jacinto, A. O., Valcárcel, N., & Colado, J. (2005). *Método Delphy*. Universidad Pedagógica "Enrique José Varona". La Habana: [s.n.].
181. Pérez Perdomo, R. (2016). Reformar la educación jurídica ¿tarea para Sísifo? *Revista Pedagogía y Didáctica Del Derecho*, 1 (3), 3-27. Recuperado de [www.pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/41911](http://www.pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/41911).

182. Picardo Joao, O. (2005). *Diccionario pedagógico*. San Salvador, El Salvador: Centro de Investigación Educativa, Colegio García Flamenco. Recuperado de <http://online.upaep.mx/campusvirtual/ebooks/diccionario.pdf>.
183. Quintero Quintero, M. L., Duque Quintero, D. A. & Duque Quintero, S. P. (2016). La popularización del Derecho en la educación jurídica. *Advocatus*, 13 (26), 59 - 75. Recuperado de [www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/66](http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/66).
184. Quiroz Posada, R. E. & Jaramillo, O. (2009). Formación ciudadana y educación cívica: ¿cuestión de actualidad o de resignificación? *Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, (14), 123-138. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65213214007>.
185. Ramírez, L.A. & Toledo, A. M. (2005). *Consideraciones acerca del método de evaluación utilizando el criterio de expertos*. Recuperado de <http://www.ilustrados.com/publicaciones/EEkZylEFEVDExqKX.ph#superior>.
186. Raya Hernández, M. G. & Zulueta Blanco, M. E. (2011). *Textos científicos ¿Cómo crearlos?* La Habana, Cuba: Editorial Científico- Técnica.
187. Real Academia Española (2018). Diccionario de la lengua Española. ¿Qué es formación? Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=IF111Br>.
188. Reigosa Lorenzo, R. (2007). *Estrategia de superación profesional de los docentes de Secundaria Básica para la formación del valor del patriotismo en sus estudiantes*. Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas, UCP Capitán Silverio Blanco Núñez, Sancti Spíritus, Cuba.
189. Remedios González, J M., et al (2013). *Sistematización teórica acerca del debate en torno al objeto, las leyes y principios de la Pedagogía cubana como ciencia de la Educación*. Material digital, UNISS José Martí, Sancti Spíritus.
190. Rey, Á. A. F., & Sera, A. F. (2010). La formación ciudadana de los docentes en formación inicial: una prioridad de la universalización de la educación superior

- pedagógica. *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 2 (17). Recuperado de [http// www.eumed.net](http://www.eumed.net).
191. Rivera Ayala, L. A. (2014). Relación epistemológica entre Pedagogía, Didáctica y Derecho. *Revista de Educación y Derecho*, (9), 1-18. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4698289>.
192. Robles Vázquez, J. (2015). Educación jurídica y constructivismo educativo. México, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 791-814. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/40.pdf>.
193. Rodríguez Grez, P. (2015). Desafíos en la metodología de la enseñanza jurídica: método tradicional versus modelo por competencias. Recuperado de <http://derecho.udd.cl/derecho-santiago/2014/01/24/desafios-en-la-metodologia-de-la-ensenanza-juridica-metodo-tradicional-versus-modelo-por-competencias>.
194. Rodríguez Picornell, Z. (2014). La educación para la paz y los derechos humanos en Cuba, consideraciones teóricas. *Graffyllia*, (18), 169- 179. Recuperado de [http://cmas.siu.buap.mx/portal.../la\\_educacion\\_para\\_la\\_paz\\_y\\_los\\_derechos\\_humanos\\_encuba](http://cmas.siu.buap.mx/portal.../la_educacion_para_la_paz_y_los_derechos_humanos_encuba)
195. Rosas, L. (2001). La concepción pedagógica como categoría de análisis para el proceso de formación de maestros de las escuelas rurales. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 31(2), 9-58. Disponible en <http://www.redalyc.org/html/270/27031202/>.
196. Rosental, M., & Iudin, P. (1981). *Diccionario Filosófico*. La Habana, Cuba: Editora Política.
197. Ruiz Pérez, A. M. (2005). Software para la aplicación del procedimiento de comparación por pares en la investigación pedagógica [versión electrónica]. No publicado. ISP Silverio Blanco, Sancti Spíritus, Cuba.

198. Sáez Palmero, A. (2001). *Historia de la Educación Cívica en Cuba*. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Pinar del Río, Cuba.
199. Sáez, H. T., & Álvarez, A. P. (2014). Elementos esenciales de una concepción pedagógica para la formación de valores en ingenieros y arquitectos. *Revista Referencia Pedagógica*, 2(2), 125-137. Disponible en <http://rrp.cujae.edu.cu/index.php/rrp/article/view/57>.
200. Sánchez Arencibia, A., Laguna-Cruz, J., & Chen-Rodríguez J. (2014). Un acercamiento a la educación jurídica y la cultura tributaria en docentes en formación. *Luz*, 13 (4), 61-71. Recuperado de <http://luz.uho.edu.cu/index.php/inicio/4472-un-acercamiento-a-la-educacion-juridica-y-la-cultura-tributaria-en-docentes-en-formacion-an-%20%20approach-to-legal-education-and-the-tax-culture-in-training-teachers>.
201. Saroza Llanes, M. C. (2003). *Actividades didácticas para el desarrollo de conocimientos sobre la Constitución de la República de Cuba*. Tesis en opción al título de Máster, Sancti Spíritus, Cuba.
202. Schoonewolff, P. A. B. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Revista Justicia*, 20 (27), 167-184. Recuperado de <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/justicia/index.php/justicia>.
203. Shalom, H.; Chemen, S.; Taber, B. & Balardini, S. (2004). *Los jóvenes y sus derechos. Saber para actuar, exigir y denunciar*. Buenos Aires, Argentina: Lugar Editorial.
204. Sierra Socorro, J. J. (2004). *La Educación Jurídica. Propuesta de un sistema de trabajo teórico y metodológico para la formación inicial y permanente de maestros primarios*. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas, Instituto Central de Ciencias Pedagógicas, La Habana, Cuba.
205. Sierra Socorro, J. J. (2007). La Educación Jurídica. Vía para la formación ciudadana y el desarrollo de una cultura de Derecho. *Mendive*, 5 (3), 183-188.

Disponible

en

<http://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/227>.

206. Sierra Socorro, J. J. (2010). *Educación Cívica. Selección de lecturas para maestros*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
207. Sierra Socorro, J., Reyes González, J. & Palomo Alemán, A. (2013). *Compendio de trabajos de postgrados Ciencias Humanísticas*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
208. Silva Hernández, R. D. (2005). *Modelo pedagógico para la formación ciudadana de los maestros primarios*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona, Ciudad de La Habana, Cuba.
209. Silva, H. (2003). *Propuesta curricular de superación para profesores de Educación Cívica*. Tesis presentada en opción del título de Máster en Educación Avanzada).
210. Sociedad de Estudios Históricos, Arqueológicos y Geográficos de Chile (2017). *Guía para citar textos y referencias bibliográficas según norma de la American Psychological Association (APA) 6° edición*. Recuperado de [www.boletinhistoricoshgchile.com](http://www.boletinhistoricoshgchile.com).
211. Sotomayor-Echenique, C.; Coloma-Tirapegui, C. J.; Parodi-Sweis, G.; Ibáñez-Orellana, R.; Cavada-Hrepich, P. & Gysling-Caselli, J. (2013). Percepción de los estudiantes de pedagogía sobre su formación inicial. *Revista Internacional de Investigación en Educación*, 5 (11), 375-392. Recuperado de [www.ciae.uchile.cl/download.php?file=2015-docentes/Percepcionestudiantes.pdf](http://www.ciae.uchile.cl/download.php?file=2015-docentes/Percepcionestudiantes.pdf).
212. Suchodolski, B. (1966). *Teoría Marxista de la Educación*. México: Ediciones Grijalbo.

213. Torres Fernández, P. A. (2016, abril- junio). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2 (34), 1-15.
214. Universidad José Martí Pérez (2017). *Estrategia maestra principal: Enfoque integral y sostenible para la labor educativa y político-ideológica*. (Material digital), Sancti Spíritus, Cuba.
215. Ureta Guerra, J. (2006). La lectura crítica de textos jurídicos. *Universitas*, (4), 69-81. Disponible en [www.revistauniversitas.org](http://www.revistauniversitas.org).
216. Valdez, L., (2008) Modelo teórico metodológico para el perfeccionamiento del proceso de formación inicial de los profesores generales integrales que se desarrolla en la secundaria básica. Tesis en opción al grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Villa Clara. Instituto Superior Pedagógico Félix Varela.
217. Valle, A. D. (2007). *Metamodelos de la investigación pedagógica*. La Habana, Cuba: Instituto Central de Ciencias Pedagógicas.
218. Vega Vega, J. (1988). *Derecho constitucional revolucionario en Cuba*. La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales.
219. Véliz, A. P., & Domínguez, T. D. (2012). Una concepción pedagógica para la formación histórica de los estudiantes de Derecho: sistematización, integración y profesionalización en el currículo. *Pedagogía Universitaria*, 17 (2), 101- 118. Recuperado de <http://cvi.mes.edu.cu/peduniv/index.php/peduniv/article/view/21>.
220. Venet, R. (2003). Estrategia educativa para la formación ciudadana de los escolares de primer ciclo desde la relación escuela – comunidad. Tesis en opción al Grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. Santiago de Cuba, Cuba.
221. Viera Hernández, M. (1987). *Criminología*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.

222. Vigotsky L. S. (1982). *Pensamiento y Lenguaje*. La Habana, Cuba: Editorial Pueblo y Educación.
223. Vigotsky L. S. (1987). *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*. La Habana, Cuba: Editorial Científico – Técnica.
224. Vigotsky L. S. (2006). Interacción entre aprendizaje y desarrollo. En: Segarte AL, (compiladora). *Psicología del desarrollo escolar. Selección de lecturas*. (pp. 45- 60). La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
225. Villabella Armengol, C. M. (2009). *Historia constitucional y poder político en Cuba*. Camagüey, Cuba: Editorial Ácana.
226. Witker, J. (1995). *Investigación Jurídica*. México: Mc Graw Hill.

## ANEXOS

Anexo # 1 Cálculo del tamaño de la muestra.

Para el tamaño total de la muestra:

$$n = S^2/V^2 = p(1-p) / (\varepsilon)^2$$

Donde:  $p$ : proporción o probabilidad que se espera encontrar como resultado del estudio,  $\varepsilon$ : error de muestreo total que se comete al realizar la estimación, con fiabilidad  $\gamma$  aproximadamente del 90% y  $n$ : tamaño en dependencia del error y la proporción.

Cálculo:

$$n = 0.90(1-0.90) / (0.045)^2$$

$$n = 44,44 \approx 45$$

En la teoría del muestreo se prueba que, si la población tiene un volumen finito  $N$ , el tamaño de la muestra puede ser ajustado según la fórmula:

$$n' = n / (1 + n / N)$$

Donde:  $n'$ : tamaño de la muestra de estratos.

$$\text{Luego: } n' = 45 / (1 + 45/64)$$

$$n' = 25,8 \approx 26$$

R/ El tamaño total de la muestra es 26 estudiantes.

Bibliografía: Grau, R., Correa, C., Rojas, M. (1999). *Metodología de la investigación*. Centro de investigaciones, consultoría y extensión a las comunidades. Libro digital: Coruniversitaria Ibagué.

Para hallar el tamaño de la muestra por estratos:

$$n_i = N_i (n/N)$$

Donde:  $n_i$ : tamaño de la muestra del estrato;  $N_i$ : tamaño del estrato;  $n$ : tamaño de muestra total y  $N$ : tamaño de la población.

Cálculo:

$$\text{Estrato \# 1} = 12 (26/64) = 4,8 \approx 5.$$

$$\text{Estrato \# 2} = 34 (26/64) = 13,8 \approx 14$$

$$\text{Estrato \# 3} = 18 (26/64) = 7$$

Anexo # 2 Matriz para evaluar los indicadores.

Dimensión cognitiva

Indicador # 1 Dominio de los conceptos fundamentales relacionados con la educación jurídica.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Conoce la definición del concepto, la contextualiza a sus necesidades y es capaz de justificar por qué asume esa y no otra definición. Conoce las definiciones de los conceptos y establece las diferencias entre ellos.	Conoce la definición del concepto, la contextualiza a sus necesidades y no es capaz de justificar por qué asume esa definición. Conoce las definiciones de los conceptos, aunque no es capaz de justificar por qué asume esas definiciones.	Conoce la definición del concepto y las contextualiza a sus necesidades. Conoce algunos elementos de las definiciones de los conceptos.	Conoce de forma incompleta la definición del concepto. Conoce al menos una de las definiciones de los conceptos. Puede mencionar alguna diferencia entre ellos.	Conoce de forma incompleta la definición del concepto. Desconoce las diferencias entre ellos.

Indicador # 2 Dominio de la Constitución de la República de Cuba.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Posee conocimientos sobre la Constitución, conoce su papel rector y su estructura. Conoce la totalidad de los derechos refrendados en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico cubano. Conoce las garantías establecidas en la Constitución, los	Posee conocimientos sobre la Constitución, conoce su papel rector y estructura. Conoce los derechos refrendados en la Constitución. Conoce las garantías fundamentales establecidas en la Constitución, los órganos estatales a los que debe	Conoce su papel rector, estructura, pero desconoce qué establecen sus capítulos y artículos, además de sus procedimientos para reformarla. Conoce solo los derechos fundamentales refrendados en la Constitución. Conoce las garantías fundamentales	Conoce que es la norma suprema del ordenamiento jurídico cubano pero desconoce sus características. Conoce los derechos más reiterados desde la práctica social.	Desconoce la información relacionada con la Constitución. Conoce sus derechos refrendados en la Constitución, pero desconoce las garantías establecidas en la Constitución, y los órganos

<p>órganos estatales a los que debe dirigirse y procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos. Conoce la totalidad de los deberes.</p>	<p>dirigirse y procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos. Conoce los deberes refrendados en la Constitución y puede mencionar algunos del resto de los deberes</p>	<p>establecidas en la Constitución, los órganos estatales a los que debe dirigirse, pero desconoce los procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos. Conoce los deberes refrendados en la Constitución.</p>	<p>Conoce las garantías fundamentales es establecidas en la Constitución, pero desconoce los órganos estatales a los que debe dirigirse y procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos. Conoce el deber supremo, de los cubanos pero desconoce el resto de sus deberes.</p>	<p>estatales a los que debe dirigirse y procedimientos para exigir el cumplimiento de sus derechos.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Indicador # 3 Dominio sobre las leyes complementarias.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
<p>Conoce las disposiciones normativas cubanas, las leyes complementarias y otras disposiciones normativas.</p>	<p>Conoce las leyes complementarias, además de las ramas del Derecho que regulan y sus particularidades.</p>	<p>Conoce las leyes complementarias, pero desconoce sus particularidades.</p>	<p>Menciona las principales leyes complementarias.</p>	<p>Solo menciona una de las leyes complementarias del ordenamiento jurídico cubano.</p>

Indicador # 4 Dominio de la legislación que regula su actuación como educador.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Conoce la legislación que regula su actuación como educador, domina sus esencias y sabe aplicarlas a su entorno concreto.	Conoce la legislación que regula su actuación como educador, domina sus esencias	Conoce la legislación que regula su actuación como educador, en el subsistema al que pertenece	Menciona los principales reglamentos y disposiciones pero desconoce sus esencias	Solo domina el reglamento del su subsistema en el que labora.

Dimensión actitudinal

Indicador # 1 Aspiración a eliminar sus limitaciones en la educación jurídica.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Entiende sus limitaciones, aspira a eliminarlas y sabe cómo hacerlo.	Entiende sus limitaciones y aspira a eliminarlas, pero no siempre sabe cómo hacerlo.	Entiende sus limitaciones y en algunos casos aspira a eliminarlas.	Entiende la mayoría de sus limitaciones, pero no aspira a eliminarlas.	Entiende algunas de sus limitaciones.

Indicador # 2 Disposición ante las acciones relacionadas con la educación jurídica desarrolladas durante su formación.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Siempre muestra disposición a las acciones para elevar su educación jurídica	Muestra disposición la mayoría de las ocasiones. Considerar que lo manifiesta del 60 al 90 % de las ocasiones controladas.	Generalmente muestra disposición. Considerar que lo manifiesta del 50 al 79 % de las ocasiones controladas.	A veces muestra disposición. Considerar que lo manifiesta del 20 al 49 % de las ocasiones controladas	Casi nunca muestra disposición. Considerar que lo manifiesta menos del 20 % de las ocasiones controladas.

Indicador # 3 Interés en buscar nuevas vías para elevar su educación jurídica.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Si lo manifiesta siempre.	Si lo manifiesta del 80 al 99 % de las ocasiones controladas	Si lo manifiesta del 50 al 79 % de las ocasiones controladas	Si lo manifiesta del 20 al 49 % de las ocasiones controladas.	Si la manifiesta en menos del 20 % de las ocasiones controladas.

Dimensión comportamental

Indicador # 1 Cumplimiento de las normas jurídicas que dicta el Estado cubano.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Se comporta siempre de acuerdo con las normas jurídicas.	Se comporta en la mayoría de las ocasiones de acuerdo con las normas jurídicas.	Se comporta en varias ocasiones de acuerdo con las normas jurídicas.	Se comporta en pocas ocasiones de acuerdo con las normas jurídicas.	Casi nunca se comporta de acuerdo con las normas jurídicas.

Indicador # 2 Cumplimiento con la legislación que regula su labor como educador.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Siempre cumple con la legislación que regula su labor como educador	Casi siempre cumple con la legislación que regula su labor como educador	Algunas veces cumple con la legislación que regula su labor como educador	Muy pocas veces cumple con la legislación que regula su labor como educador.	Casi nunca cumple con la legislación que regula su labor como educador.

Indicador # 3 Exigencia de sus derechos.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Siempre exige sus derechos como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Exige regularmente sus derechos como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Exige en ocasiones sus derechos como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Exige en muy pocas ocasiones sus derechos como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Casi nunca exige sus derechos.

Indicador # 4 Cumplimiento de sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Cumple cabalmente con sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Cumple regularmente con sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Cumple con algunos de sus deberes como ciudadano cubano y estudiante.	Cumple en pocas ocasiones con algunos de sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.	Casi nunca cumple con sus deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.

Anexo # 3 Guía de análisis de documentos.

Objetivo: Determinar las orientaciones que ofrecen los documentos legales y normativos sobre la educación jurídica en la formación inicial de estudiantes de carreras pedagógicas.

Documentos a revisar.	Aspectos a analizar.
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lineamientos de la Política Económica y Social del PCC y la Revolución Cubana.</li> <li>✓ Modelo del Profesional de la Educación.</li> <li>✓ Programa Director para el reforzamiento del sistema de valores de la Revolución Cubana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constatar objetivos relacionados con la educación jurídica del ciudadano y de los estudiantes universitarios.</li> <li>✓ Importancia que conceden al proceso de Educación Jurídica desde la universidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plan de estudio (D) de las carreras pedagógicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Importancia que se le concede a la educación jurídica del futuro egresado.</li> <li>✓ Determinar la existencia de asignaturas que tenga como contenido fundamental el trabajo con la educación jurídica o el desarrollo de la educación en valores jurídicos.</li> <li>✓ Otros datos de interés.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estrategia maestra de la UNISS José Martí.</li> <li>✓ Estrategia curricular de Educación Jurídica.</li> <li>✓ Estrategias de carreras y de años.</li> <li>✓ Planes metodológicos de colectivos de años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inclusión de la estrategia curricular de educación jurídica en la formación inicial del estudiante de carreras pedagógicas.</li> <li>✓ Constatar la planificación de acciones desde todas las dimensiones de la formación inicial en las estrategias de carreras.</li> <li>✓ Constatar la concreción de dichas acciones en los proyectos educativos de años.</li> <li>✓ Valorar en qué medida las orientaciones satisfacen las necesidades de estudiantes para desarrollar la educación jurídica.</li> <li>✓ Constatar la realización de actividades metodológicas a partir del tratamiento a la Estrategia curricular de educación jurídica.</li> </ul>

Anexo # 4 Guía de observación a clases.

Objetivo: Observar el tratamiento a la educación jurídica de los estudiantes en los distintos momentos de la clase.

- 1) En la orientación hacia el objetivo se tiene en cuenta la contribución de la clase a la educación jurídica.

Muy bajo\_\_\_\_\_ Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_ Muy alto\_\_\_\_\_

- 2) El desarrollo de la clase contribuyó a la formación de algún valor jurídico (justicia, libertad, dignidad, igualdad, otros).

Muy bajo\_\_\_\_\_ Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_ Muy alto\_\_\_\_\_

- 3) El profesor aborda, desde las potencialidades del contenido de la asignatura y el programa, elementos jurídicos.

Muy bajo\_\_\_\_\_ Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_ Muy alto\_\_\_\_\_

- 4) El profesor utilizó fragmentos de la Constitución u otra ley del ordenamiento jurídico cubano.

Muy bajo\_\_\_\_\_ Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_ Muy alto\_\_\_\_\_

- 5) Se orientan tareas que necesiten el estudio de la legislación cubana.

Muy bajo\_\_\_\_\_ Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_ Muy alto\_\_\_\_\_

La escala ordinal se manifiesta:

Muy bajo (1): El tema solo se menciona pero sin ser desarrollado.

Bajo (2): El tema se trata de manera leve sin mostrar interrelación entre el componente instructivo y el educativo de la clase.

Medio (3): El tema se trata en más de un momento de la clase, pero solo en relación con el contenido de la clase.

Alto (4): El tema se trata en más de un momento de la clase, tanto en lo instructivo como en lo educativo, pero no se orientan estudios independientes donde deban utilizarse fragmentos de la legislación cubana.

Muy alto (5): El tema se trata en más de un momento de la clase, tanto en lo instructivo como lo educativo, y se orientan estudios independientes donde deban utilizarse fragmentos de la legislación cubana.

## Anexo # 5 Guía de observación a los estudiantes.

Objetivo: Constatar la actitud y el comportamiento relacionados con la educación jurídica de los estudiantes, en diferentes espacios educativos.

Aspectos a observar:

1. Aspiración de resolver sus limitaciones con respecto a la educación jurídica.
2. Disposición ante las acciones desarrolladas sobre la educación jurídica.
3. Manifestación de interés en resolver sus limitaciones relacionadas con la educación jurídica.
4. Comportamiento de acuerdo con las normas jurídicas.
5. Cumplimiento de acuerdo las normas jurídicas que regulan su labor como educador.
6. Exigencia de sus derechos como estudiantes y ciudadanos cubanos.
7. Cumplimiento con los deberes como estudiantes y ciudadanos cubanos.

Anexo # 6 Entrevista en profundidad.

Objetivos: Determinar, a partir de los criterios de los agentes encargados de la formación inicial, una aproximación al referente teórico- metodológico de la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Diagnosticar el tratamiento dado a la educación jurídica en los colectivos pedagógicos por parte de los profesores principales de años y docentes.

Profesor, el presente instrumento forma parte de un proyecto de doctorado con el objetivo de contribuir a la educación jurídica de los estudiantes de las carreras pedagógicas. Tiene como objetivo diagnosticar el nivel de análisis y tratamiento de la educación jurídica en el colectivo pedagógico que usted dirige. Posee un carácter científico; por lo que sus criterios, respuestas y observaciones serán respetados y protegidos.

#### Cuestionario

1. ¿Qué importancia considera usted que tiene la educación jurídica para los estudiantes de carreras pedagógicas?
2. ¿Qué fortalezas y debilidades influyen en la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas?
3. ¿Cuáles contenidos jurídicos debe dominar un estudiante de carrera pedagógica?
4. ¿Cómo concibe usted la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas?
5. ¿Qué debe ser cambiado, al interior de la pedagogía, para lograr el estado deseado?
6. ¿Asume su colectivo pedagógico la educación jurídica como una de las estrategias curriculares de la carrera?
  - a) En caso de que sea positiva su respuesta, ¿Qué criterios puede emitir sobre esta estrategia curricular?

7. ¿Qué fortalezas y limitaciones considera que posee su colectivo pedagógico para darle tratamiento a la educación jurídica?
8. ¿Cómo diagnostica el nivel de educación jurídica de su colectivo estudiantil?  
Muy alto \_\_\_\_ Alto \_\_\_\_ Medio \_\_\_\_ Bajo \_\_\_\_ Muy bajo \_\_\_\_
- a) Fundamente su respuesta.
9. ¿Cómo evalúa el nivel de interés de los estudiantes?  
Muy alto \_\_\_\_ Alto \_\_\_\_ Medio \_\_\_\_ Bajo \_\_\_\_ Muy bajo \_\_\_\_
10. ¿Con qué periodicidad se muestran dispuestos sus estudiantes a las acciones para elevar su educación jurídica?  
Siempre \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones \_\_\_\_ Generalmente \_\_\_\_ A veces \_\_\_\_ Casi nunca \_\_\_\_.
11. ¿Qué acciones se han propuesto en las estrategias educativas de carrera y de años para contribuir a la educación jurídica de los estudiantes?

Gracias por su cooperación.

Anexo # 7 Encuesta a posibles expertos.

Encuesta a posibles expertos.									
<p><b>Presentación</b>            Teniendo en cuenta su disposición a cooperar en calidad de posible experto, se someten a su autoevaluación, los criterios expuestos en las dos tablas siguientes, con el objetivo de determinar los coeficientes de conocimiento y de argumentación.</p> <p><b>Cuestionario</b>            1. Marque con una cruz (x) el valor correspondiente al grado de dominio que usted posee sobre métodos y procedimientos del proceso de enseñanza-aprendizaje (el valor 0 indica absoluto desconocimiento de la problemática evaluada, y el valor 10, el dominio máximo).</p>									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<p>2. Autoevalúe el grado de influencia que cada una de las siguientes fuentes de argumentación ha tenido en sus conocimientos sobre los métodos y procedimientos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Marque con una "x" en la casilla correspondiente.</p>									
FUENTES DE ARGUMENTACIÓN.			Grado de influencia en sus criterios.						
			Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo				
1. Conocimientos teóricos sobre la educación jurídica desde la escuela.									
2. Conocimientos sobre el Modelo del Profesional de la Educación.									
3. Experiencia de trabajo como docente en las carreras pedagógicas.									
4. Experiencia como investigador en las ciencias pedagógicas.									
5. Conocimientos sobre la concepción pedagógica como resultado científico.									
6. Conocimientos teóricos sobre la formación inicial de los estudiantes de carreras pedagógicas.									

ANEXO # 8 Resultados del procesamiento estadístico de los datos de los posibles expertos.

Expertos	F1	F2	F3	F4	F5	F6	Ka Suma (F1:F6)	Kc	K Ka+Kc/2	Competencia del experto
1	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
2	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
3	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
4	0.3	0.5	0.05	0.04	0.04	0.05	1	1	0.89	Alta
5	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
6	0.3	0.5	0.04	0.04	0.04	0.05	1	1	0.84	Alta
7	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
8	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
9	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.68	Media
10	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.68	Media
11	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.73	Media
12	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.73	Media
13	0.2	0.4	0.04	0.02	0.02	0.04	1	1	0.61	Media
14	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
15	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
16	0.3	0.4	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.90	Alta
17	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.68	Media
18	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
19	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
20	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.68	Media
21	0.2	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.85	Alta
22	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
23	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
24	0.3	0.4	0.05	0.04	0.05	0.05	1	1	0.85	Alta
25	0.2	0.4	0.04	0.04	0.04	0.04	1	1	0.68	Media
26	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
27	0.3	0.5	0.05	0.05	0.04	0.05	1	1	0.90	Alta
28	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
29	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
30	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta
31	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	1.00	Alta
32	0.3	0.5	0.05	0.05	0.05	0.05	1	1	0.95	Alta

Anexo # 9 Guía de la Ronda 1 a expertos. Cuestionario desestructurado.

Objetivo: Obtener criterios de los expertos para la elaboración de los pasos y la guía que orienten las siguientes rondas.

Se utiliza en la investigación, el método Delphy, por lo que necesitaremos de su colaboración en varias rondas. Para iniciar se solicita que de forma general opine sobre los siguientes aspectos.

1- Cuáles son las tendencias que pueden ocurrir en la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas, si se aprovechan los espacios que brinda la formación inicial de los mismos.

---

---

---

---

2- Considera adecuado utilizar una concepción pedagógica que permita la integración del sistema de conocimientos de la educación jurídica, para aplicarlo en las investigaciones pedagógicas.

---

---

---

---

3- Enuncie los elementos que a su consideración deben integrar dicha concepción pedagógica para lograr el estado deseado en los estudiantes de carreras pedagógicas.

---

---

---

---

Agradecemos su valiosa colaboración.

Anexo # 10 Guía para orientar a los expertos en las rondas y obtener los criterios sobre la concepción pedagógica que se propone.

Objetivo: Valorar la calidad de la concepción pedagógica propuesta, a partir del criterio de personas con experiencia en la temática.

Estimado/a profesor/a:

Estimado experto, teniendo en cuenta su disposición y coeficiente de competencia en el tema, ha sido seleccionado para valorar la factibilidad y pertinencia de la concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas. Por la importancia de la tarea, puede solicitar información sobre cualquier aspecto que considere necesario en función de lo recogido en el informe de la investigación. A continuación, se presenta el cuestionario con el cual debe realizar la valoración general de la concepción teórica construida.

Por favor, indique su grado de acuerdo o desacuerdo y emplee para ello las siguientes categorías en cada uno de los 6 pasos propuestos: No adecuado (NA), Poco adecuado (PA), Adecuado (A), Bastante adecuado (BA) y Muy adecuado (MA) (coloque, en el espacio de la línea delante de cada indicador, la sigla correspondiente).

1.\_\_\_\_\_ Paso 1: estructura general de la concepción pedagógica. Tenga en cuenta su objetivo, los fundamentos teóricos que la sustentan, las exigencias, que la estructura responda a los criterios de los autores que han tratado sobre este resultado científico y su representación gráfica.

2.\_\_\_\_\_ Paso 2: componente teórico de la concepción, con su marco conceptual, las relaciones que se establecen entre los procesos de formación inicial y educación jurídica. Tenga en cuenta que la propuesta responda a las investigaciones pedagógicas. .

3.\_\_\_\_\_ Paso 3: del componente teórico, tenga en cuenta las características y el contenido de la educación jurídica de estudiantes de carreras pedagógicas.

4.\_\_\_\_\_ Paso 4: del componente metodológico, tenga en cuenta los objetivos generales y específicos por años que se proponen los contenidos jurídicos a trabajar, las sugerencias para el análisis del texto jurídico.

5.\_\_\_\_\_ Paso 5: del componente metodológico, tenga en cuenta las acciones propuestas para cada espacio educativo y los materiales de apoyo que se brindan.

6.\_\_\_\_\_ Paso 6: Posibilidades de generalización a otras facultades de ciencias pedagógicas del país.

Sería de mucha ayuda, que aporte las sugerencias o recomendaciones que considere oportunas.

---

---

---

---

---

---

---

---

Agradecemos su valiosa colaboración.

Considere las categorías:

- a) Inadecuado (I): se considera aquel aspecto en el que se expresan marcadas limitaciones y contradicciones que no le permiten adecuarse a las cualidades esenciales que determinan la calidad del objeto a valorar, por lo que no resulta procedente.
- b) Poco adecuado (PA): se considera aquel aspecto que presenta un bajo nivel de adecuación en relación con el estado deseado del objeto a valorar, al encontrarse carencias en determinados componentes esenciales para determinar su calidad.
- c) Adecuado (A): se considera aquel aspecto que tiene en cuenta una parte importante de las cualidades del objeto a valorar, las cuales expresan elementos de valor con determinado nivel de suficiencia; aunque puede ser susceptible de perfeccionamiento en cuestiones poco significativas.
- d) Bastante adecuado (BA): se considera aquel aspecto que expresa en casi toda su generalidad, las cualidades esenciales del objeto a valorar por lo que representa, con un grado bastante elevado, los rasgos fundamentales que tipifican su calidad.
- e) Muy adecuado (MA): se considera aquel aspecto que es óptimo, en el cual se expresan todas y cada una de las propiedades consideradas como componentes esenciales para determinar la calidad del objeto a valorar.

Anexo # 11 Gráficos y Tablas de frecuencias asociadas al método de Green según los resultados del criterio de expertos (Delphy).

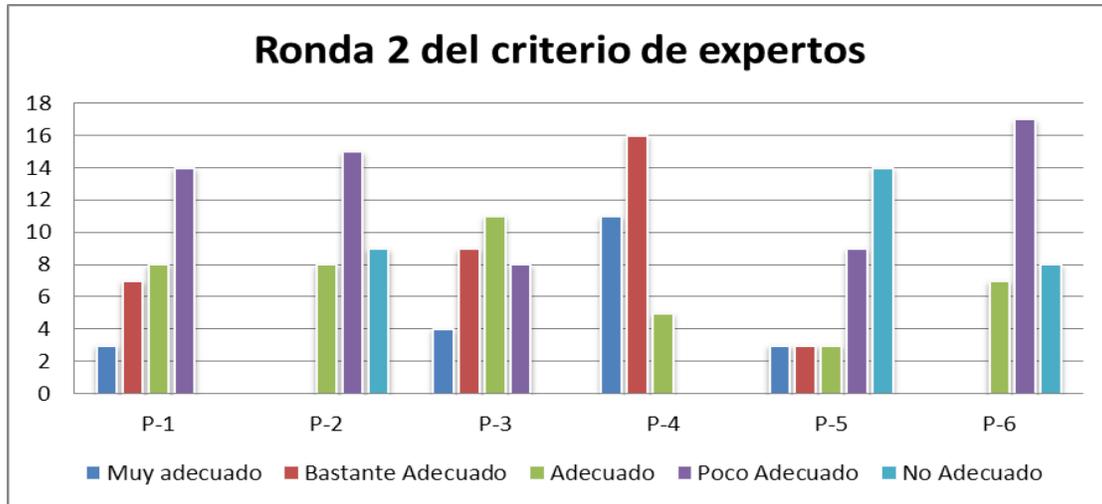


Tabla resumen de datos preliminares tomados del criterio de expertos (Delphy) en la ronda 2.

		C1	C2	C3	C4	C5	
Ronda 2	Pasos de la concepción	Muy adecuado	Bastante Adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	No Adecuado	Total
	P-1	3	7	8	14		32
	P-2			8	15	9	32
	P-3	4	9	11	8		32
	P-4	11	16	5			32
	P-5	3	3	3	9	14	32
	P-6			7	17	8	32

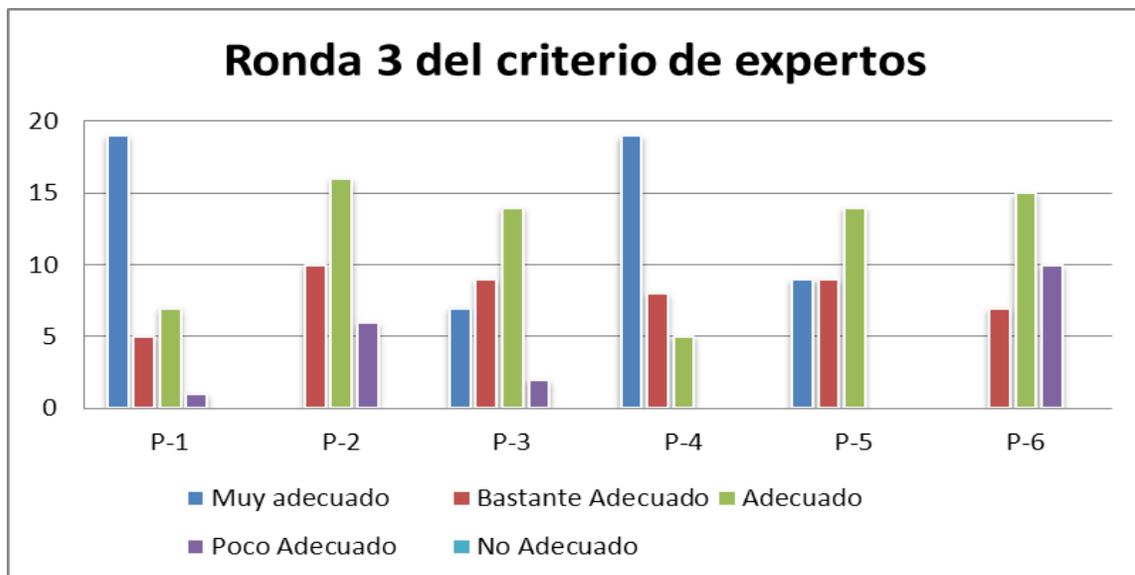


Tabla resumen de datos preliminares tomados del criterio de expertos (Delphy) en la ronda 3

Ronda 3		Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado	Total
	P-1	19	5	7	1		32
	P-2		10	16	6		32
	P-3	7	9	14	2		32
	P-4	19	8	5			32
	P-5	9	9	14			32
	P-6		7	15	10		32

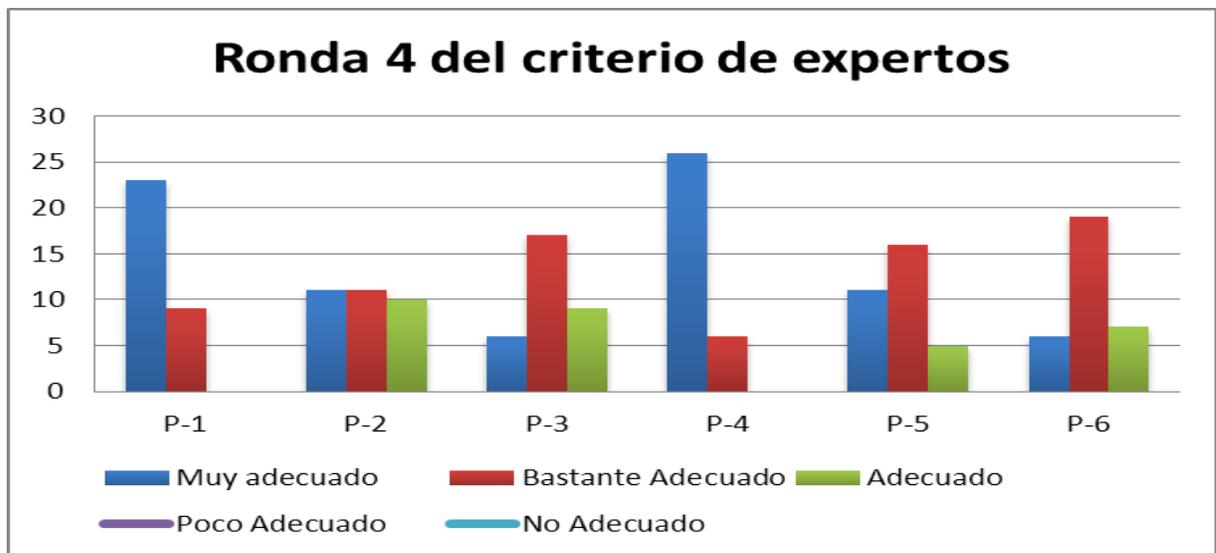


Tabla resumen de datos preliminares tomados del criterio de expertos (Delphy) en la ronda 4

	C1	C2	C3	C4	C5	
Pasos de la concepción	Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado	Total
P-1	23	9				32
P-2	11	11	10			32
P-3	6	17	9			32
P-4	26	6				32
P-5	11	16	5			32
P-6	6	19	7			32

Fuente de las tablas y gráficos: Hoja de cálculo Microsoft Excel "Análisis del criterio de expertos", elaboración propia, (2017).

Anexo # 12 Guía de observación a los estudiantes en el pre- experimento.

Objetivo: Constatar la actitud y el comportamiento con respecto a la educación jurídica de los estudiantes, en diferentes espacios educativos de su formación inicial.

1. Muestra interés en resolver sus limitaciones sobre la educación jurídica:

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

2. Muestra disposición a las acciones para elevar su educación jurídica.

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

3. Se comporta de acuerdo con las normas jurídicas.

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

4. Cumple con la legislación que regula su labor como educador.

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

5. Exige sus derechos como estudiantes y ciudadanos cubanos.

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

6. Cumple con sus deberes.

Casi nunca (muy bajo) \_\_\_\_ . En ocasiones (bajo) \_\_\_\_ Generalmente (medio) \_\_\_\_ La mayoría de las ocasiones (alto) \_\_\_\_ Siempre (muy alto) \_\_\_\_

Anexo # 13 Encuesta a la muestra en la fase de constatación inicial.

Objetivo: Constatar el nivel de educación jurídica los estudiantes y sus criterios acerca de la misma.

Estudiante, este instrumento forma parte de una investigación relacionada con la educación jurídica que se está realizando en la universidad y para el éxito de su realización necesitamos de tu colaboración. En cada caso, responde lo que se te solicita. La encuesta no lleva nombre y solo se responde con una cruz (X) para que no seas identificado y des la respuesta más correcta posible.

Cuestionario:

1. ¿Cómo evalúas tu nivel de educación jurídica?

Muy alto \_\_\_\_ Alto \_\_\_\_ Medio \_\_\_\_ Bajo \_\_\_\_ Muy bajo \_\_\_\_

2. Tus conocimientos acerca de la Constitución Socialista de la República de Cuba ¿los consideras?

Muy alto \_\_\_\_ Alto \_\_\_\_ Medio \_\_\_\_ Bajo \_\_\_\_ Muy bajo \_\_\_\_

3. Señala los elementos de la Constitución que conozcas:

Preámbulo \_\_\_\_ Principios fundamentales \_\_\_\_ Formas de propiedad \_\_\_\_ Deberes, derechos y garantías fundamentales \_\_\_\_ Sistema político y electoral \_\_\_\_ Cláusulas de reforma \_\_\_\_

4. Tu conocimiento sobre las leyes complementarias cubanas ¿lo consideras?

Muy alto \_\_\_\_ Alto \_\_\_\_ Medio \_\_\_\_ Bajo \_\_\_\_ Muy bajo \_\_\_\_

5. Menciona algunas leyes que formen parte del ordenamiento jurídico cubano.

---

---

---

6. ¿Con qué periodicidad exiges tus derechos?

Siempre: \_\_ Casi siempre \_\_ En ocasiones \_\_ En muy pocas ocasiones \_\_ Casi nunca \_\_

7. ¿Cumples con las normas jurídicas cubanas?

Siempre: \_\_\_ Casi siempre \_\_\_ En ocasiones\_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_

8. ¿Cumples con lo estipulado en la legislación que orienta tu labor como educador?

Siempre: \_\_\_ Casi siempre \_\_\_ En ocasiones\_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_

9. ¿Conoces cuáles son tus limitaciones en relación con la educación jurídica?

Sí \_\_\_ No\_\_\_ En caso afirmativo, expón algunas de ellas.

10. ¿Con que periodicidad te muestras dispuesto ante las acciones para elevar tu educación jurídica?

Siempre\_\_\_ La mayoría de las ocasiones\_\_\_\_ Generalmente \_\_\_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_\_.

11.¿Cuáles son los temas referidos a la educación jurídica, qué desearías en tu formación como estudiante de carrera pedagógica?

Muchas gracias

Igualación de escala

Siempre (MA= muy alto).

La mayoría de las ocasiones (A= alto).

Generalmente (M= medio).

En muy pocas ocasiones (B= bajo).

Casi nunca (MB= muy bajo).

Anexo # 14 Prueba pedagógica aplicada a la muestra en la fase de constatación inicial (pre test).

Objetivo: Comprobar el nivel de educación jurídica que poseen los estudiantes de la muestra.

Estudiante, el presente instrumento forma parte de un proyecto de doctorado con el objetivo de contribuir a la educación jurídica en los estudiantes de las carreras pedagógicas. Usted ha sido seleccionado como muestra. Dicho instrumento solo tiene como objetivo diagnosticar el nivel de conocimiento de los componentes que integran la educación jurídica, el mismo no tiene carácter evaluativo, solo científico.

#### Cuestionario.

1. ¿Qué entiendes por educación jurídica?
2. ¿Qué documentos jurídicos rigen el funcionamiento de la República de Cuba?
3. Define los conceptos de Constitución, Ley y Decreto/ley. Establece las diferencias entre ellos.
4. Menciona algunas de las leyes complementarias del ordenamiento jurídico cubano.
5. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que disfrutas como ciudadano cubano?
6. ¿A cuáles órganos debes dirigirte y qué procedimientos debes seguir para exigir tus derechos?
7. ¿Cómo cumples con la legislación cubana desde tu posición de ciudadano y estudiante de carrera pedagógica?
8. Menciona alguna disposición normativa que regule tu labor como educador cubano.

Gracias por tu cooperación

Anexo # 15 Tablas de la triangulación de los instrumentos fase de constatación inicial.

Tabla # 1 Dimensión cognitiva.

Estudiantes	Dimensión cognitiva según encuesta	Dimensión cognitiva según prueba pedagógica	Evaluación de la variable	
			Valores	Escala ordinal
1	1	1	1	MB
2	2	2	2	B
3	1	1	1	MB
4	2	2	2	B
5	1	1	1	MB
6	3	3	3	M
7	3	3	3	M
8	1	1	1	MB
9	1	1	1	MB
10	1	1	1	MB
11	1	1	1	MB
12	2	2	2	B
13	2	2	2	B
14	2	2	2	B
15	1	1	1	MB
16	1	1	1	MB
17	3	3	3	M
18	2	2	2	B
19	1	1	1	MB
20	1	1	1	MB
21	2	2	2	B
22	1	1	1	MB
23	1	1	1	MB
24	2	2	2	B
25	1	1	1	MB
26	1	1	1	MB
<b>Evaluación general</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>

Tabla # 2 Dimensión actitudinal.

Estudiantes	Dimensión actitudinal según observación	Dimensión actitudinal según encuesta	Dimensión actitudinal según prueba pedagógica	Evaluación de la variable	
				Valores	Escala ordinal
1	1	1	1	1	MB
2	2	2	1	2	B
3	1	1	1	1	MB
4	2	2	1	2	B
5	1	1	1	1	MB
6	3	3	2	3	M
7	3	3	2	3	M
8	1	1	1	1	MB
9	1	1	1	1	MB
10	1	1	1	1	MB
11	1	1	1	1	MB
12	2	2	2	2	B
13	2	2	2	2	B
14	2	2	2	2	B
15	1	1	1	1	MB
16	1	1	1	1	MB
17	3	3	1	3	M
18	2	2	2	2	B
19	1	1	1	1	MB
20	1	1	1	1	MB
21	2	2	1	2	B
22	1	1	1	1	MB
23	1	1	1	1	MB
24	2	2	2	2	B
25	1	1	1	1	MB
26	1	1	1	1	MB
<b>Evaluación general</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>

Tabla # 3 Dimensión comportamental.

Estudiantes	Dimensión comportamental según observación	Dimensión comportamental según encuesta	Evaluación de la variable	
			Valores	Escala ordinal
1	1	1	1	MB
2	2	1	2	B
3	1	1	1	MB
4	2	1	2	B
5	1	1	1	MB
6	3	2	3	M
7	3	2	3	M
8	1	1	1	MB
9	1	1	1	MB
10	1	1	1	MB
11	1	1	1	MB
12	2	2	2	B
13	2	2	2	B
14	2	2	2	B
15	1	1	1	MB
16	1	1	1	MB
17	3	1	3	M
18	2	2	2	B
19	1	1	1	MB
20	1	1	1	MB
21	2	1	2	B
22	1	1	1	MB
23	1	1	1	MB
24	2	2	2	B
25	1	1	1	MB
26	1	1	1	MB
<b>Evaluación general</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>	<b>MB</b>

Escala: 1= MB, 2= B, 3= M, 4= A, 5= MA.

Simbología: MA = Muy alto, A= Alto, M = Medio, B= Bajo y MB= Muy bajo.

Fuente: elaboración propia (2018).

Anexo # 16 Medición inicial del nivel de educación jurídica de los estudiantes.

Estudiantes	Dimensión cognitiva	Dimensión actitudinal	Dimensión comportamental	Evaluación general de la variable Valores	Escala ordinal
1	1	1	1	1	MB
2	2	2	2	2	B
3	1	1	1	1	MB
4	2	2	2	2	B
5	1	1	1	1	MB
6	2	2	2	2	B
7	3	3	3	3	M
8	1	1	1	1	MB
9	1	1	1	1	MB
10	1	1	1	1	MB
11	1	1	1	1	MB
12	2	2	2	2	B
13	2	2	2	2	B
14	2	2	2	2	B
15	1	1	1	1	MB
16	1	1	1	1	MB
17	2	2	2	2	B
18	2	2	2	2	B
19	1	1	1	1	MB
20	1	1	1	1	MB
21	2	2	2	2	B
22	1	1	1	1	MB
23	1	1	1	1	MB
24	1	1	1	2	MB
25	1	1	1	1	MB
26	1	1	1	1	MB
Evaluación general	MB	MB	MB	MB	MB

Escala: 1= MB, 2= B, 3= M, 4= A, 5= MA.

Simbología: MA = Muy alto, A = Alto, M = Medio, B = Bajo, MB = Muy bajo.

Fuente: elaboración propia (2017)

Anexo # 17 Acciones desarrolladas en la fase de introducción de la concepción.

Acción # 1 Conferencia: ¿Por qué es necesario lograr una educación jurídica en los futuros educadores cubanos?

Objetivo: Explicar los componentes esenciales de la educación jurídica de manera que asuman su necesidad para su formación como profesional de la educación.

Comentario del artículo publicado por Juventud Rebelde Jóvenes de ley, del domingo 5 de abril de 2015, p. 4 y 5.

- 1) ¿Qué retos y desafíos enfrentan los estudiantes que se forman como educadores con respecto a la educación jurídica?
- 2) ¿Puede haber un educador sin educación jurídica?, ¿Por qué?
- 3) ¿Qué causas han influido en el desconocimiento de las leyes por parte de los jóvenes que se forman como educadores?
- 4) ¿Por qué Raúl afirma que todos nuestros actos deben realizarse de acuerdo con las normas, los principios y las leyes?

Acción # 2: Las normas jurídicas.

Objetivo: Caracterizar las normas jurídicas de manera que concienticen en la importancia de cumplir con las mismas.

Acciones y operaciones.

1. Consulta en el diccionario los significados de los términos Derecho y normas jurídicas. Fícelos.
2. Compare los conceptos extraídos y elabora tu propia definición.
3. Consulta el material de apoyo “Sugerencias para la comprensión de los textos jurídicos” y elabore un cuadro sinóptico sobre las características del Derecho y las normas jurídicas.
4. Visualiza el material audiovisual titulado “Tipos de normas”, de 2:47 minutos de duración y responde:
  - a) ¿Qué caracteriza a la norma jurídica?
  - b) ¿Qué la diferencia del resto de las normas (morales, religiosas, sociales)?

Bibliografía.

Pérez Echemendía, M. L. & Arzola Fernández, J. L. (2009). *Expresiones y términos jurídicos*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente.

Acción # 3: Taller “El ordenamiento jurídico cubano”.

Objetivo: Explicar el ordenamiento jurídico cubano de manera que concienticen la importancia de conocer su estructura.

1. Consulta en el diccionario los significados de los términos constitución, ley y decreto/ ley.
2. A partir del estudio de la Constitución resume:
  - a) Órgano que crea o reforma la Constitución.
  - a) Órgano que crea las leyes
  - b) Órgano que dicta los decretos- leyes.
3. Elabora un esquema donde establezcas la jerarquía y relación entre estas disposiciones normativas.
4. ¿Puede una ley o decreto/ley contravenir lo refrendado en la Constitución?  
¿Por qué?
5. ¿Qué facultades otorga la constitución a los ciudadanos cubanos en el acto de conformación de las leyes cubanas?
6. ¿Cómo participas en el proceso de conformación de las leyes cubanas?
7. En la base del ordenamiento jurídico cubano se encuentran las resoluciones, reglamentos, cartas circulares y otras disposiciones normativas que dictan los diferentes ministerios y demás órganos de la administración del Estado. Elabora un cuadro sinóptico con la legislación que regula la profesión del educador cubano, dictada el Ministerio de Educación.

Bibliografía

Fernández, Bulté, J. (2004). *Teoría del Estado y el Derecho*. La Habana: Editorial Félix Varela.

Pérez Echemendía, M. L. & Arzola Fernández, J. L. (2009). *Expresiones y términos jurídicos*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente.

Acción # 4: Taller “La Constitución de la República de Cuba”.

Objetivo: Explicar los elementos principales del texto constitucional de manera que asuman su necesidad para la organización y dirección de la sociedad cubana.

Orientaciones:

1. Apóyate en el índice de la Constitución de la República y elabora un esquema o cuadro donde resumas la estructura del texto constitucional cubano.
2. Consulta el preámbulo de la Constitución de la República de Cuba. Haz énfasis en la cita martiana que aparece en el mismo: "Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre", analiza cómo se materializa en nuestra constitución este precepto del Apóstol.
3. Consulta el Capítulo I de la Constitución de la República de Cuba titulado "Fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado".
  - a) ¿Cuáles son los principios básicos regulados por la Constitución de 1976?
  - b) ¿Cuáles artículos establecen el carácter socialista de nuestra República?
  - c) ¿Qué importancia posee el artículo # 3 de la Constitución?, ¿por qué es irrevocable?
4. Consulta el Capítulo XV de la Constitución de la República de Cuba titulado "Reforma Constitucional".
  - a) ¿Por qué fue necesario reformar la Constitución en 1992?
  - b) ¿Cuál es el órgano que puede reformar la Constitución y con cuáles procedimientos?
  - c) ¿Por qué no puede reformarse totalmente la constitución? Consulta la Disposición Especial que aparece al final del texto constitucional.
  - d) ¿Cuáles fueron las principales reformas o adicciones a la Constitución?
5. ¿Qué importancia le atribuyes a la Constitución? Demuestra su carácter rector respecto a otras ramas del ordenamiento jurídico.
6. Realiza un estudio de los capítulos constitucionales y extrae los artículos que guardan relación con la profesión del educador.

Bibliografía

Díaz Sotolongo, R. (2011). *La Constitución al alcance de todos*. La Habana: Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

Fernández, Bulté, J. (2004). *Teoría del Estado y el Derecho*. La Habana: Editorial Félix Varela.

Si lo deseas, descarga la aplicación “Constitución de la República de Cuba” para teléfono Androide que se encuentra en el aula virtual e instálala en tu móvil. Hacerlo te facilitará profundizar en el estudio de la máxima norma del ordenamiento jurídico cubano.

Acción # 5: Taller “Las leyes complementarias”.

Objetivo: Caracterizar los principales códigos de la legislación cubana de manera que concienticen la importancia de conocer sus aspectos más generales.

Modalidad: trabajo en equipos.

Orientaciones comunes para los equipos:

1. Descarga la aplicación “ILEX” para teléfono Androide que se encuentra en el aula virtual e instálala en tu móvil. Esta aplicación contiene los principales códigos cubanos.
2. Consulta el *Diccionario de expresiones y términos jurídicos* y ficha los conceptos de codificación y código.
3. Consulta los siguientes artículos de la Constitución de la República de Cuba e identifica la ley complementaria con la que guarda relación cada artículo constitucional.

Auxíliate de la siguiente tabla:

Artículo constitucional.	Ley complementaria.
Artículo 35	
Artículo 46	
Artículo 59	
Artículo 61	

4. Selecciona uno de los siguientes códigos:
  - a) Código Penal
  - b) Código Civil
  - c) Código de Familia
  - d) Código de trabajo

5. Analiza el índice del código correspondiente y elabora un cuadro sinóptico en el que ilustres la estructura de este.
6. ¿Cuáles relaciones jurídicas regula cada ley?
7. Elabore al menos tres situaciones en que se evidencie un comportamiento de acuerdo con la ley seleccionada.
8. Elabora un resumen dónde argumente la importancia de conocer estos códigos para tu labor como profesional de la educación. Envíalo al foro virtual.

El taller concluirá con un debate donde los estudiantes expondrán la importancia de conocer y saber aplicar las leyes complementarias. Una vez concluido el debate, el profesor realizará la evaluación de los estudiantes, teniendo en cuenta la participación de los mismos.

Acción # 6: Los educadores cubanos y el Código Penal.

Objetivo: Caracterizar los delitos posibles a cometer por los educadores cubanos en el ejercicio de sus funciones de manera que muestren rechazo a este tipo conductas.

Orientaciones.

1. Extrae del diccionario que se pone a tu disposición la definición de delito.
2. Compare dicha definición con la que establece el Código Penal de Cuba en su artículo 8.
3. ¿Cuáles derechos le asisten al cubano que haya cometido un delito?
4. Consulta los artículos 132, 256, 317 del Código Penal.
  - a) ¿Qué delitos pudiera cometer un maestro o profesional de la educación en el ejercicio de sus funciones?
  - b) ¿Por qué conductas como estas son indignas en nuestra sociedad?
  - c) Elabora un texto al respecto y envíalo al foro del aula virtual “Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas”.

Si lo deseas, descarga la aplicación “Código Penal de la República de Cuba” para teléfono Androide que se encuentra en el aula virtual e instálala en tu móvil. Hacerlo te facilitará profundizar en el estudio de esta importante ley cubana.

Acción # 7: Taller “Derechos Humanos en Cuba”.

Objetivos:

1. Explicar los elementos principales del texto constitucional relacionados con los derechos y garantías.
2. Ejemplificar el ejercicio pleno de los derechos humanos en Cuba.

#### Orientaciones

a) Consulta el Capítulo VII titulado *"Igualdad"* y determina el alcance que tiene el principio de igualdad.

1. Consulta el material de apoyo sobre los Derechos Fundamentales y establece las diferencias entre derechos y garantías. ¿Qué relación guardan ambas instituciones jurídicas?
2. ¿Cuáles son los derechos constitucionales que disfrutaban los cubanos?
3. Analiza la siguiente frase de Fidel: *"los derechos humanos no se pueden limitar a los clásicos derechos que hay que establecer, es necesario hacerlos realidad y llevarlos a la práctica consecuentemente..."* ¿Con solo la recogida de los derechos en la ley es suficiente para su ejercicio? ¿Qué se necesita?
4. ¿Qué garantías comprende el derecho al trabajo?
5. ¿Cómo se garantiza en Cuba el derecho a la salud?
6. Localiza en la prensa diaria, ejemplos que demuestren el respeto en Cuba a los derechos humanos. Realiza un comentario sobre ellos. Cita algunos trabajos periodísticos que lo corroboren.
7. ¿Cuáles derechos gozan los cubanos de forma exclusiva?
8. ¿Cuáles derechos y libertades, regula nuestra Constitución? ¿cómo se garantizan?
9. ¿Cuáles retos y desafíos, enfrenta la realización plena de los derechos humanos en Cuba y en el resto del mundo? Elabora un texto al respecto y envíalo al foro del aula virtual "Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas".

#### Bibliografía

Constitución de la República de Cuba.

Raimundo Torrado, F. (2003). *Los derechos humanos en el sistema político cubano*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Castro Ruz, F. (1989). *Los Derechos Humanos 1959-1988*. La Habana: Editora Política.

Acción # 8: Los derechos menos conocidos.

Objetivo:

Orientaciones

La legislación cubana establece un grupo de derechos para los ciudadanos cubanos, que son menos conocidos

1. Consulta los artículos 56 al 63 del Capítulo IX de la Constitución de la República de Cuba y resume los derechos que establece cada uno de ellos.
2. ¿Cómo se aprecia el cumplimiento del artículo # 63 de la constitución en la realidad cubana?
3. Consulta la sección cartas a la dirección que publica todos los viernes el periódico Granma. ¿Si tuvieras la oportunidad de dirigir una carta a la redacción del periódico Granma para contribuir al perfeccionamiento de nuestra sociedad, sobre cuáles temas escribirías?, ¿a tu consideración, qué soluciones propondrías?
4. Consulta los artículos 290, 201 y 292 del Código Penal y resume las sanciones que establecen para aquellos que violen estos derechos.
5. Consulta el artículo 62 de la Constitución. Extrae el mensaje del mismo
  - a) ¿Por qué no se reconocen estos derechos con carácter absoluto?
  - b) ¿Cuáles son los límites? y ¿por qué se establecen tales restricciones?
6. Elabora un texto al respecto y envíalo al foro del aula virtual “Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas”.

Acción # 9: El deber supremo de todo cubano

Objetivo: Argumentar la importancia de la defensa de la Patria de manera que expresen sentimientos de rechazo a las actitudes invasoras y de agresión militar hacia nuestro país.

Orientaciones:

1. Observa detenidamente el material audiovisual, de una duración aproximada de 35 segundos, que se pone a tu consideración.

2. ¿Cuál es la idea central del material?
3. Consulta el artículo 65 de la Constitución de la República de Cuba y extrae la idea central del mismo.
4. ¿Por qué constituye un derecho y un deber al mismo tiempo?
5. Consulta el artículo 171 del Código Penal y elabora un cuadro con las conductas delictivas que pudieran cometerse en el incumplimiento de este sagrado deber.
6. ¿Por qué la traición a la Patria es el más grave de los crímenes?, ¿por qué se impone la más severa de las sanciones a quién viole este precepto legal?
7. ¿Cómo desde tu posición de estudiante contribuyes a la defensa de la Patria Socialista?
8. Imagina que tienes la posibilidad de viajar al futuro, ¿cómo trabajarías este tema con tus estudiantes, desde las asignaturas de tu especialidad? Elabora una propuesta de tratamiento y envíala al foro del aula virtual.

Recuerda que puedes descargar las aplicaciones “Constitución de la República de Cuba” y “Código Penal de la República de Cuba” para teléfono Androide que se encuentran en el aula virtual e instálalas en tu móvil. Hacerlo te facilitará profundizar en el estudio de estas importantes leyes cubanas.

Acción # 10: El trabajo: un derecho y un deber de todo cubano.

Objetivo: Argumentar el cumplimiento del derecho al trabajo en la sociedad cubana de manera que asuman la importancia del mismo como generador de ganancias materiales y espirituales.

Orientaciones:

Observa detenidamente el material audiovisual, de una duración aproximada de 30 segundos, que se pone a tu consideración.

1. ¿Cuál es la idea central del material?
2. Consulta los artículos 45 al 49 de la Constitución de la República de Cuba y resume las ideas centrales de cada uno.
3. ¿Por qué constituye un derecho y un deber al mismo tiempo?
4. ¿Qué derechos te asisten como trabajador de la educación cubana?

5. Consulta los artículos 296 y 297 del Código Penal cubano y resume qué sanciones pudieran imponerse ante la violación de un derecho laboral
6. Imagina que tienes la posibilidad de viajar al futuro, ¿cómo trabajarías este tema con tus estudiantes, desde las asignaturas de tu especialidad? Elabora una propuesta de tratamiento y envíala al foro del aula virtual.

Acción # 11: Taller “La Constitución en la práctica cotidiana y profesional del educador cubano”.

Objetivo: Desarrollar habilidades en la aplicación de la Constitución a las situaciones que se presentan en la vida cotidiana.

Orientaciones:

1. Analiza las siguientes situaciones que se le ofrecen a continuación.
2. Encuéntrale a cada una de ellas la posible solución o respuesta.
3. Justifica cada caso apoyándote en los artículos de la Constitución, para ello consulte el texto constitucional en formato físico o digital, o utilizando la aplicación para teléfono androide.
4. Elabora tus conclusiones por escrito para el debate final, argumentado lo que te proporcionó la actividad realizada. Envíala al foro virtual.

Situación # 1: Usted ha sido sancionado injustamente en su centro de trabajo ante una supuesta violación de la disciplina laboral.

Situación # 2: Varios electores cubanos quieren proponer modificaciones a una ley determinada.

Situación # 3: Ante la solicitud de una plaza laboral, le fue negada sin informarle las causas de la negativa por parte del administrativo correspondiente.

Situación # 4: Ciudadano X ha sido detenido y se le instruye de cargos por su supuesta participación en la comisión de un delito.

¿A quién le corresponde?

1. Consulta el diccionario de la lengua materna y ficha el concepto de atribución.
2. Analiza el Capítulo X de la Constitución y elabora cuadros resúmenes con las atribuciones de los Órganos Superiores del Poder Popular.

3. Entrénate respondiendo a cuál órgano o a quién le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Acordar las reformas a la Constitución.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional.
- c) Representar a la Asamblea Nacional entre un período y otro de sesiones.
- d) Discutir y aprobar el presupuesto del Estado.
- e) Representar al Estado y al Gobierno.
- f) Declarar el estado de guerra.
- g) Sustituir al Presidente del Consejo de Estado en caso de ausencia, enfermedad o muerte de este.
- h) Dirigir la política exterior de la República y las relaciones con otros gobiernos.

Si lo deseas, descarga la aplicación “X Cuba” para teléfono Androide que se encuentra en el aula virtual e instálala en tu móvil. Es una aplicación sobre el sistema político y electoral en Cuba.

El taller concluirá con un debate donde los estudiantes expondrán la importancia de saber manejar y aplicar la Constitución. Una vez concluido el debate, el profesor realizara la evaluación de los estudiantes teniendo en cuenta la participación de los mismos.

Acción # 12 La legislación para los educadores cubanos.

Objetivo: Explicar las principales disposiciones normativas que regulan la profesión del educador cubano de manera que concienticen la importancia de conocer las mismas.

Orientaciones:

- 1. Consulta en el diccionario el significado del término “reglamento”
- 2. Consulta el documento titulado “Sistema educativo cubano”, el capítulo “Ordenación de la educación obligatoria”
  - a) Resuma las bases legislativas en que se sustenta el principio de la educación obligatoria en Cuba.

- b) Establezca la relación entre estos elementos y lo estipulado en el artículo 315.1 del Código Penal.
3. Realiza un estudio del *Reglamento Escolar para los subsistemas de educación*, de fecha 20 de julio de 2015.
- a) Elabora un cuadro sinóptico donde resuma la estructura del mismo.
  - b) Elabora un esquema donde exprese los principales derechos y deberes de los estudiantes.
4. Analiza el Capítulo IV Sobre las medidas disciplinarias
- a) Resuma en una tabla comparativa las actuaciones que tipifican cada una de las violaciones de disciplina escolar.
  - b) ¿Qué decisión se toma en caso de fraude? Fundamente según el artículo del reglamento.
5. Elabora un texto sobre la necesidad para tu labor como futuro educador de conocer esta legislación y envíalo al foro del aula virtual “Educación jurídica para estudiantes de carreras pedagógicas”.

#### Bibliografía

Ministerio de Educación (2015). Resolución No. 357 *Reglamento Escolar para los subsistemas de educación*. Material digital, La Habana, Cuba.

#### Acción # 13: Panel “Derechos Humanos ¿Universales?”

##### I. Fase preparatoria

Objetivo: Reflexionar en torno a los logros y desafíos que implican el ejercicio de los derechos humanos en Cuba.

Espacio: Jueves de debate.

Tiempo previsto: 90 minutos.

Lugar: Sala de conferencias.

Modalidad de discusión: panel.

Convocatoria y publicación: Página de la UNISS, foro debate del Departamento de Historia y Marxismo Leninismo, correo electrónico, otros.

Estructura del panel: Moderador: MSc. Mariano Álvarez Farfán. Profesor Auxiliar, departamento docente Marxismo Leninismo e Historia, UNISS José Martí. Panelistas: MSc. José F. González Curiel y MSc. Virgilio Companioni Albrisa, profesores auxiliares del departamento docente Marxismo Leninismo e Historia, UNISS José Martí.

Participantes: Estudiantes, profesores y trabajadores de apoyo a la docencia.

## II. Fase de discusión.

El moderador presenta el tema a debatir, a los panelistas y el objetivo. Expresa los requisitos de la actividad. Propone el procedimiento a seguir: los panelistas disponen de 5 minutos para exponer sus consideraciones respecto al tema.

Panelista 1 aborda los aspectos doctrinales e históricos sobre los derechos humanos, su evolución histórica y las diversas clasificaciones de los mismos.

Panelista 2 contextualiza la doctrina de los derechos humanos en la legislación cubana, fundamentalmente en la Constitución.

El moderador le da la palabra al público presente para intervenciones o preguntas.

Preguntas realizadas a los panelistas

1. ¿Qué relación guarda el artículo 62 de la Constitución con el ejercicio de los derechos humanos en Cuba?
2. ¿En caso de guerra, u otro estado excepcional, cómo se regula el cumplimiento de los derechos humanos?
3. ¿Gozan los extranjeros residentes en Cuba de los mismos derechos que los cubanos?
4. ¿Cuáles son los límites del derecho a la libre expresión en Cuba?
5. ¿Cuáles son los documentos sobre los derechos humanos de los que Cuba es signataria?
6. ¿Por qué se les denomina, en la Constitución, con el término de *fundamentales*?
7. ¿A cuál institución estatal debo dirigirme ante la violación de uno de mis derechos?, ¿qué procedimiento debo seguir?

## III. Fase conclusiva.

El moderador expone los resultados del panel, agradece a los panelistas y participantes e invita a continuar con la discusión del tema a través del foro debate. Anuncia el tema de la próxima convocatoria.

Cantidad de intervenciones: 20.

Cantidad de preguntas: 7.

Acción # 14: Panel “¿Doble ciudadanía en Cuba? Polémicas al respecto”.

I. Fase preparatoria.

Objetivo: Reflexionar en torno a las problemáticas de la ciudadanía en Cuba.

Espacio: Jueves de debate.

Tiempo previsto: 90 minutos.

Lugar: Sala de conferencias.

Modalidad de discusión: panel.

Convocatoria y publicación: Página de la UNISS, foro debate del Departamento de Historia y Marxismo Leninismo, correo electrónico, otros.

Estructura del panel: Moderador: MSc. Mariano Álvarez Farfán, Profesor Auxiliar, departamento docente Marxismo Leninismo e Historia, UNISS José Martí. Panelistas: MSc. Yilmer González, profesor del departamento docente Derecho y MSc. Virgilio Companioni Albrisa, profesor auxiliar, departamento docente Marxismo Leninismo e Historia, UNISS José Martí.

Participante: Estudiantes, profesores y trabajadores de apoyo a la docencia.

II. Fase de discusión.

El moderador presenta el tema a debatir, el objetivo, a los panelistas y expresa los requisitos de la actividad. Propone el procedimiento a seguir: los panelistas disponen de 5 minutos para exponer sus consideraciones respecto al tema.

Panelista 1 aborda los aspectos doctrinales sobre la ciudadanía, concepto, diferencias entre nacionalidad, ciudadanía y residencia, las formas de adquirir la ciudadanía, y otros aspectos.

Panelista 2 aborda la disyuntiva de la doble ciudadanía en Cuba, y la solución que expone la legislación cubana al respecto. El moderador le da la palabra al público presente para intervenciones o preguntas.

Preguntas realizadas a los panelistas

1. ¿Qué requisitos son necesarios para obtener una ciudadanía?, ¿cuánto puede demorar un proceso de solicitud de ciudadanía?
2. ¿Puedo tener más de dos o varias ciudadanía?
3. ¿Puedo ser ciudadano del país que desee?, ¿qué consecuencias legales acarrea la pérdida de la ciudadanía?
4. ¿Tengo derecho al voto en el país del que soy ciudadano, aunque no viva en él?
5. ¿Si resido en un país del que no soy ciudadano y tengo un hijo durante mi estancia en él, tiene derecho a la ciudadanía del mismo?
6. ¿Por qué, si la Constitución cubana actual establece que los cubanos radicados en Cuba solo pueden tener una ciudadanía, se admiten dos para cientos de miles de los mismos?
7. ¿Por qué los cubanos radicados en Estados Unidos, que sean ciudadanos de ese país –y que, por ende, de acuerdo con la Constitución cubana, ya no tengan la ciudadanía cubana- tienen que entrar al país con el pasaporte cubano expedido específicamente para estas personas y no con el norteamericano?
8. ¿Qué proyecto hay concebido con respecto a la revisión y/o modificación de los artículos de la Constitución cubana relativo a la ciudadanía?
9. ¿Cuál sería la solución definitiva del país, al conflicto que genera la doble ciudadanía?

### III. Fase conclusiva.

El moderador expone los resultados del panel, agradece a los panelistas y participantes e invita a continuar con la discusión del tema a través del foro debate. Anuncia el tema de la próxima convocatoria.

Cantidad de intervenciones: 23

Cantidad de preguntas: 9

Anexo # 18 Encuesta a la muestra en la fase de constatación final.

Objetivo: Constatar el conocimiento de la normativa jurídica por los estudiantes y sus criterios acerca de la educación jurídica posterior a la implementación de la concepción pedagógica.

Estudiante, este instrumento forma parte del cierre de la investigación en la que has participado y tiene como el objetivo valorar la pertinencia de las acciones realizadas.

Cuestionario:

1. Valora tu nivel de conocimiento sobre educación jurídica:

Muy alto \_\_\_ Alto \_\_\_ Medio \_\_\_ Bajo \_\_\_ Muy bajo \_\_\_

2. Valora tu interés hacia la educación jurídica después de aplicada las acciones.

Muy alto \_\_\_ Alto \_\_\_ Medio \_\_\_ Bajo \_\_\_ Muy bajo \_\_\_

3. Establece en una jerarquía (de 1 al 5) aquellas acciones que mayor influencia tuvieron en tu educación jurídica:

Acciones en lo académico \_\_\_\_\_

Acciones en lo laboral e investigativo \_\_\_\_\_

Acciones extensionistas \_\_\_\_\_

Acciones en lo ideopolítico \_\_\_\_\_

Acciones en el contexto virtual \_\_\_\_\_

c) ¿Cuáles elementos de tu educación jurídica se desarrollaron con la implementación de las acciones?

d) ¿Cuáles deben aún trabajarse con mayor sistematicidad?

e) Si lo entiendes necesario, expresa algunas sugerencias para perfeccionar las acciones propuestas.

3. Después de realizadas las acciones consideras tus conocimiento sobre las leyes complementarias cubanas:

Muy alto \_\_\_ Alto \_\_\_ Medio \_\_\_ Bajo \_\_\_ Muy bajo \_\_\_

4. ¿Puedes hacer mención a algunas?

---

. Luego de ser parte de este experimento:

a) Te muestras dispuestos a las acciones que se planifican para elevar tu educación jurídica

Siempre \_\_\_ La mayoría de las ocasiones \_\_\_ Generalmente \_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_.

b) ¿Exiges tus derechos?

Siempre: \_\_\_ Casi siempre \_\_\_ En ocasiones \_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_

c) ¿Cumples con lo estipulado en la legislación que regula tu labor como educador?

Siempre: \_\_\_ Casi siempre \_\_\_ En ocasiones \_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_

d) ¿Cumples con las normas jurídicas cubanas?

Siempre: \_\_\_ Casi siempre \_\_\_ En ocasiones \_\_\_ En muy pocas ocasiones \_\_\_ Casi nunca \_\_\_

Gracias por tu colaboración.

Matriz de valoración.

a) Muy adecuado (MA): se considera aquel aspecto que es óptimo, en el cual se expresan todas y cada una de las propiedades consideradas como componentes esenciales para determinar la calidad del objeto a valorar. Valor (5).

b) Bastante adecuado (BA): se considera aquel aspecto que expresa en casi toda su generalidad las cualidades esenciales del objeto a valorar, por lo que representa con un grado bastante elevado los rasgos fundamentales que tipifican su calidad. Valor (4).

c) Adecuado (A): se considera aquel aspecto que tiene en cuenta una parte importante de las cualidades del objeto a valorar, las cuales expresan elementos de valor con determinado nivel de suficiencia, aunque puede ser susceptible de perfeccionamiento en cuestiones poco significativas. Valor (3).

d) Poco adecuado (PA): se considera aquel aspecto que presenta un bajo nivel de adecuación en relación con el estado deseado del objeto a valorar, al encontrarse carencias en determinados componentes esenciales para determinar su calidad. Valor (2).

e) Inadecuado (I): se considera aquel aspecto en el que se expresan marcadas limitaciones y contradicciones que no le permiten adecuarse a las cualidades esenciales que determinan la calidad del objeto a valorar, por lo que no resulta procedente. Valor (1).

Anexo # 19 Prueba pedagógica aplicada a la muestra en la fase de constatación final.

Objetivo: Comprobar el nivel de educación jurídica que poseen los estudiantes de la muestra después de aplicada la propuesta.

Estudiante: el presente instrumento culmina la investigación en la que fuiste seleccionado como muestra. Dicho instrumento solo tiene como objetivo diagnosticar tu nivel de educación jurídica después de aplicada las acciones desde tu formación inicial, el mismo no tiene carácter evaluativo, solo científico. Responde con la mayor sinceridad.

### Cuestionario

1. Expresa con tus palabras el concepto de educación jurídica.
2. Sobre la Constitución de la República de Cuba responde:
  - a) ¿Qué estructura posee?
  - b) ¿Cuáles derechos y deberes, establece?
  - c) Menciona algunas garantías que establece el documento constitucional para el ejercicio de estos derechos.
  - d) ¿Por qué tiene carácter irrevocable?
3. Haz mención a algunas leyes del ordenamiento jurídico cubano. ¿Qué relación guardan estas y la Constitución de la República de Cuba?
4. ¿Cuáles son los derechos de los que gozas como ciudadano?, ¿a cuáles órganos debe dirigirte y cuáles procedimientos seguir para exigir el cumplimiento de los mismos?
5. ¿Qué establece la legislación cubana sobre los deberes?, ¿qué acciones debes realizar para cumplir con estos, desde tu posición de ciudadano y estudiante de carrera pedagógica?
6. ¿Qué haces para cumplir con la legislación cubana desde tu posición de estudiante de carrera pedagógica?
7. ¿Cuál es la legislación específica que regula tu labor como educador?

Muchas gracias

Anexo # 20 Tablas de la triangulación de los instrumentos en la constatación final.

Tabla # 1 Dimensión cognitiva.

Estudiantes	Dimensión cognitiva según encuesta	Dimensión cognitiva según prueba pedagógica	Evaluación de la variable	
			Valores	Escala ordinal
1	5	5	5	MA
2	5	4	4	A
3	5	5	5	MA
4	4	4	4	A
5	5	5	5	MA
6	3	3	3	M
7	5	5	5	MA
8	5	4	4	A
9	5	5	5	MA
10	5	5	5	MA
11	5	5	5	MA
12	4	4	4	A
13	5	5	5	MA
14	3	3	3	M
15	5	5	5	MA
16	5	5	5	MA
17	5	5	5	MA
18	4	4	4	A
19	5	5	5	MA
20	5	5	5	MA
21	5	5	5	MA
22	3	3	3	M
23	5	5	5	MA
24	5	5	5	MA
25	4	4	4	A
26	5	5	5	MA
<b>Evaluación general</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>

Tabla # 2 Dimensión actitudinal.

Estudiantes	Dimensión actitudinal según observación	Dimensión actitudinal según encuesta	Dimensión actitudinal según prueba pedagógica	Evaluación de la variable	
				Valores	Escala ordinal
1	3	4	4	4	A
2	3	4	4	4	A
3	2	3	2	5	MA
4	4	4	4	4	A
5	5	5	5	5	MA
6	3	3	3	3	M
7	5	5	5	5	MA
8	4	4	4	4	A
9	4	5	5	5	MA
10	5	5	5	5	MA
11	3	4	4	4	A
12	3	4	4	4	A
13	4	4	4	4	A
14	3	3	3	3	M
15	5	5	5	5	MA
16	5	5	5	5	MA
17	5	5	5	5	MA
18	3	4	4	4	A
19	4	4	4	4	A
20	4	5	5	5	MA
21	3	4	4	4	A
22	3	3	3	3	M
23	4	4	4	4	A
24	5	5	5	5	MA
25	3	4	4	4	A
26	5	5	5	5	MA
<b>Evaluación general</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>

Tabla # 3 Dimensión comportamental.

Estudiantes	Dimensión actitudinal según observación	Dimensión actitudinal según encuesta	Evaluación de la variable	
			Valores	Escala ordinal
1	3	4	4	A
2	3	4	4	A
3	2	3	5	MA
4	4	4	4	A
5	5	5	5	MA
6	3	3	3	M
7	5	5	5	MA
8	4	4	4	A
9	4	5	5	MA
10	5	5	5	MA
11	3	4	4	A
12	3	4	4	A
13	4	4	4	A
14	3	3	3	M
15	5	5	5	MA
16	5	5	5	MA
17	5	5	5	MA
18	3	4	4	A
19	4	4	4	A
20	4	5	5	MA
21	3	4	4	A
22	3	3	3	M
23	4	4	4	A
24	5	5	5	MA
25	3	4	4	A
26	5	5	5	MA
<b>Evaluación general</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>	<b>A</b>

Escala: 1= MB, 2= B, 3= M, 4= A, 5= MA.

Simbología: MA = Muy alto, A= Alto, M = Medio, B= Bajo y MB= Muy bajo.

Fuente: elaboración propia (2018).

Anexo # 21 Tablas de resultados de la Prueba de Friedman.

Dimensión cognitiva. Estadísticos de contraste(a) entre estados inicial y final.

N			26
Chi-cuadrado			120.684
gl			5
Sig. asintót.			.000
Sig. Monte Carlo	Sig.		.000
	Intervalo de confianza de 99%	Límite inferior	.000
		Límite superior	.000

a Prueba de Friedman

Dimensión actitudinal. Estadísticos de contraste(a) entre estados inicial y final.

N			26
Chi-cuadrado			119.198
gl			5
Sig. asintót.			.000
Sig. Monte Carlo	Sig.		.000
	Intervalo de confianza de 99%	Límite inferior	.000
		Límite superior	.000

a Prueba de Friedman

Dimensión comportamental. Estadísticos de contraste(a) entre estados inicial y final.

N			26
Chi-cuadrado			119.430
gl			5
Sig. asintót.			.000
Sig. Monte Carlo	Sig.		.000
	Intervalo de confianza de 99%	Límite inferior	.000
		Límite superior	.000

a Prueba de Friedman

Fuente de la tablas: elaboración en el paquete estadístico SPSS (versión 15), (2018).

Anexo # 22 Resultado obtenido en la Prueba de Wilcoxon.

Dimensión cognitiva

Indicadores	Niveles										Test de Wilcoxon				
	Pretest					Postest					Rango			Z	p*
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	-	=	+		
1.1 Dominio de los conceptos relacionados con la educación jurídica.	18	7	1	0	0	0	0	1	7	18	0	1	25	4.48	.00
1.2 Dominio de la Constitución de la República de Cuba.	16	7	3	0	0	0	0	2	7	17	0	1	25	4.46	.00
1.3 Dominio de las leyes complementarias.	16	7	3	0	0	0	0	3	6	17	0	1	25	4.46	.00
1.4 Dominio de la legislación que regula su actuación como educador	16	7	3	0	0	0	0	3	6	17	0	1	25	4.46	.00

Dimensión actitudinal.

Indicadores	Niveles										Prueba de Wilcoxon				
	Pretest					Postest					Rango			Z	p*
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	-	=	+		
2.1 Aspiración a eliminar sus limitaciones en la educación jurídica.	16	7	3	0	0	0	0	3	12	11	0	1	25	-4.42	.00
2.2 Disposición ante las acciones relacionadas con la educación jurídica desarrolladas durante su formación.	16	8	2	0	0	0	1	2	11	12	0	1	25	-4.43	.00
2.3 Interés en buscar nuevas vías para elevar su educación jurídica.	16	8	2	0	0	0	1	4	11	10	0	1	25	-4.41	.00

Dimensión comportamental.

Indicadores	Niveles										Prueba de Wilcoxon				
	Pretest					Postest					Rango			Z	p*
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	-	=	+		
<b>3.1</b> Cumplimiento con las normas jurídicas que dicta el Estado cubano.	16	8	2	0	0	0	1	9	6	10	0	1	25	-4.42	.00
<b>3.2</b> Cumplimiento con la legislación que regula su labor como educador.	16	10	0	0	0	0	0	10	6	10	0	0	26	-4.50	.00
<b>3.3</b> Exigencia de sus derechos como ciudadano cubano y estudiante universitario.	17	8	1	0	0	0	3	9	6	8	0	2	24	-4.32	.00
<b>3.4</b> Cumplimiento con los deberes como ciudadano cubano y estudiante universitario.	17	8	1	0	0	0	3	9	6	8	0	2	24	-4.32	.00

Anexo # 23 Medición final del nivel de educación jurídica de los estudiantes.

Estudiantes	Dimensión cognitiva	Dimensión actitudinal	Dimensión comportamental	Evaluación general de la variable Valores	Escala ordinal
1	5	4	4	4	A
2	4	4	4	4	A
3	5	5	5	5	MA
4	4	4	4	4	A
5	5	5	5	5	MA
6	3	3	3	3	M
7	5	5	5	5	MA
8	5	4	4	4	A
9	5	5	5	5	MA
10	5	5	5	5	MA
11	5	4	4	4	A
12	4	4	4	4	A
13	5	4	4	4	A
14	3	3	3	3	M
15	5	5	5	5	MA
16	5	5	5	5	MA
17	5	5	5	5	MA
18	4	4	4	4	A
19	5	4	4	4	A
20	5	5	5	5	MA
21	5	4	4	4	A
22	3	3	3	3	M
23	5	4	4	4	A
24	5	5	5	5	MA
25	4	4	4	4	A
26	5	5	5	5	MA
Evaluación general	4	4	4	4	A

Escala: 1= MB, 2= B, 3= M, 4= A, 5= MA.

Simbología: MA = Muy alto, A= Alto, M = Medio, B= Bajo y MB= Muy bajo.

Fuente: elaboración propia (2018)

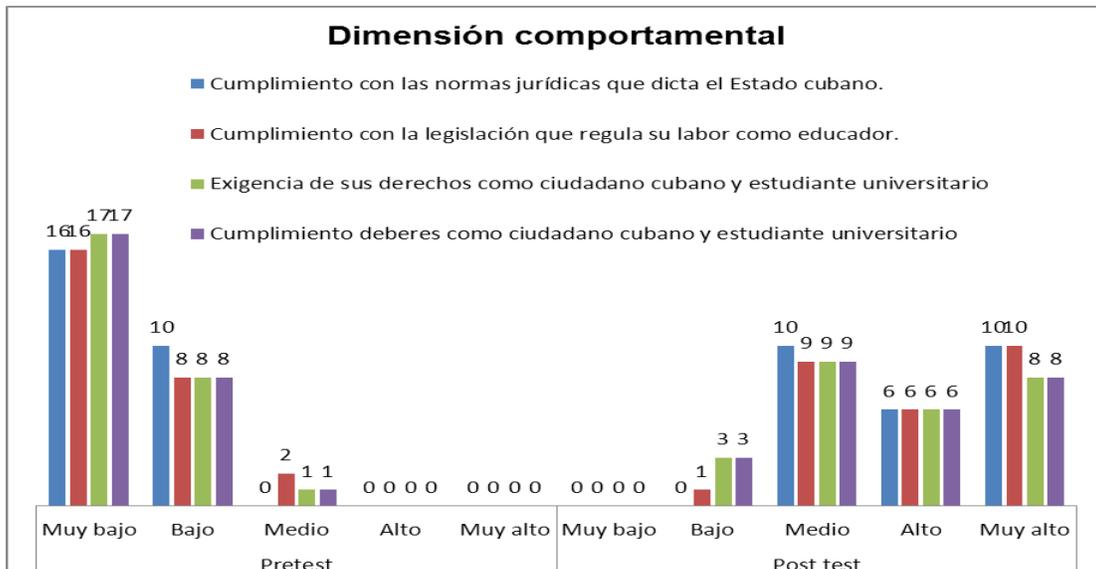
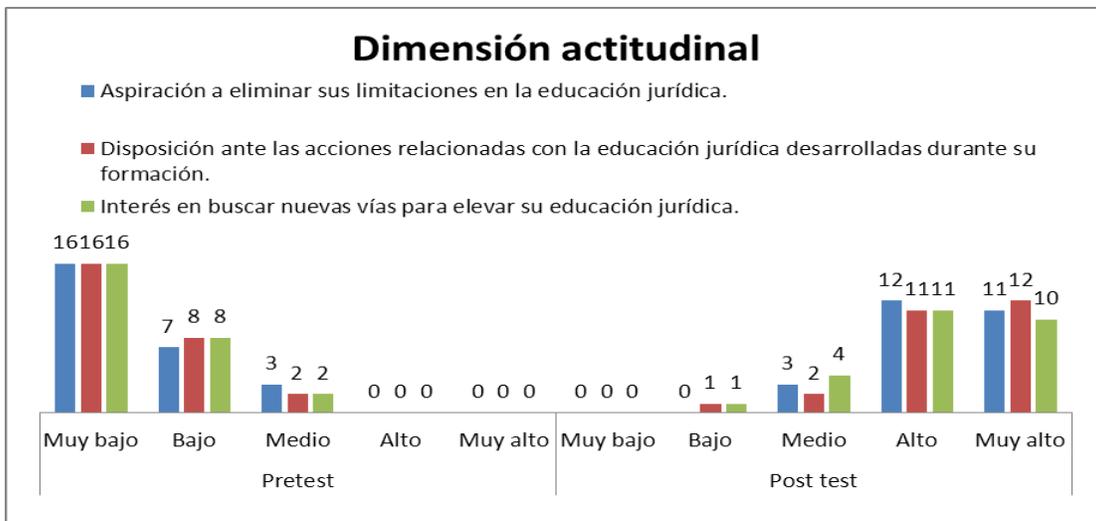
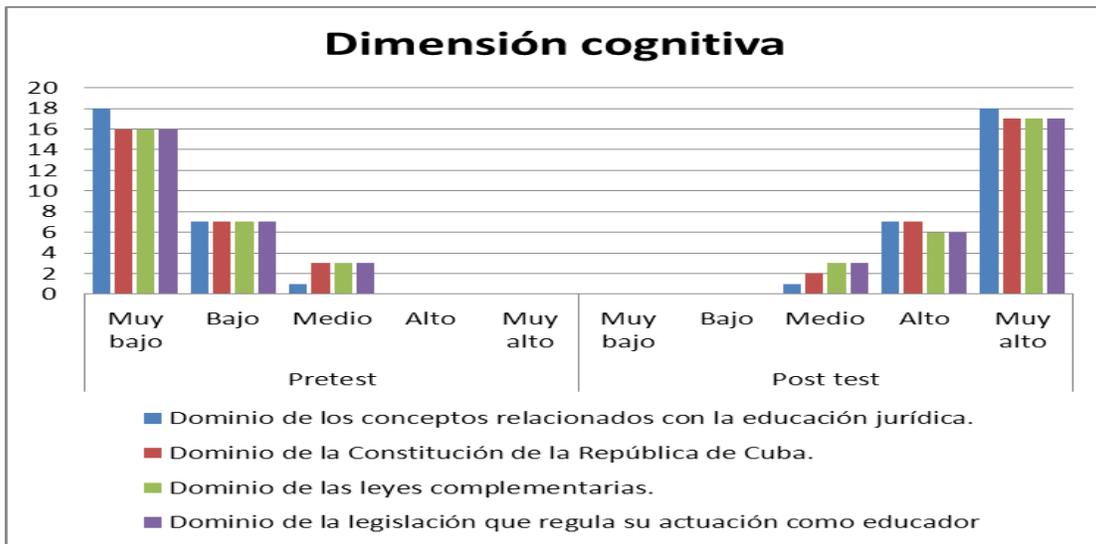
Anexo # 24 Evaluación de la variable operacional por niveles antes y después de aplicada la concepción pedagógica.

<b>Estudiantes</b>	<b>Medición inicial</b>	<b>Medición final</b>
1	MB	A
2	B	A
3	MB	MA
4	B	A
5	MB	MA
6	M	M
7	M	MA
8	MB	A
9	MB	MA
10	MB	MA
11	MB	A
12	B	A
13	B	A
14	B	M
15	MB	MA
16	MB	MA
17	M	MA
18	B	A
19	MB	A
20	MB	MA
21	B	A
22	MB	M
23	MB	A
24	B	MA
25	MB	A
26	MB	MA
<b>General</b>	<b>MB</b>	<b>A</b>

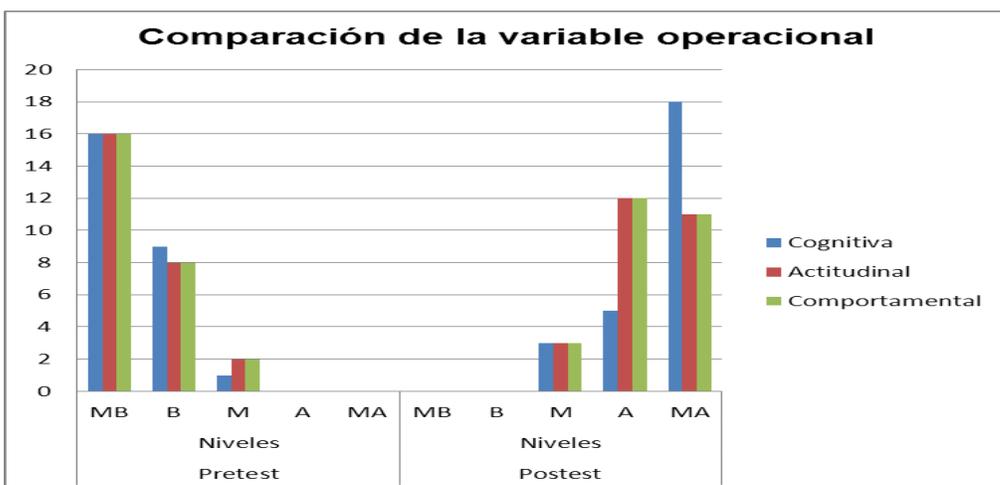
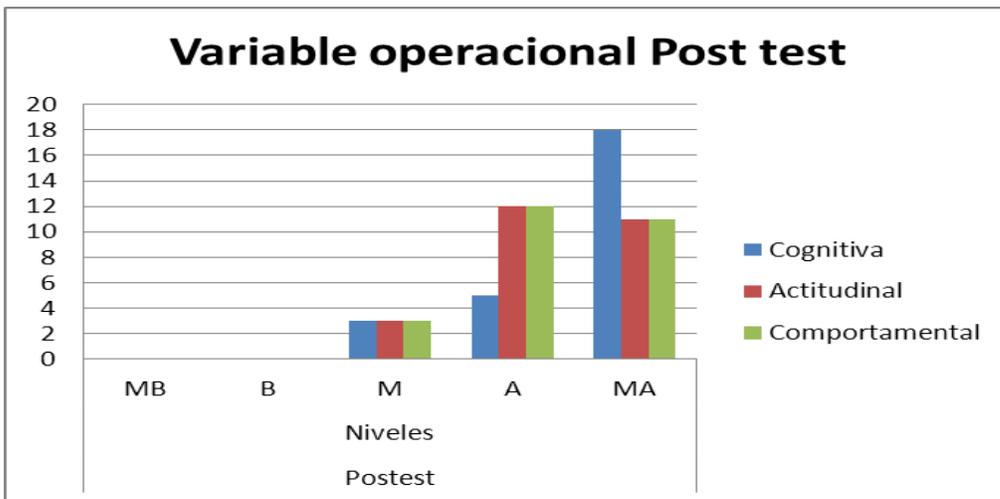
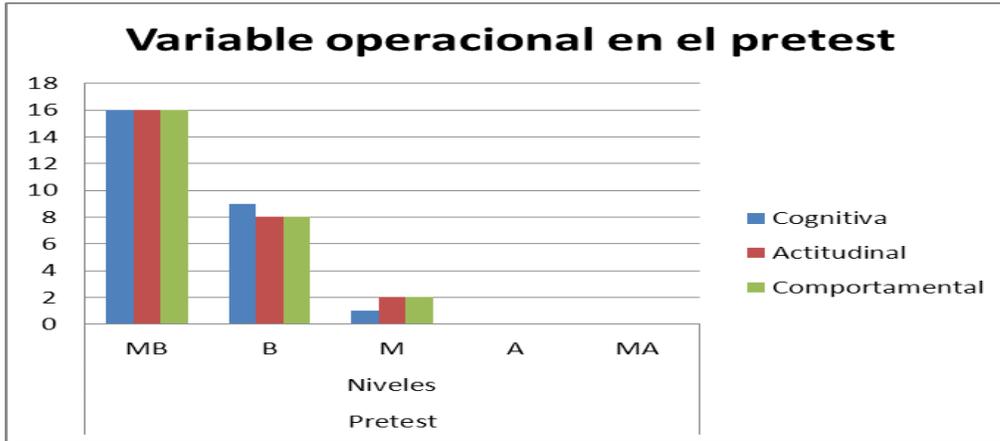
Simbología: MA = Muy alto, A= Alto, M = Medio, B= Bajo y MB= Muy bajo.

Fuente: elaboración propia (2018)

Anexo # 25 Gráficos: Resultados del pre- experimento por dimensiones.



Comparación de la variable operacional



Fuente de los gráficos: Hoja de cálculo Microsoft Excel, elaboración propia, (2018).

Anexo # 26 Guía para la realización de los grupos de discusión.

Objetivo: Valorar la transferibilidad o aplicabilidad de la concepción pedagógica propuesta.

Datos principales

- ✓ Tamaño del grupo.
- ✓ Participantes.
- ✓ Criterios de selección de los participantes.
- ✓ Fecha y lugar.
- ✓ Tiempo de duración:
- ✓ Moderador.
- ✓ Técnica de recogida de datos.

Preparación del grupo de discusión.

Se seleccionan los participantes. Se orienta el estudio del documento “Una concepción pedagógica para la educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas”; enviado con días de antelación. Se convoca a la participación de la sesión

Desarrollo del grupo de discusión.

Se presenta el tema de la sesión de trabajo. El investigador orienta a los participantes que, basándose en lo estudiado en el documento, entregado en días previos, expongan los elementos de cambio que han distinguido el proceso de educación jurídica de los estudiantes de carreras pedagógicas.

Propuestas de preguntas para guiar el debate:

1. ¿En qué medida los resultados alcanzados se aproximan a las características de sus grupos?
2. ¿Cuán aplicables podrían ser los resultados a otro grupo o a otra situación similar?
3. ¿Cuál es la posibilidad de extender los resultados de la experiencia realizada a sus grupos y contextos específicos?, ¿cuáles elementos de cambios deberían introducirse a la concepción pedagógica para ser factible de generalización?

Conclusiones del grupo de discusión:

Se llega a consenso sobre las categorías y subcategorías definitivas en el estudio y se cierra la sesión.